



Diario de Sesiones

DE LA LEGISLATURA FILIPINA

[Registrado en la Administración de Correos de Manila, I. F., como correspondencia de segunda clase]

SÉPTIMA LEGISLATURA FILIPINA, SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES

Vol. I

Manila, Martes, 5 de Octubre de 1926

Núm. 61

SENADO DE FILIPINAS

MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 1926

APERTURA DE LA SESIÓN

Se abre la sesión a las 4 p. m., ocupando el estrado el Senador Rodríguez, por designación del Presidente.

El PRESIDENTE. Se abre la sesión.

DISPENSACIÓN DE LA LECTURA DE LA LISTA Y DEL ACTA

El Sr. VELOSO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Décimo Distrito.

El Sr. VELOSO. Pido que se dispense la lectura de la lista y del acta.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se dispensa la lectura de la lista de los señores Senadores y del acta, dándose ésta por aprobada y por presente un *quorum*.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL PRESIDENTE

El PRESIDENTE. Léanse los documentos recibidos.

El CLERK DE ACTAS:

PETICIONES

Resolución del Concejo Municipal de Rosario, Cavite, recabando una ayuda insular para la construcción de la casa-escuela de dicho municipio.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución del Concejo Municipal de Calasiac, Pangasinán, transmitida por el Senador Osias, adhiriéndose al Proyecto de Ley No. 138 del Senado, aprobado ya por este Cuerpo, referente a instrucción pública.

El PRESIDENTE. Al Archivo.

Varias resoluciones de la Asamblea de Presidentes Municipales de Ilocos Norte, recomendando la enmienda de ciertos

artículos del Código Administrativo tendentes a dar mayor autonomía a los gobiernos locales.

El PRESIDENTE. Al Comité de Gobernación.

Varias resoluciones de la misma Asamblea, pidiendo la reforma de algunas disposiciones vigentes que se refieren a la distribución de los ingresos por rentas internas y amillaramiento y pago sin recargo durante cierto período del impuesto territorial.

El PRESIDENTE. Al Comité de Hacienda.

Dos resoluciones de la misma Asamblea, recomendando la enmienda de la actual Ley de Riegos y pidiendo la consignación de mayor cantidad para la construcción de la carretera Bangui-Clavería.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comercio y Comunicaciones.

Resolución de la misma Asamblea, en que se recomienda la aprobación de una ley concediendo título gratuito a los terrenos cuya extensión no exceda de 24 hectáreas.

El PRESIDENTE. Al Comité de Agricultura y Recursos Naturales.

Resolución de la misma Asamblea, recomendando la enmienda de la Ley No. 3045 en el sentido de exigir a los dueños o conductores de vehículos de motor una fianza de mil pesos para responder de cualesquier daños o perjuicios ocasionados por negligencia de los mismos.

El PRESIDENTE. Al Comité de Justicia.

Resolución de la misma Asamblea, protestando contra el Bill Bacon.

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Exteriores.

INFORME DE COMITÉ NO. 166

SEÑOR PRESIDENTE:

El Comité de Justicia al cual se trasladó el 2 de agosto de 1926 el Proyecto de Ley No. 238 del Senado, titulado: "Ley que requiere la expedición de licencias de matriculación y provee a otros fines,"

lo ha examinado y tiene el honor de devolverlo informado al Senado con la recomendación siguiente:

Que sea aprobado con las enmiendas que aparecen en el adjunto proyecto de ley.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) JOSÉ O. VERA
Presidente, Comité de Justicia

Al Honorable PRESIDENTE DEL SENADO.

El PRESIDENTE. Al Calendario de la Cámara.

PROYECTO DE LEY EN PRIMERA LECTURA

Del Senador Osías (S. No. 314, 7.^a L. F.), titulado:

An Act to reorganize the society for the prevention of cruelty to animals in the Philippine Islands established in accordance with Act Numbered Twelve hundred and eighty-five of the Philippine Commission.

El PRESIDENTE. Al Comité de Justicia.

El Sr. OSMEÑA. Señor Presidente, yo pido que se haga constar en el "record" que los senadores Clarín y Alejandro están enfermos.

El Sr. MORALES. Señor Presidente, está en orden la consideración del Proyecto de Ley No. 311 del Senado.

Pido que el Senado se constituya en Comité de Toda la Cámara para el estudio de dicho proyecto.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se constituye el Senado en Comité de Toda la Cámara para considerar el Proyecto de Ley No. 311 del Senado.

Eran las 4.30 p. m.

SESIÓN DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

El PRESIDENTE. Queda abierta la sesión del Comité. Léase el Proyecto de Ley No. 311 del Senado.

CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NO. 311 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS:

LEY QUE AUTORIZA A LA PROVINCIA DE TARLAC PARA EMITIR BONOS CON EL FIN DE ARBITRAR FONDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MEJORAS PERMANENTES, Y QUE AUTORIZA TAMBIÉN LA EMISIÓN DE BONOS DEL GOBIERNO INSULAR GARANTIZADOS CON DICHO BONOS PROVINCIALES, Y PARA OTROS FINES.

El Senado y la Cámara de Representantes de Filipinas constituidos en Legislatura y por autoridad de la misma decretan:

ARTÍCULO 1. De conformidad con las disposiciones del artículo once de la Ley del Congreso, aprobada el veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis, titulada "Ley para declarar el propósito del pueblo de los Estados Unidos con respecto a la futura condición política del pueblo de las Islas Filipinas, y establecer un gobierno más autónomo para aquellas Islas," tal como quedó reformada por la Ley del Congreso, aprobada el treinta y uno de mayo de mil novecientos veintidós, por la presente se autoriza a la provincia de Tarlac para abrir un empréstito en la suma de trescientos cuarenta y dos mil pesos que se han de aplicar a la construcción de las siguientes mejoras permanentes: un puente permanente sobre el Río Parua, en el municipio de Bambang; un puente permanente sobre el Río Cut-cut, en el municipio de Capas; un puente permanente sobre el Río San Isidro, en el municipio de Moncada; y también al pago al Gobierno Insular de préstamos pendientes contraídos por la construcción de mejoras permanentes. A petición de la junta provincial de Tarlac, los bonos correspondientes a dicho empréstito serán emitidos por el Gobernador General de las Islas Filipinas, a quien por la presente se autoriza para hacerlo en nombre y representación de dicha provincia. Los bonos así autorizados se expedirán en denominaciones convenientes, serán nominativos y se registrarán, transferirán y serán pagaderos en la Oficina del Tesorero Insular

en Manila. Llevarán la misma fecha, devengarán intereses al mismo tipo y vencerán en las mismas épocas que los bonos del Gobierno de las Islas Filipinas cuya emisión se autoriza en el artículo tres de esta ley; Entendiéndose, en su embargo, que el tipo de interés de dichos bonos no deberá exceder de cinco y medio por ciento al año.

ART. 2. El Gobernador General queda asimismo autorizado para ceder y traspasar dichos bonos al Gobierno de las Islas Filipinas a título oneroso y con cargo a los productos líquidos de la venta de los bonos del Gobierno de las Islas Filipinas que al efecto se emitan en cantidad equivalente, como se dispone en el artículo tres de esta Ley, y para depositar el producto de la cesión en una depositaria autorizada del Gobierno de las Islas Filipinas. El producto de la cesión al Gobierno Insular de dichos bonos lo empleará el Tesorero Insular al pago de las deudas contraídas por la provincia de Tarlac al Gobierno Insular pendientes de pago, y abonará el resto al crédito del "Fondo de bonos para obras públicas de la provincia de Tarlac," y solamente podrá ser retirado de allí para los fines mencionados por esta Ley, mediante orden del Secretario de Hacienda.

ART. 3. Por la presente se faculta al Secretario de Guerra para emitir, en nombre y representación del Gobierno de las Islas Filipinas, bonos en la cantidad de ciento setenta y un mil quinientos dólares en moneda de los Estados Unidos, que vencerán en el término de treinta años y estarán garantizados con los bonos aquí autorizados de la provincia de Tarlac, cedidos y traspasados al Gobierno Insular, como se provee en los artículos uno y dos de esta Ley. El Secretario de Guerra determinará la forma de los bonos insulares, la fecha de su emisión, y el tipo y plazos del pago de los intereses los cuales no deberán exceder de cinco y medio por ciento al año. Los bonos insulares podrán ser al portador o nominativos y convertibles en una u otra forma, a discreción del Secretario de Guerra, serán registrados en la Tesorería de los Estados Unidos, y su capital e intereses serán pagaderos en dicha Tesorería en moneda de oro de los Estados Unidos.

El Secretario de Guerra queda asimismo autorizado para vender dichos bonos insulares en las condiciones que, a su juicio, sean más ventajosas para el Gobierno de las Islas Filipinas, depositará los bonos a la venta de los mismos en una o varias depositarias autorizadas del Gobierno de las Islas Filipinas en los Estados Unidos a nombre del Tesorero de las Islas Filipinas.

ART. 4. Por la presente se consigna el producto de la venta de los bonos insulares, cuya emisión se autoriza por esta Ley, para el pago de los bonos emitidos por la provincia de Tarlac y cedidos y traspasados como garantía de los bonos insulares mencionados de acuerdo con los artículos uno y dos de esta Ley.

ART. 5. Los bonos tanto insulares como provinciales cuya emisión se autoriza en la presente, estarán exentos de toda tributación por el Gobierno de los Estados Unidos, por el Gobierno de las Islas Filipinas, y de sus subdivisiones políticas y municipales, y por cualquier Estado, territorio de los Estados Unidos, y por cualquier Condado, municipio u otra subdivisión municipal de cualquier Estado o territorio de los Estados Unidos, y por el Distrito de Columbia, y esta exención se consignará en los mismos en virtud del artículo primero de la Ley del Congreso aprobada el seis de febrero de mil novecientos cinco, de acuerdo con la cual, así como de acuerdo con la Ley del Congreso aprobada el veintinueve de agosto de mil novecientos dieciséis, tal como quedó reformada y en consonancia con esta Ley, se emiten dichos bonos.

ART. 6. Por la presente se constituye un fondo de amortización para el pago de los bonos insulares emitidos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, de tal manera que el total del mismo en cada aniversario de la emisión sea igual al importe total de una anualidad de mil novecientos treinta y siete pesos con trece centavos por cada cien mil pesos de obligaciones pendientes acumulada al interés de tres y medio por ciento anual. Dicho fondo estará bajo la custodia del Tesorero de las Islas Filipinas, quien lo invertirá de la manera que el Secretario de Hacienda apruebe, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Número Tres mil catorce que rige la inversión de los fondos de amortización, cargará todos los gastos incidentales a dicha inversión al mencionado fondo de amortización y acreditará al mismo los intereses de las inversiones y otros ingresos que le corresponden.

ART. 7. Por la presente se consigna un crédito anual permanente de cualesquier fondos generales existentes en la Tesorería Insular en las cantidades que sean necesarias para pagar el fondo de amortización creado en el artículo seis y los intereses de los bonos insulares emitidos en virtud de esta Ley, y se consigna, además, con cargo a los fondos generales no dispuestos de otro modo de la Tesorería Insular, la cantidad suficiente para satisfacer los gastos de la emisión y venta de los bonos tanto insulares como provinciales que por esta Ley se autoriza. La provincia de Tárlac reembolsará al Gobierno Insular las cantidades así desembolsadas por los fondos de amortización, intereses y gastos de emisión y venta de los bonos dentro del término de treinta días contados desde la fecha del pago de dichos gastos por el Gobierno Insular. En el caso de que la junta provincial de Tárlac dejase de efectuar dicho reembolso, por la presente se autoriza y se ordena al Administrador de Rentas Internas y al tesorero provincial de la provincia de Tárlac, no obstante las disposiciones en contrario de las leyes vigentes, a retener de los ingresos de la mencionada provincia que lleguen a su poder, una cantidad suficiente para efectuar dicho reembolso o cualquier otro de las quedan prescritas, y depositarán dicha cantidad en poder del Tesorero de las Islas Filipinas al crédito de los fondos generales del Gobierno Insular.

ART. 8. El Director de Obras Públicas de las Islas Filipinas, tendrá a su cargo la dirección exclusiva de todas las obras y mejoras que se han de ejecutar en virtud de las disposiciones de esta Ley, obras que inmediatamente serán ejecutadas tan pronto el Tesorero Insular certifique que los fondos previstos en esta Ley están disponibles.

ART. 9. Esta Ley entrará en vigor en cuanto sea aprobada.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente.

INFORME ORAL DEL PONENTE, SR. MORALES

El Sr. MORALES. El presente proyecto de ley, señor Presidente, tiene por objeto autorizar al Gobierno Insular a emitir bonos colaterales por la suma de ₱342,000 a crédito de la provincia de Tárlac. Esta cantidad se destinará a la construcción de mejoras permanentes y a la vez a pagar algunas deudas contraídas con el Gobierno Insular, que representan la suma de ₱157,000. Estas mejoras permanentes se reducen a tres puentes importantes para la provincia de Tárlac. Uno de ellos, según cálculo de la Oficina de Obras Públicas, ha de costar ₱160,000 y se va a construir sobre el Río Paruao, que divide las provincias de Pampanga y Tárlac. Para los dos puentes de Capas y de Paniquí mencionados en este proyecto de ley, se va a destinar la suma de ₱125,000. En años anteriores se han construido por la provincia de Tárlac puentes semipermanentes para los dos últimos ríos de Capas y Paniquí, pero la provincia de Tárlac ha tenido que gastar anualmente en la reposición de esos puentes debido a la fuerza de las corrientes de tales ríos, que generalmente destruyen los puentes provisionales o semipermanentes, así es que la provincia de Tárlac ha tenido a bien construir sobre estos ríos puentes permanentes de cemento.

El gobierno provincial de Tárlac hasta ahora continúa debiendo al Gobierno Insular la suma de ₱157,000. Esta cantidad, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría del Interior, tiene que ser pagada preferentemente con los bonos que se van a emitir para que la provincia de Tárlac pueda responder por entero a la deuda que representa la emisión de los bonos. La totalidad de esta suma ha sido calculada por la Oficina de Obras Públicas y ha sido sometida también a la opinión de la Secretaría del Interior con respecto a la capacidad prestataria de la provincia de Tárlac, de modo que este proyecto de ley está debidamente estudiado y

reune todos los requisitos que generalmente exige la Secretaría del Interior, es decir, que, de acuerdo con la ley para la emisión de los bonos, la provincia de Tárlac tiene capacidad bastante para contraer esa deuda, que las mejoras que se han de construir con la cantidad que representan los bonos, son mejoras permanentes, y que la provincia de Tárlac, con esta emisión de bonos, ya no deberá al Gobierno Insular ni a ninguna otra entidad.

Por estas consideraciones, pido que se apruebe el proyecto.

El PRESIDENTE. Si no hay ningún turno en contra del proyecto, la Mesa lo someterá a votación. Los que estén conformes con el mismo, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

El Sr. MORALES. Pido ahora que se levante el Comité de Toda la Cámara y que se informe al Senado de que dicho Comité ha llegado a un acuerdo sobre el Proyecto de Ley No. 311 del Senado.

El PRESIDENTE. Si no hay ninguna objeción, se levanta la sesión del Comité de Toda la Cámara. Erán las 4.35 p. m.

SE REANUDA LA SESIÓN DEL SENADO

Se reanuda la sesión del Senado a las 4.35 p. m. El PRESIDENTE. Queda reanudada la sesión del Senado y la Mesa informa al mismo que el Comité de Toda la Cámara, que ha considerado el Proyecto de Ley No. 311 del Senado, ha llegado a un acuerdo sobre el mismo y recomienda su aprobación.

La cuestión ahora es si se confirma lo actuado por el Comité de Toda la Cámara.

Los que estén conformes con que se confirme la actuación del Comité de Toda la Cámara, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Confirmado.

El Sr. MORALES. Señor Presidente, pido que el proyecto pase a tercera lectura y que ésta se haga por su título solamente.

El PRESIDENTE. Léase.

APROBACIÓN EN TERCERA LECTURA DEL PROYECTO DE LEY NO. 311 DEL SENADO

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

Ley que autoriza a la provincia de Tárlac para emitir bonos con el fin de arbitrar fondos para la construcción de mejoras permanentes y que autoriza también la emisión de bonos del Gobierno Insular garantizados con dichos bonos provinciales, y para otros fines.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con el proyecto cuyo título acaba de leerse, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobado.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, pido que se constituya el Senado en Comité de Toda la Cámara para continuar con la discusión del Proyecto de Ley No. 263 del Senado.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se constituye el Senado en Comité de Toda la Cámara. Erán las 5.40 p. m.

SESIÓN DEL COMITÉ DE TODA LA CÁMARA

El PRESIDENTE. Queda abierta la sesión del Comité de Toda la Cámara.

CONTINUACIÓN DE LA DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY
NO. 263 DEL SENADO

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, ya hemos aprobado el artículo 408 con enmiendas. Si no hay objeción, podemos continuar hojeando el proyecto hasta llegar a algunos artículos en donde se quiera introducir alguna enmienda.

ENMIENDA MABANAG

El Sr. MABANAG. Para una enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede proponerla Su Señoría.

El Sr. MABANAG. En la página 18, líneas 4 al 6, bórrense todas las palabras desde la palabra "party" hasta la palabra "the," y en su lugar insértese lo siguiente:

Other political party which polled the next largest number of votes at said election should there be any such party: and if there is no such party to the party which may have been organized in the province after said election, and should there be two or more such new parties, to the one first organized: *Provided*, That if no such other political party has been organized in the province the third inspector and his substitute shall belong to the political group which polled the next largest number of votes at said election.

MOCIÓN OSÍAS DE POSPOSICIÓN. SU APROBACIÓN

El Sr. OSÍAS. Señor Presidente, propongo que se posponga la discusión de esta enmienda hasta la sesión de mañana.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el proponente?

El Sr. MABANAG. No tengo objeción a ello.

El PRESIDENTE. Si no hay ninguna objeción, así se acuerda. (*Silencio*.)

ENMIENDA LAUREL

El Sr. LAUREL. Para una enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede proponerla Su Señoría.

El Sr. LAUREL. Yo pido la supresión del artículo 418.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. QUIRINO. El Comité, muy a pesar suyo, no puede aceptar la enmienda, porque realmente, tal como está enmendado ese artículo ahora, ya no hay ninguna descualificación o inhabilitación para el inspector. Se han suprimido las palabras en las líneas 11 y 12 que dicen así: "One year shall have elapsed from the last election which he acted as inspector and." De tal manera que un inspector, cuando se apruebe esta enmienda, no estará descualificado o inhabilitado para aceptar cualquier otro cargo en el Gobierno o fuera del mismo, siempre que dimita de su cargo como inspector. Tal como está la enmienda ahora, creo que no hay ninguna descualificación. Si ésa es la intención del Caballero por el Quinto Distrito (Sr. Laurel), creo que puede considerarse ya obviada esa dificultad.

El Sr. LAUREL. Me alegro de que se haya suprimido la descualificación que anteriormente existía con respecto a estos inspectores de elección. Yo quisiera sugerir algo más, a saber, que estos inspectores de elección no tengan que dimitir, de modo que un inspector de elección, por ejemplo, pudiera aceptar un cargo del servicio civil sin necesidad de dimitir. No hay necesidad de imponer a un pobre inspector que ha tenido la buena o mala suerte de haber ser-

vido como tal, la obligación de tener que dimitir antes de aceptar un cargo público. Desde luego, la enmienda en sí ya es una mejora; pero yo quisiera ir más allá en el sentido de que, a pesar de haber desempeñado el cargo de inspector, se le permita aceptar cualquier cargo público sin necesidad de dimitir.

El Sr. QUIRINO. La razón del Comité no el eliminar todo este artículo era precisamente dar lugar a que antes de que un inspector de elección acepte otro cargo en el Gobierno, suponiendo que fuese inmediatamente después de la elección, él pudiese entregar su cargo debidamente antes de aceptar otro, porque el inspector tiene en sus manos documentos muy importantes relacionados con la elección. Suponiendo que inmediatamente después de la elección, y aun durante el recuento de las balotas, el inspector quiera aceptar otro cargo en el Gobierno, habría necesidad de exigirle que presente dimisión del cargo, dimisión que trae consigo la entrega de todos los documentos que obren en su poder. Creo que no es más que un formalismo eso de la dimisión en caso de que se haga mucho después de las elecciones; pero este artículo, según como está enmendado ahora, se conserva precisamente para salvaguardar los intereses del público cuando hay elecciones.

El Sr. VERA. Para un ruego al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. QUIRINO. Con mucho gusto.

EL SR. VERA DIRIGE UN RUEGO PARLAMENTARIO

El Sr. VERA. ¿No es verdad que el inspector de elección es un funcionario y que antes de tomar posesión del cargo presta el debido juramento?

El Sr. QUIRINO. Sí, señor.

El Sr. VERA. ¿Y no cree Su Señoría que, de aprobarse la enmienda, se permitiría a una persona desempeñar dos cargos a la vez?

El Sr. QUIRINO. Técnicamente podríamos interperarlo de esa manera.

Pido que se vote la enmienda, señor Presidente.

LA ENMIENDA LAUREL. ES RECHAZADA

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con la enmienda, digan *sí*. (*Varios señores Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan *no*. (*Varios señores Senadores: No.*) Rechazada.

ENMIENDA OSÍAS. SU APROBACIÓN

El Sr. OSÍAS. Para una enmienda, señor Presidente.

Sec. 419, lines 16 and 17: Preserve the words "their respective" and instead of the word "precincts," insert the word "municipalities."

El Sr. MABANAG. Para una enmienda a la enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede formularla el Senador por el Segundo Distrito.

ENMIENDA MABANAG A LA ENMIENDA OSÍAS. ES APROBADA

El Sr. MABANAG. Bórrense las palabras "the municipalities" que aparecen en la línea 17.

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. QUIRINO. El Comité acepta la enmienda a la enmienda.

EL PRESIDENTE. Los que estén conformes con la enmienda a la enmienda, digan sí. (*Varios Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Silencio.*) Aprobada.

El Sr. QUIRINO. Si no hay enmiendas a la página 19, vamos a pasar a las siguientes páginas: 20, 21, 22, 23 . . .

El Sr. OSÍAS. Mr. President, I would just like to ask a question from the Chairman of the Committee to give reasons why they omitted the last paragraph of Section 425.

El Sr. QUIRINO. La razón es muy sencilla, señor Presidente. En las elecciones de 1925, fué la primera vez que en el Archipiélago se estableció el sistema de censo permanente. Naturalmente, como no había ninguna base para la preparación del censo permanente, hubo necesidad de que el Jefe de la Oficina Ejecutiva se encargara de preparar la lista de electores de los respectivos municipios y la de entregarla a los mismos municipios, de modo que ya los municipios tienen los censos permanentes, y no hay necesidad de pedir del Jefe de la Oficina Ejecutiva que presente un nuevo censo permanente, porque ya lo tenemos en todos los municipios.

Esta es la razón por qué hemos suprimido esa parte que obliga al Jefe de la Oficina Ejecutiva a presentar una nueva lista.

El Sr. OSÍAS. En vista de la explicación tan clara del presidente del Comité, me doy por satisfecho.

El Sr. QUIRINO. Vamos a pasar a las páginas siguientes que son 24, 25, 26 . . .

El Sr. OSÍAS. I would just like to ask one question from the Chairman of the Committee. On page 26, line 11, would it not be better if you require the period to be one week instead of two days?

El Sr. QUIRINO. Sería muy difícil para los electores viajeros, que hay muchos en Filipinas, cumplir con esa obligación de tener que presentar su solicitud dos semanas antes.

El Sr. OSÍAS. Una semana.

El Sr. QUIRINO. Sería lo mismo. No debiéramos haber puesto dos días; deberíamos haber suprimido eso para que el aviso pueda hacerse en el momento del registro. Si se presenta el que quiere solicitar su inclusión en el censo permanente, debiéramos haber exigido que someta la información sin necesidad de fijar plazo alguno, porque el plazo de dos días no es más que para la conveniencia del tesorero municipal que tiene el censo.

El Sr. OSÍAS. Por deferencia al Presidente del Comité no insisto en mi enmienda.

El Sr. QUIRINO. Páginas 27, 28, 28b . . .

ENMIENDA MABANAG. SU APROBACIÓN

El Sr. MABANAG. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Señor Senador por el Segundo Distrito.

El Sr. MABANAG. Propongo que en la página 28b, líneas 14 y 15, se borre desde la palabra "duly" en la línea 15 hasta la palabra "previously" en la línea 16.

El Sr. QUIRINO. El Comité acepta la enmienda.

EL PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la enmienda? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

El Sr. MABANAG. En la página 29, línea 2, bórrese la palabra "duplicate" e insértese en su lugar la palabra "triplicate." La razón es que la solicitud de inscripción se hace por triplicado . . .

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, eso no es más que un error mecanográfico, que será corregido.

El Sr. MABANAG. Entonces nada más sobre esa parte. Y ahora para otra enmienda, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Puede formularla Su Señoría.

ENMIENDA MABANAG. SU POSPOSICIÓN

El Sr. MABANAG. Propongo que el artículo 429, se lea como sigue:

Sec. 429. *Registration in other municipality.*—A voter registered in one municipality who desires to register in another shall, not later than ten days before the first registration day, file with, or forward by registered mail to, the municipal treasurer of the municipality in which he is registered a sworn application in triplicate requesting the cancellation of his registration and stating the date on which he removed to his new residence and his correct and exact new address. Upon receipt of this application the treasurer shall cancel the name of the applicant appearing on the copy of the registry list on file in his office and shall forthwith forward two copies of said application to the proper board of inspectors and to the register of deeds of the province, both of whom shall likewise cancel the applicant's name upon the registry lists which they have in their possession. The third copy of the application shall be retained by the treasurer in his office.

MOCIÓN OSÍAS DE POSPOSICIÓN. SU APROBACIÓN

El Sr. OSÍAS. Propongo que la discusión de esa enmienda sea pospuesta hasta mañana, señor Presidente.

El Sr. MABANAG. No tengo objeción, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Se pospone para mañana dicha enmienda.

El Sr. QUIRINO. Ahora vienen las páginas 31, 31a . . .

ENMIENDA OSÍAS

El Sr. OSÍAS. Señor Presidente, para una enmienda.

EL PRESIDENTE. Puede formularla Su Señoría.

El Sr. OSÍAS. Propongo que en la página 31a, línea 3, se suprima la palabra "twenty-one" y en su lugar se inserte "eighteen."

El Sr. QUIRINO. El Comité somete la enmienda al Senado.

El Sr. OSÍAS. Mr. President.

EL PRESIDENTE. El Senador del Segundo Distrito.

EL SR. OSÍAS RAZONA SU ENMIENDA

El Sr. OSÍAS. I would just like to say a word or two on this amendment, Mr. President. There would be more than one amendment which we would like to submit to section 431. In accordance with agreement reached with the chairman of this Committee, however, I shall not propose on this occasion the suppression of the word "male" in line 2, because that would involve the entire question of woman suffrage, and I do not wish to raise the issue

on this occasion because I have faith that when the proper occasion comes, the Senate, true to its precedent it has already established, will approve a measure on that sort. I do, however, Mr. President, desire to submit on this occasion this amendment so as to enable young men, male persons 18 years of age or over, instead of 21 years of age or over, to vote beginning with the general elections of 1928 and in the elections thereafter. It is common knowledge that the fixing of a date at which an individual may vote is more or less arbitrary. There is as much reason to make it 18 as 21 or 19 or 20 or to call it the other way, it is just as unreasonable to make it 21 as to make it 18.

The influence of the public and private schools is nation-wide. The age of students from grade to grade has decreased in the last ten years. A great many students complete the seventh grade at 14 years of age, and a goodly number finish the high school at the age of 18, and in some cases less than 18. It is to me inconsistent with the policy of extending to every nook and corner of the Archipelago the advantages of education, and yet deny students who may be graduates of intermediate and secondary schools the right to vote at the age of 18. Furthermore, young men at the age of 18 are required to pay for their cedulas and inasmuch as they are required to pay tax and denied one of the fundamental privileges of citizenship, it is tantamount, Mr. President, to "taxation without representation," taxation without a voice which has always been repulsive in the history of democratic movements. An additional reason is that young men eighteen years of age have had systematic training, specially with the spread of education in our country, in the duties, obligations, and responsibilities of government. The disfranchisement of young men eighteen years of age or over would bring into our body politic a large and considerable group of intelligent young men who would strengthen the democratic basis of Philippine life. As a last reason I may cite the fact, Mr. President, that young people in the tropics mature at an earlier date than people in temperate climates. If they do mature, if they are made to pay cedula tax at that age, if they can perform other functions more important than merely voting, there is no valid reason that I can see why they should be denied the right to vote. It should be borne in mind, Mr. President, that candidates for municipal presidents may be voted upon at the age of twenty-three. If we recognize that the man of twenty-three years of age may hold the chief executive's position in the town, there is no reason why a man trained in the spirit of democracy, trained in the institution supported by the people, should not be granted this right of suffrage.

I hope that the Senate will act favorably on this amendment, Mr. President.

El Sr. TIRONA. Mr. President, I propose an amendment to the amendment. The word "male" in line 2 should be stricken out of this section.

El Sr. OSÍAS. I accept the amendment, Mr. President.

MANIFESTACIONES DEL SR. QUIRINO

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Señor Senador por el Primer Distrito.

El Sr. QUIRINO. No necesito contestar las razones aducidas por el caballero por el Segundo Distrito, porque él sabe muy bien que personalmente estoy en favor de la enmienda; pero, al comenzar la discusión de este proyecto, yo había anunciado que se había presentado en este Senado el Proyecto de Ley No. 218, que envuelve dos enmiendas fundamentales a nuestra ley electoral: primera, el sufragio femenino, y segunda, la referente a la edad del elector, dos puntos envueltos en el proyecto de ley presentado por los Senadores Quezon, Laurel, Osías y Tirona. El Comité, por tanto, teniendo en cuenta lo trascendental del asunto envuelto en esas enmiendas introducidas en aquel Proyecto de Ley No. 218, ha creído conveniente posponer su discusión para otro día independientemente del presente proyecto, porque si aprobamos esta enmienda, como también la otra enmienda envuelta en el Proyecto de Ley No. 218, habría necesidad de redactar de nuevo el articulado de la Ley Electoral, y si nosotros no hemos llegado a un acuerdo todavía sobre la introducción de esas enmiendas en la Ley Electoral, creo que sería preferible discutir eso juntamente con las enmiendas introducidas en el repetido Proyecto de Ley No. 218 sobre sufragio femenino.

EL SR. OSÍAS FORMULA VARIAS PREGUNTAS AL SR. QUIRINO

El Sr. OSÍAS. ¿Querría proporcionar una información el orador, señor Presidente?

El Sr. QUIRINO. Con mucho gusto.

EL PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Segundo Distrito.

El Sr. OSÍAS. ¿Está hablando en contra de la enmienda presentada por mí el Senador por el Primer Distrito?

El Sr. QUIRINO. Acabo de anunciar que no necesito decir que estoy en favor de la enmienda introducida por el Senador del Segundo Distrito; pero como esa enmienda es una de las enmiendas introducidas también en el Proyecto de Ley No. 218 que hemos pedido se discutiera independientemente de este proyecto, creo que sería más conveniente discutirla otro día.

El Sr. OSÍAS. ¿No es verdad que el caballero por el Primer Distrito estaba dispuesto ya a discutirla y en efecto había sometido ya esta enmienda presentada por mí, antes de presentar las razones a favor de la enmienda?

El Sr. QUIRINO. Esa era la inteligencia entre los miembros del Comité, pero no habiendo ningún acuerdo sobre la introducción de esa enmienda, yo la someto a la Cámara, si es que los señores Senadores quieren considerarla esta vez.

MOCIÓN VERA DE POSPOSICIÓN

El Sr. VERA. Presento la moción, señor Presidente, de que se posponga la consideración de la enmienda para otro día.

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, parece que no hay necesidad de hacer esa proposición, porque si el Presidente del Comité manifiesta que hay un convenio en el sentido de discutir independientemente de este proyecto de ley el proyecto que concede esa franquicia a la mujer y lo mismo la franquicia a los jóvenes de 18 años de edad, no debe haber inconveniente en que así se haga.

El Sr. OSÍAS. Como co-autor de aquel proyecto de ley que envuelve estas dos enmiendas, solamente he aceptado la proposición del Comité en lo que respecta al sufragio femenino, pero no en lo que respecta a la edad.

El Sr. QUIRINO. El Comité ya tiene preparado su informe en favor de la enmienda presentada por el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías), y mañana o pasado mañana, podemos pedir que ese proyecto se incluya en el calendario.

El Sr. TIRONA. ¿Por qué no podemos considerar ahora el Proyecto de Ley No. 218 del Senado, respecto al sufragio femenino?

El Sr. QUIRINO. Porque el Comité no ha llegado a ningún acuerdo sobre la edad.

El Sr. TIRONA. ¿No cree Su Señoría que esta es una ocasión buena para discutir el sufragio femenino, porque, como no tenemos un público compuesto de mujeres, no puede haber en cierto modo presión o influencia que pudiera afectar la libre expresión de la voluntad de los Senadores?

El Sr. QUIRINO. Al comienzo de la discusión de este proyecto de ley, ya había dicho que el asunto del sufragio femenino ha sido un asunto discutido por tres Legislaturas. En cada Legislatura tres o cuatro proyectos de ley sobre dicha cuestión se presentaron en una Cámara, a veces simultáneamente con la otra, pero la Cámara de Representantes nunca ha aprobado el sufragio femenino en ninguna Legislatura; en cambio, el Senado ya ha aprobado dos veces el sufragio femenino, de modo que nosotros tenemos un precedente en favor del sufragio femenino.

En cuanto a la edad de los electores, no sabemos todavía si la Cámara de Representantes seguirá con su actitud como en las pasadas Legislaturas de no considerar la enmienda sobre la edad, porque también recuerdo que esta Cámara aprobó una vez una enmienda reduciendo la edad a 18 años. Llegó el proyecto a la Cámara y no se actuó sobre el mismo. De modo que no solamente en esta Legislatura sino en las demás Legislaturas pasadas se han suscitado ya estas cuestiones del sufragio femenino y de la edad de los electores.

Me parece que éstos son asuntos muy importantes, en los cuales debemos tener una inteligencia, y necesitamos discutir concienzudamente antes de introducir una enmienda radical en nuestra Ley Electoral.

EL SR. MORALES FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS
PARLAMENTARIAS

El Sr. MORALES. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. QUIRINO. Sí, señor.

El Sr. MORALES. ¿Qué relación tiene el sufragio femenino con la reducción de la edad de los electores a 18 años?

El Sr. QUIRINO. El Proyecto de Ley No. 218 envuelve las dos enmiendas, la del sufragio y la de la edad de los electores. Como ya hay un convenio de transferir la consideración de la cuestión del sufragio femenino cuando se considere el Proyecto de Ley No. 218 del Senado, y en vista de que este proyecto de ley comprende también esta medida que se trata de introducir en este proyecto de ley, vienen dos enmiendas en un solo proyecto que nosotros tratamos de discutir independientemente de este proyecto.

El Sr. MORALES. Según entiendo del orador, la Cámara de Representantes se ha negado a aprobar las dos enmiendas, pero en esta ocasión, señor Presidente, la Cámara se ha negado a aprobar la Ley del Sufragio Femenino y parece que no es conveniente que el Senado apruebe a la vez las proposiciones del sufragio femenino y de la reducción de edad, porque se sabe ya la opinión de la Cámara de Representantes; por eso es conveniente que no se discutan a la vez en un solo proyecto de ley las dos enmiendas. Quiero decir que se puede aprobar lo de la reducción de la edad y que se deje la cuestión del sufragio para otra ocasión.

El Sr. QUIRINO. Precisamente, la cuestión de la edad está envuelta en el Proyecto de Ley No. 218 respecto al cual tenemos un convenio de discutirlo independientemente.

El Sr. MORALES. ¿Quién es el ponente del Proyecto de Ley No. 218?

El Sr. QUIRINO. Creo que el mismo Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías).

El Sr. MORALES. El mismo Senador por el Segundo Distrito me ha asegurado que no ha entrado en convenio sobre la cuestión de la reducción de la edad.

El Sr. QUIRINO. No he dicho que hubo un convenio de discutir la cuestión de la edad cuando se discuta el sufragio. Lo que he dicho es que la cuestión de la edad es una enmienda también introducida en el Proyecto de Ley No. 218, que concede el sufragio femenino.

El Sr. MABANAG. Para una cuestión de orden, señor Presidente. El Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera) ha presentado la moción de que se posponga la consideración de la enmienda presentada por el Senador por el Segundo Distrito hasta que se considere el Proyecto de Ley No. 218.

El Sr. VERA. Mi moción era de posposición tanto de la enmienda, como de la enmienda a la enmienda.

El Sr. TIRONA. Ya he manifestado que con respecto a la enmienda a la enmienda, no hay para qué.

El Sr. OSÍAS. En vista de las manifestaciones del Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Tirona), yo rogaría al Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera) que retire su moción de posposición.

El Sr. VERA. Yo quisiera acceder al ruego del Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías), pero lamento tener que insistir en mi moción, porque no solamente estoy opuesto a esta medida, oposición que anuncio franca y decididamente hoy, y que como

tal opositor a esta medida, yo quisiera que se dé tiempo, no solamente al que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, sino a muchos otros miembros de este Cuerpo hoy ausentes, para estudiar más detenidamente esta cuestión, y por esa razón vuelvo a insistir en mi moción de posposición.

El Sr. OSÍAS. Me opongo a esa moción y propongo que se deje sobre la mesa la moción presentada por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera).

El Sr. SUMULONG. Secundo la moción del Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera).

El PRESIDENTE. Se va a votar la moción presentada por el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías) en el sentido de que se deje sobre la mesa la moción de posposición presentada por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera).

Los que estén conformes con la moción de que se deje sobre la mesa, digan sí. (*Varios señores Senadores: Sí.*)

El Sr. MABANAG. Parece que es de carácter preferente la moción de posposición presentada por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera).

El Sr. OSÍAS. Creo que está fuera de orden el Senador por el Segundo Distrito (Sr. Mabanag), porque estamos en período de votación.

El Sr. MABANAG. Precisamente estoy llamando la atención de la Mesa hacia el hecho de que la moción de posposición es de carácter preferente.

El PRESIDENTE. Si los miembros del Senado creen que la moción de posposición es de carácter preferente, el Senado decidirá eso. La Mesa cree que la moción de que se deje sobre la mesa es de carácter preferente.

Los que estén conformes con la moción de que se deje sobre la mesa la moción de posposición presentada por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera), digan sí. (*Varios señores Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Varios señores Senadores: No.*) Rechazada.

El Sr. OSÍAS. ¿Qué moción se ha votado?

El PRESIDENTE. Lo que Su Señoría ha presentado.

Sr. VERA. Ahora está en orden mi moción de posposición.

MOCIÓN VERA DE POSPOSICIÓN. ES APROBADA

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con la moción de posposición presentada por el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Vera), digan sí. (*Varios señores Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, digan no. (*Varios señores Senadores: No.*) Aprobada.

Sr. OSÍAS. Pido la división, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con la moción de posposición, tengan la bondad de levantar la mano. (*Seis Senadores levantan la mano.*) Los que no lo estén, que la levanten también. (*Cuatro Senadores levantan la mano.*) Por seis votos afirmativos contra cuatro negativos, se aprueba la moción de posposición.

El Sr. OSÍAS. Suscito la cuestión de *quorum*.

El PRESIDENTE. (El Presidente cuenta el número de Senadores presentes.) Hay *quorum*.

El Sr. QUIRINO. Vamos a pasar a la página 32.

El Sr. MABANAG. Para una enmienda en la página 32, líneas 20 a 24.

El Sr. LAUREL. Tengo una enmienda anterior, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede formularla el Senador por el Quinto Distrito.

ENMIENDA LAUREL

El Sr. LAUREL. Propongo la supresión de las líneas 9 al 15 de la página 32, desde la palabra "provided" en la línea 9 hasta la palabra "disqualifications" que aparece en la línea 15.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

El Sr. QUIRINO. Se opone a la enmienda.

El Sr. LAUREL. Voy a razonar mi enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Quinto Distrito.

EL SR. LAUREL RAZONA SU ENMIENDA

El Sr. LAUREL. La razón es que, según este "Entendiéndose," parece que estamos legislando para el año 1934 en el sentido de impedir a los nuevos electores, por razón de propiedad, a tener derecho a votar el año 1934. Creo que no hay necesidad de que se incluya este "Entendiéndose" en la ley, por lo menos hoy, porque de todos modos surtirá su efecto el año 1934. Por otra parte, no estoy conforme con que se inhabilite a esos electores para el año 1934.

El Sr. GALICANO. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. LAUREL. Con mucho gusto.

EL SR. GALICANO DIRIGE UNA PREGUNTA PARLAMENTARIA

El Sr. GALICANO. ¿No es verdad que este "provided" es un aviso o anuncio a los analfabetos para que desde ahora se preparen a cualificarse?

El Sr. LAUREL. Sí, un aviso, pero muy prematuro, porque actualmente los propietarios que tienen bienes avaluados en quinientos pesos o que pagan amillaramento de treinta pesos o más anuales, podrán votar. Estos electores podrán ejercer el derecho de sufragio hoy. Parece ser que la idea o la tendencia, si ha de prevalecer la enmienda, es privar a estos electores de su derecho a votar el año 1934.

El Sr. TIRONA. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. LAUREL. Con mucho gusto.

EL SR. TIRONA DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. TIRONA. Pero ¿qué significa la frase "no more new elector"? ¿Cree Su Señoría que esta frase no salva el temor que abriga de que podrían quedar privados los propietarios que votan, en consideración a esta cualidad y no a la cualidad de ser literatos, de su derecho a votar?

El Sr. LAUREL. Quiere decir que los nuevos electores a base de propiedad no podrán gozar del derecho de sufragio el año 1934, si no saben leer y escribir.

El Sr. TIRONA. ¿No cree Su Señoría que la intención del proyecto de ley se refiere únicamente a aquellos electores que quieran darse de alta bajo la cualificación de "property" y no quiere decir que al elector que reuna esa condición, se le prive de su derecho de votar para ese año?

El Sr. LAUREL. Parece realmente que la enmienda no comprende a aquellos electores que tienen cualificación de propiedad, pero, por lo menos, incluye a aquellos que pueden habilitarse para el año 1934 por razón de su cualificación por ser propietarios de bienes, y a eso es a lo que precisamente me opongo. Ya el año 1931, podremos legislar sobre esa materia.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE. Señor Senador por el Primer Distrito.

DISCURSO DEL SR. QUIRINO EN CONTRA DE LA ENMIENDA

El Sr. QUIRINO. El Comité, al oponerse a la enmienda del Senador por el Quinto Distrito (Sr. Laurel), se funda en dos puntos importantes. La cuestión del analfabetismo ha atraído la atención del Consejo Supremo Nacional y ya ha empezado una campaña para ayudar públicamente a los actuales analfabetos a que puedan algún día cualificarse como electores aunque no tengan propiedad. La campaña iniciada por el Consejo Supremo terminará el año 1931. La razón por la cual se ha fijado la fecha 1934 como la fecha en que ha de tener vigor esta disposición, es precisamente, como muy bien ha dicho el Senador por el Onceno Distrito (Sr. Galicano), dar un aviso por anticipado a los actuales analfabetos que quieran votar en las elecciones venideras, a fin de que se preparen. No se trata de privar a nadie de su derecho de votar como elector analfabeto. Precisamente el segundo "Entendiéndose" en este párrafo especifica claramente que los analfabetos que hasta la fecha de la aprobación de este proyecto de ley hayan gozado del derecho de votar y de hecho hayan votado, continuarán en el censo permanente y votarán siempre que quieran en las elecciones mientras vivan y tengan propiedades que les califiquen bajo este inciso para ser electores. No se trata de privar a nadie de su derecho o privilegio. Se trata solamente de establecer un sistema bajo el cual la Legislatura pueda poner en práctica una gran idea del Consejo Supremo Nacional, o sea reducir el número de analfabetos, lo cual es muy importante, porque así el analfabeto que en adelante quiera votar, estudiará y se preparará debidamente para ser elector en las siguientes elecciones. De modo que si el Caballero por el Quinto Distrito cree que no hay necesidad de fijar la fecha para el año 1934 para la vigencia de esta parte del proyecto, aun puede adelantarse la fecha, por ejemplo, a 1928; pero entendiéndose que no se trata de privar a ninguno del derecho de votar si es que ya ha votado en las elecciones pasadas . . .

EL SR. GALICANO FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. GALICANO. Para información del orador señor Presidente.

El Sr. QUIRINO. Estoy dispuesto a proporcionarla.

El Sr. PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Onceno Distrito.

El Sr. GALICANO. ¿Es verdad que el Consejo Supremo Nacional ha comenzado ya su campaña contra el analfabetismo?

El Sr. QUIRINO. Sí, señor, y se ha gastado algunos miles de pesos ya en esa campaña.

El Sr. GALICANO. ¿No es verdad que esta medida que se quiere establecer es una medida eficaz y que servirá para estimular los efectos de la campaña contra el analfabetismo?

El Sr. QUIRINO. Casi esa es una secuela o complemento de la campaña iniciada por el Consejo Supremo Nacional contra el analfabetismo.

El Sr. GALICANO. Muchas gracias.

EL SR. VELOSO FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. VELOSO. ¿Tendría el orador la bondad de contestarme algunas preguntas?

El Sr. QUIRINO. Con mucho gusto.

El Sr. PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Noveno Distrito.

El Sr. VELOSO. ¿Se puede saber cuál es el deseo de los miembros del Comité al introducir esta enmienda?

El Sr. QUIRINO. Primero, señor Presidente, queremos con esta ocasión resolver ya el gran problema de los electores analfabetos. Su Señoría habrá notado, como viejo político, que en muchos municipios hay un gran número de analfabetos que, desgraciadamente, algunas veces se guían por personas que no se atienen al verdadero deseo del analfabeto. Éste es un hecho triste y ha sido siempre un gran problema en todas las elecciones y debemos oponerle con valor. Aunque ya se ha iniciado una medida para reducir el analfabetismo, el Comité, con la presente, creo que aquélla será más efectiva y hasta atractiva para los analfabetos que quieran votar en las elecciones siguientes.

El Sr. VELOSO. ¿Cree Su Señoría que tenemos derecho de legislar sobre los derechos de aquellos que han de venir diez años después?

El Sr. QUIRINO. De la misma manera que estamos aprobando leyes no para esta época solamente, sino también para épocas venideras, en otros respectos, como ha sido la costumbre y es la facultad de la Legislatura; por eso no creo que haya ningún inconveniente en que en relación con la Ley Electoral, aprobemos una disposición como la presente.

El Sr. VELOSO. ¿Y cree Su Señoría que para el año 1934 ya no habrá analfabetos?

El Sr. QUIRINO. No lo puedo asegurar, pero espero que, por lo menos, se habrá reducido grandemente en número.

El Sr. VELOSO. En ese caso, no habría necesidad de esta disposición.

El Sr. QUIRINO. Esto viene a ser como un aviso para aquellos que no quieran o no tengan muchas ganas de acogerse a los beneficios de la campaña contra el analfabetismo.

El Sr. VELOSO. Muchas gracias.

DISCURSO DEL SR. MORALES EN FAVOR DE LA ENMIENDA

El Sr. MORALES. Señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE. Señor Senador por el Segundo Distrito.

El Sr. MORALES. Me levanto para hablar en favor de la enmienda. Yo estoy conforme con que se suprima la enmienda del Comité bajo la razón de que no nos conviene por ahora emitir ninguna opinión para el futuro respecto a la facultad de la Legislatura de legislar sobre ciertos derechos de los analfabetos: en primer lugar, porque si nosotros hemos de conceder el derecho de votar a cualquier persona con tal que sepa leer y escribir, aunque no posea propiedad alguna, con más razón debemos conservar los derechos adquiridos de los propietarios, en vista de que éstos tienen intereses por los cuales han adquirido el derecho de participar en el Gobierno, de elegir a los funcionarios que han de regir los destinos de su pueblo o provincia. En segundo lugar, porque tal como están ahora poblados nuestros municipios y el desenvolvimiento constante de los *homesteads*, mucha de nuestra gente no tiene la misma oportunidad de educarse que los que viven en poblado. Por ejemplo, en mi provincia hay mucha gente que está viviendo en el campo a ocho o diez kilómetros de la población, sin oportunidad alguna de educarse o de entrar en algún colegio o escuela. Y esos son, por lo menos, propietarios de un *homestead* que vale más de ₱500. Si todavía les hemos de privar de elegir a los que van a regir los destinos de su pueblo, entonces les habremos privado, no solamente de emitir su opinión, sino también del derecho de seleccionar a la persona o personas que han de regir los destinos de su provincia.

EL SR. VERA FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. VERA. Señor Presidente, ¿tendría la bondad de contestarme algunas preguntas el orador?

El Sr. MORALES. Con mucho gusto.

El PRESIDENTE. Puede formular sus preguntas el Senador por el Sexto Distrito.

El Sr. VERA. Esos analfabetos que hay en el distrito de Su Señoría deben de ser de la generación antigua o vieja, ¿no es así?

El Sr. MORALES. Y también los hijos de éstos, me refiero a los *homesteaders*, que viven lejos de la población, en sitios donde no tienen oportunidad de ir a una escuela. Y aun creo que dentro de diez años, si no se establecen escuelas en las cumbres de las montañas, en los sitios arrinconados de mi provincia, los hijos de esos *homesteaders* no tendrán oportunidad de estudiar. Y si además de esa desventaja, todavía les hemos de privar a los hijos de esos propietarios de emitir su voto, creo que cometeríamos una gran injusticia.

El Sr. VERA. ¿Cree Su Señoría que ese estado de cosas hoy imperante en Tárlac, existe en las otras provincias del Archipiélago?

El Sr. MORALES. Puede que no. Yo no conozco, por ejemplo, las provincias del distrito de Su Señoría, pero hablo de las provincias que conozco y en las cuales he adquirido alguna experiencia, como en la mía. Y digo que si esto ocurre en mi provincia, quizás ocurra también en otras. Es más, si toda la tendencia actual es liberalizar la Ley del Sufragio dando oportunidad inclusive a que las mujeres y los menores de 18 años puedan ejercer el derecho de sufragio, ¿por qué limitar este derecho a los

que no saben leer y escribir cuando tienen a su favor la ventaja de ser propietarios, los cuales, a mi juicio, están más interesados que cualquiera, aunque no sepan leer y escribir, por el hecho de que tienen propiedades que pueden quedar expuestas a algún atentado si se elige a un presidente que no sepa mirar por los intereses de la comunidad?

Pos estas razones, estoy conforme con la moción de que se suprima la enmienda del Comité en este artículo.

DISCURSO DEL SR. SUMULONG

El Sr. SUMULONG. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Cuarto Distrito.

El Sr. SUMULONG. Estoy conforme con lo que ha dicho el Senador por el Quinto Distrito, y en parte con lo que ha dicho el Senador por el Tercer Distrito. Pero creo que hay otra razón por qué ese "Entendiéndose" debe ser realmente omitido, y es que si se sigue con la disposición tal como está redactada, esto es, si aquellos que se registran ahora siendo analfabetos, pero tienen calificaciones como propietarios, son admitidos como electores, llegará un día, el año 1934, en que habrá muchas personas que también tengan esa calificación de propietario y, sin embargo, estén privadas de votar, lo cual sería una injusticia muy grande. No hay más que dos casos: o suprimimos totalmente la calificación de propiedad o, si la mantenemos, debemos admitir a todos los que se hallan en las mismas condiciones.

Además, hay otra razón que yo creo que se debe tener en cuenta cuando se trate de eliminar a electores analfabetos. No estoy en favor ni del principio de mantener perpetuamente a los analfabetos con derecho de votar, pero debemos contar antes el número de los que no son analfabetos que pueden votar, para que no se dé el caso de que se reduzca considerablemente el número de electores y sea más fácil la compra de votos. Así es que es mejor eliminar este "Entendiéndose," pero creo que la principal razón es ésa, a saber, que llegará un momento en que habrá analfabetos que voten y otros analfabetos que no puedan hacerlo.

DISCURSO EN CONTRA, DEL SR. VERA

El Sr. VERA. Señor Presidente, me opongo a que se suprima en el proyecto esta provisión, como se pide en esta enmienda, porque, además de apoyar con todo el corazón toda idea plausible y de tendencias elevadas, como es el propósito que ha tenido el Comité de favorecer en cierta manera la campaña contra el analfabetismo en todo Filipinas, despertando en el corazón del elector analfabeto el deseo de instruirse, de aprender a escribir para que pueda, de hoy en adelante, ejercitar el sagrado derecho del sufragio; además, repito, de esa razón alegada por el Comité, todavía puedo añadir otras dos consideraciones a la que ha expuesto el Presidente del Comité. La primera consideración es que quiero hacer hincapié, es que el problema del analfabetismo ha constituido siempre uno de los inconvenientes más serios en las elecciones de Filipinas. Gran parte de la anulación de las balotas, gran parte de los fundamentos que se alegan para pedir la anulación de una elección, se basa en errores cometidos

por los analfabetos. De ahí el clamoreo general de que, mediante una política constante por parte de la Legislatura, se vaya suprimiendo la participación del analfabetismo en las elecciones, política que ha encontrado y encontrará siempre, según creo, el apoyo de los que estudian los graves problemas electorales de nuestro país.

EL SR. LAUREL FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. LAUREL. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. LAUREL. ¿Quiere decir el orador que los analfabetos son la causa de los fraudes electorales?

El Sr. VERA. No quiero decir eso; no me refiero a los fraudes, pero son tantos los errores que cometen los analfabetos en la preparación de las balotas por un amigo o por cualquiera, que realmente estoy casi tentado a creer con el Senador que se presta a la comisión de muchos fraudes, por lo mismo que una balota se emite a veces no de acuerdo con la voluntad del analfabeto, sino de acuerdo con la voluntad del que la prepara.

El Sr. LAUREL. Con la eliminación de los analfabetos, ¿cree Su Señoría que se eliminarán también o se disminuirán esos errores apuntados por Su Señoría?

El Sr. VERA. Por lo menos, creo que disminuirán en número, porque los fraudes electorales, no los podremos evitar jamás, mientras haya candidatos inteligentemente malignos que sepan maniobrar con violación de la ley.

El Sr. LAUREL. En ese caso, ¿por qué se limita la enmienda únicamente a esos electores en 1934? ¿Por qué no se legisla para incluir también a los analfabetos de hoy?

El Sr. VERA. Es que los analfabetos de hoy ya están registrados y no pueden quedar sujetos a la disposición que contiene la enmienda, la cual tiene que referirse a los analfabetos no registrados.

El Sr. LAUREL. Si estos analfabetos son la causa de los errores, como dice el orador . . .

El Sr. VERA. No es única ni exclusiva, es una de ellas . . .

El Sr. LAUREL. Si es una de las causas de esos errores, digo que hay necesidad de legislar contra todos los analfabetos existentes hoy y los que existan en 1934, y no solamente contra los analfabetos de 1934.

EL SR. QUIRINO FORMULA UN RUEGO PARLAMENTARIO

El Sr. QUIRINO. ¿Está dispuesto a contestarme el orador?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. QUIRINO. ¿No cree Su Señoría que los fraudes electorales cometidos con respecto a los votos de los analfabetos, no son cometidos por éstos, sino por las personas que preparan sus balotas?

El Sr. VERA. Sí, señor.

(Prosiguiendo.) No quiero alargarme, pero quiero añadir otra consideración, y es que con arreglo a esta política paulatina, pero firme, de la Le-

gislatura, deberíamos adoptar la medida de ir suprimiendo el analfabetismo en nuestras elecciones. Deseo añadir que la mayor parte de esos analfabetos la constituyen viejos, de esos a quienes solemos llamar, ahora, con respeto algunos y con sorna otros, de la vieja generación. Se puede decir, y no tengo miedo de que se me contradiga, que si se revisaran los censos se vería que esos viejos constituyen hoy una ínfima mayoría en el ejercicio del sufragio en Filipinas. La razón alegada por el Senador por el Tercer Distrito (Sr. Morales) de que se privará del derecho de elegir que tienen algunos analfabetos que poseen propiedades, creo que no es tan grave que nos induzca a adoptar la enmienda, porque esos analfabetos tienen siempre su representación dentro del hogar, dentro de la familia, por medio de los hijos que, por lo menos, en lo que respecta a mi distrito, en un ochenta por ciento si no un noventa por ciento, estudian en las escuelas y no son analfabetos. Como hijo que conoce la escritura, emite su voto cuando tiene la edad requerida por la ley, y ese hijo, en cierta manera, suple la representación de que se les privaría a los padres, si se aprobase esta disposición.

EL SR. TIRONA FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. TIRONA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. ¿Ve Su Señoría en esta enmienda algún perjuicio actual a algún elector analfabeto . . .?

El Sr. VERA. Supongo que sí, porque se les borra de la lista.

El Sr. TIRONA. ¿Actualmente?

El Sr. VERA. Actualmente, no.

El Sr. TIRONA. ¿De modo que esta enmienda privará del derecho a votar a algún elector analfabeto que tiene ese derecho por razón de su propiedad?

El Sr. VERA. Mientras no llegue el año 1934, no.

El Sr. TIRONA. Cuando llegue el año 1934, y los que en esa fecha tuvieran alguna propiedad, ¿no tendría medios para que dentro de ocho años supieran leer y escribir siquiera el dialecto local?

El Sr. VERA. Dispondrían de muchos medios: uno de ellos es la campaña que ha iniciado contra el analfabetismo el Consejo Supremo Nacional.

El Sr. TIRONA. Cuando la ley actual reconoce el derecho de los que han sido cabezas de barangay y tenientes de barrio durante el régimen español y excluye de ese privilegio a los actuales tenientes de barrio, ¿se infiere alguna injusticia a alguien?

El Sr. VERA. Ninguna.

El Sr. TIRONA. En ese caso, ¿se infiere alguna injusticia a esos presuntos o futuros electores analfabetos que si en el año 1934 no saben leer y escribir no podrán votar?

El Sr. VERA. Ningún daño se les infiere.

El Sr. TIRONA. Es todo.

El Sr. SUMULONG. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. VERA. Con mucho gusto.

EL SR. SUMULONG DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. SUMULONG. ¿No es verdad que, según los informes del Departamento de Instrucción Pública así como de la Oficina de Educación, resulta que el Gobierno Filipino no puede acomodar en las escuelas públicas más que una mitad de la población escolar de todas las Islas?

El Sr. VERA. Es un hecho que muchos escolares que no han podido ser admitidos. De ahí el resurgimiento en todas partes de escuelas católicas en los conventos y de escuelas particulares en los municipios.

El Sr. SUMULONG. ¿No es verdad que solamente una mitad de la población escolar puede obtener educación en las escuelas del Gobierno, y que por algún tiempo tendremos el problema del analfabetismo en Filipinas, no obstante los esfuerzos del Consejo Supremo y demás asociaciones privadas?

El Sr. VERA. Tal vez tengamos todavía un número considerable de analfabetos, pero yo digo que la eliminación de los analfabetos se está realizandoquiera de una manera paulatina.

El Sr. SUMULONG. Supóngase Su Señoría que una persona no tiene ninguna propiedad antes del año 1934, pero que después del año 1934 llegó a tener ₱500 en bienes muebles. Si esa persona no se ha inscrito antes del año 1934 como elector, ¿cree Su Señoría que es justo privarle a ese hombre del derecho que se concede a otras personas que están en el mismo caso que él?

El Sr. VERA. Es muy justo que el Gobierno le imponga ese castigo por no haberse aprovechado del aviso que se le ha dado con muchos años de antelación para suprimir el analfabetismo aparte de que el Gobierno tiene el derecho de defenderse también contra las irregularidades que dimanen del ejercicio del sufragio por los analfabetos.

El Sr. SUMULONG. No se trata de la cuestión del analfabetismo. Vamos a suponer que una persona no llegue a tener ₱500 o no llegue a pagar ₱30 en licencias o por rentas internas sino después del año 1934, porque esa es una eventualidad, que puede derivarse de muchas cosas, porque puede que la suerte le favorezca después del año 1934. Ahora bien, con arreglo a este "Entendiéndose" habría algunos individuos que por haberse inscrito antes del año 1934, podrían votar siendo analfabetos mientras otros que están en las mismas condiciones, no podrían, sin embargo, hacerlo. ¿Cree Su Señoría que el hecho de haberse inscrito una persona en el censo electoral cambia de alguna manera su situación y le capacita para tener algún derecho?

El Sr. VERA. Ya digo que, en mi opinión, no hay perjuicio para ese elector que adquiera bienes o que llegue a pagar rentas internas, por lo mismo que se le ha dado el aviso necesario. Además, se puede aplicar el ejemplo citado por Su Señoría de que si la Ley Electoral antigua reconoce el derecho de ejercer el sufragio en los analfabetos por el mero hecho de haber ejercido el cargo de teniente de ganado o teniente de sembrera o por razón de primogenitura, eso, sin embargo, no perjudica a aquellos analfabetos de la época actual que no han podido inscribirse.

El Sr. SUMULONG. Dejemos a un lado la cuestión de si conviene o no conviene eliminar a los analfabetos. ¿No cree Su Señoría que esto puede dar lugar a la injusticia de que personas que eran antes electores, porque tenían las debidas cualificaciones no puedan votar, y otras que están en las mismas condiciones podrán votar?

El Sr. VERA. No lo creo así, porque a esos analfabetos que figuran en el censo y que podrán ejercer más tarde, después del plazo consiguado, el derecho del sufragio,quiera porque han vivido por más tiempo que los otros, no se les inferiría perjuicio alguno. Más tarde el principio se podría generalizar.

El Sr. SUMULONG. ¿Cree Su Señoría que la suerte de tener ₱500 en propiedades muebles o de poder pagar ₱30 en licencia depende de una larga vida?

El Sr. VERA. Creo que afecta a muchos viejos más bien, porque estoy seguro de que la juventud actual queda afectada en muy poca cosa.

El Sr. TIRONA. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. VERA. Con mucho gusto.

EL SR. TIRONA DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que para que un elector pueda aprender a leer y escribir es preciso que asista a alguna escuela?

El Sr. VERA. No hay necesidad; dentro de casa se puede aprender a escribir y leer.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que un ciudadano que tenga deseos de tomar parte en los asuntos públicos mediante el sufragio, no tendría interés en saber leer y escribir, sabiendo que desde el año 1934 no podrá gozar de ese derecho si es analfabeto?

El Sr. VERA. No podrá gozar de ese derecho. Estoy segurísimo de ello, y eso era lo que iba a decir.

El Sr. TIRONA. En ese caso, ¿esta disposición que se trata de suprimir es una disposición caritativa o una disposición perjudicial para los analfabetos que tengan la esperanza de poder votar el año 1934?

El Sr. VERA. Es una disposición caritativa.

El Sr. TIRONA. ¿Les perjudica?

El Sr. VERA. Es caritativa.

El Sr. TIRONA. ¿En qué sentido?

El Sr. VERA. En cuanto los estimula a aprender a leer y escribir al objeto de poder participar en el ejercicio del derecho del voto.

El Sr. TIRONA. ¿Actualmente está enterado Su Señoría de que hay algunos propietarios y al mismo tiempo literatos, en el sentido de que pueden leer y escribir, que se valen del medio de distribuir sus propiedades entre algunos analfabetos para darles cualificación y de ese modo poder votar?

El Sr. VERA. Eso es una práctica generalizada que no creo que haya algún político que la ignore.

El Sr. TIRONA. ¿No cree Su Señoría que con la ley actual se trata de evitar que este mal siga subsistiendo en el año 1934?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. Cuando un elector analfabeto es burlado por la persona que le ayuda, ¿sería caridad de parte del Gobierno o malicia de parte del mismo el privarle de aquellos medios y le libre de ese engaño y de esa burla?

El Sr. VERA. Es caridad.

El Sr. TIRONA. Cuando el analfabeto es burlado por la persona que le ayuda, ¿el voto de ese analfabeto es un voto útil o inútil?

El Sr. VERA. Es inútil, porque no refleja la voluntad del elector.

El Sr. TIRONA. En ese caso, ¿no cree Su Señoría que este proyecto de ley, lejos de desear el mal de nadie, lo que se propone es el bien de todos?

El Sr. VERA. Es el bien.

El Sr. TIRONA. Y ¿no cree Su Señoría que se trata, además, de evitar que en el futuro, en el año 1934, sean burlados precisamente esos electores por interventores que tengan la intención de engañarlos?

El Sr. VERA. Estoy en perfecto acuerdo con Su Señoría.

El Sr. TIRONA. ¿No cree Su Señoría que esta disposición, al respetar los derechos adquiridos de los actuales analfabetos, no hace más que realizar un acto de estricta justicia?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. En ese caso, ¿es cierta la teoría que se ha emitido de que se ocasionaría una injusticia a unos, porque mientras algunos conservan el derecho de votar, sin embargo, a esos otros se les priva de ese derecho? ¿Cree Su Señoría que, tratándose de votar, que es un derecho esencialmente político, que es un derecho que depende de la libérrima concesión del Estado, cree Su Señoría, repito, que es aplicable lo de la injusticia en tratándose de derechos privados que no afectan a la vida, a la propiedad, a la honra del ciudadano o del candidato?

El Sr. VERA. Creo que no.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que el Gobierno, en representación del Estado, tiene facultad para ampliar la franquicia o restringirla, de la misma manera que si ahora las mujeres no tienen derecho de votar, pudieran conseguir esa misma prerrogativa el día de mañana, si así lo decretase el Gobierno?

El Sr. VERA. Sí, señor.

El Sr. TIRONA. El hecho de que actualmente a la mujer no se le haya concedido el derecho de sufragio, ¿cree Su Señoría que podría ser razón suficiente para acusar al Gobierno de haber cometido una injusticia al no darla por ahora ese privilegio?

El Sr. VERA. No, señor Presidente. Y voy a terminar diciendo solamente que en Filipinas, si hay establecidas teorías, como, por ejemplo la implantada en Bélgica, donde se reconoce el derecho de sufragio, de acuerdo con las clases, de modo que vincule, por ejemplo, el derecho de poder votar con el . . .

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que es justo hacer derivar la concesión de un derecho a una persona del estado de su riqueza? ¿Cree Su Señoría que eso es justo para los pobres que constituyen la mayoría en todas las comunidades?

El Sr. VERA. No es justo, no sería justo. Pero digo que, de todos modos, no hemos reconocido aún la práctica de vincular el ejercicio del voto a la propiedad, como se hace en otros países. Por eso, me inclino del lado de los que favorecen la aprobación de la enmienda propuesta por el Comité, con la que no se hace ningún daño al propietario analfabeto al privárselo del derecho de sufragio.

Y voy a terminar, diciendo, señor Presidente, que haríamos una obra muy grande, en bien mismo de Filipinas, eliminando a los analfabetos en nuestras elecciones, porque estimularíamos con esto a que los analfabetos de ahora pusiesen todo su empeño en aprender a leer y escribir y poder compartir así en el ejercicio de la soberanía popular; y estoy seguro de que los "leaders" políticos habrán de ser los mejores educadores de nuestros analfabetos, porque para asegurar los votos de los analfabetos harán de su parte todo lo posible para que éstos sepan leer y escribir a fin de poder votar en la elección siguiente.

Por estas consideraciones, apoyo al Comité.

APROBACIÓN DE LA ENMIENDA

El PRESIDENTE. ¿Está dispuesto el Senado a votar? (*Una mayoría: Sí.*)

Los que estén conformes con la enmienda por supresión propuesta, que digan sí. (*Varios señores Senadores: Sí.*) Los que no lo estén, que digan no. (*Varios señores Senadores: No.*) La Mesa tiene dudas acerca del resultado de la votación y va a proceder a la división de los votos. Los que hayan votado en favor de la enmienda, se servirán levantar la mano. (*Seis señores Senadores levantan la mano.*) Los que hayan votado en contra, se servirán hacer lo mismo. (*Cuatro señores Senadores levantan la mano.*)

Por seis votos afirmativos contra cuatro negativos, queda aprobada la enmienda.

ENMIENDA MABANAG. SU APROBACIÓN

El Sr. MABANAG. Para una enmienda, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Puede formularla Su Señoría.

El Sr. MABANAG. Propongo que en la página 32, líneas 20 a 23, se suprima desde la palabra "since," en la línea 20, hasta la palabra "imprisonment," en la línea 23, y que en su lugar se inserte lo siguiente: "by virtue of a final judgment rendered by a court of competent jurisdiction is disqualified from voting."

El Sr. SUMULONG. Secundo la enmienda.

El Sr. QUIRINO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la enmienda? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

El Sr. QUIRINO. Ahora vienen las páginas 33-a y 34.

El Sr. OSÍAS. Mr. President.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Segundo Distrito.

EL SR. OSÍAS SOLICITA UNA INFORMACIÓN

El Sr. OSÍAS. Mr. President, I would just like to get an explanation from the Committee. I would

like to request the Committee to point out the improvement introduced in the amendment on page 32, line 29, to line 4, page 33.

El Sr. QUIRINO. It is just to correct an incongruity, Mr. President. According to the old provision, the phraseology employed is the following:

Persons who, having registered as not incapacitated for registration, . . .

It is rather incongruent that a person could have been registered if he was incapacitated for registration. I think that what the phrase "not incapacitated for registration" intended to mean is "not incapacitated to fill the ballot." In order to correct the error we introduced the amendment. In the second place, we want to have the voters incapacitated or physically disabled to prepare their oaths to this effect before the election day to avoid the rush at the last minute, when, according to the present law, they can subscribe the oaths for disability; so that instead of preparing their oaths on the day of election, they ought to prepare them on the day of registration or revision of the census, to enable inspectors or other persons to pass upon or attack the alleged disability on time.

El Sr. LAUREL. Mr. President.

El PRESIDENTE. Sr. Senador por el Quinto Distrito.

EL SR. LAUREL SOLICITA UNA INFORMACIÓN

El Sr. LAUREL. Mr. President, I am in favor of the amendment, but I just want to get some explanation. I have this doubt. Suppose that a person is an engineer by profession, and naturally he knows how to read and write, he being an engineer. Now, he presents himself for registration as incapacitated, in other words as not incapacitated. A day before the election he suffers from some illness, disqualifying him under this subsection (e). He would not be able to vote.

El Sr. QUIRINO. He would just be out of luck.

El Sr. LAUREL. And will it not be a case of injustice, he knowing how to read and write?

El Sr. QUIRINO. It is a personal injustice to the engineer, but taking into consideration the fact that there are many persons on the day of election, persons who are not really disabled, who present themselves to vote, it is for the sake of protecting the interest of the public as well as of the candidates that we avoid such feignedly disabled persons from voting. We would prefer to sacrifice the vote of one engineer rather than open a door to abuses which can not be remedied at the last minute.

El Sr. OSÍAS. Mr. President.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Segundo Distrito.

EL SR. OSÍAS DIRIGE UNA PREGUNTA PARLAMENTARIA

El Sr. OSÍAS. Did I understand the gentleman to say that this amendment is inspired by lack of confidence in the integrity of the people seeking registration?

El Sr. QUIRINO. It is not exactly a lack of confidence, but it is to give other persons who may be interested in attacking the alleged physical disability of a voter an opportunity to inquire, to look into

the reasons for the disability. As a matter of fact, there are many persons who present themselves on the day of election claiming to be disabled, and they vote with the aid of other persons who want to be sure of their votes. There will be no more time for those persons who are interested in contesting the disability, to fetch for a doctor and have him certify whether the disability is true or feigned, if all this is to be done at the eleventh hour. If we allow a time to attack the registration, so must we allow also a sufficient time to pass upon an alleged disability to prepare the ballot, in order to conserve its secrecy.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, voy a presentar una moción de reconsideración respecto a la moción aprobada por el Senado de suprimir en la página 32 desde la línea 9 hasta la línea 15, inclusive.

El Sr. OSÍAS. Para una cuestión de orden . . .

El PRESIDENTE. ¿Ha votado Su Señoría en favor o en contra?

El ALEGRE. En favor. Me dice el Senador que hay una cuestión pendiente de votación, y, por tanto, voy a esperar que se vote . . .

El Sr. TIRONA. ¿No ve Su Señoría algún procedimiento viable y expedito para que no se cometa la injusticia apuntada por el Senador por el Quinto Distrito (Sr. Laurel) contra aquellos que realmente en el día de la elección no pudieran escribir, por un motivo que no es ficticio? ¿No encuentra Su Señoría algún medio o procedimiento por el cual se pueda salvar a esos ciudadanos?

El Sr. QUIRINO. El Comité ha hecho todo lo posible para encontrar ese medio, y hasta ha consultado a los distintos ramos del Gobierno que tienen interés en las elecciones, como la Oficina Ejecutiva, el Departamento de Justicia y la Fiscalía General, la cual ha recomendado la enmienda en este tenor . . .

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que se puede obviar el inconveniente de que haya mayor número de electores que aparentan estar imposibilitados, adoptando el procedimiento de que exhiba el elector, que alega estar incapacitado para votar, un certificado médico expedido por el oficial de la división sanitaria a que él pertenece? Yo creo que un oficial de la división sanitaria, por razón del cargo y título que ostenta y que constituyen la garantía de su honradez en el cumplimiento de su obligación, no sería capaz de expedir un certificado falso, solamente para favorecer los propósitos de algún partido o grupo que quisiera asegurar el compromiso contraído por un elector de votar por el candidato de dicho partido o grupo.

El Sr. QUIRINO. Su Señoría tiene bastante razón al depositar su confianza en el jefe de la división sanitaria en cada provincia . . .

El Sr. TIRONA. Me refiero al jefe de la división sanitaria. Su Señoría sabe muy bien que una división comprende dos o tres municipios . . .

El Sr. QUIRINO. Con todo, no tengo la intención de matar en nadie la confianza que ha depositado en los jefes de división sanitaria, pero se da el hecho de que la jurisdicción de los presidentes de divisiones sanitarias generalmente abarca dos y hasta cuatro municipios, y es muy difícil que ese jefe de división esté siempre a disposición de todos los electores que sufran de alguna incapacidad, para expedir el certificado correspondiente.

El Sr. TIRONA. En ese caso, la dificultad estaría en el hecho de que esos presidentes puede que no radiquen o residan en el municipio donde está el elector. ¿No cree Su Señoría que si el elector está interesado buscará al presidente o jefe de la división sanitaria, para obtener su certificado de incapacidad?

El Sr. QUIRINO. Sería bueno que todos los incapacitados tuvieran bastante valor cívico para acudir al jefe de división sanitaria; pero no ocurre así en todos los pueblos. Generalmente, el incapacitado no quiere ir al pueblo y a duras penas se consigue que vote o que se presente para emitir su voto, máxime si tiene que gastar por el viaje y certificado para poder emitirlo.

El Sr. TIRONA. Su Señoría sabe también que muchas veces una elección para un cargo municipal se presenta tan reñida que se decide esa elección a veces y aun en muchas ocasiones, por uno, dos ó tres votos de mayoría. ¿No cree Su Señoría que es un gran perjuicio para el candidato que pudo haber triunfado o impedido la elección por el voto de un ingeniero, que, como el caso apuntado por el Senador por el Quinto Distrito (Sr. Laurel), en la víspera de la elección, sufre un percance que le imposibilita valerse de la mano, pero conserva la lucidez de sus facultades mentales y puede dictar lo que desea a una persona que le ayude a preparar su balota?

El Sr. QUIRINO. Es que el candidato no puede saber si la diferencia entre sus votos y los del otro candidato será de un solo voto, y no sabemos si tendrá interés suficiente en sufragar los gastos de viaje del elector incapacitado para que se presente ante el jefe de la división sanitaria. Y precisamente, en lugar de sacrificar el interés público, haciendo que no haya medios de que la disposición de la ley sea burlada, es preferible sacrificarse un poco, ya que, después de todo ello no puede ocurrir en todos los municipios de Filipinas. La razón de esta disposición, la razón del por qué se ha puesto esta enmienda, se basa en los datos que hemos recogido de los funcionarios que se encargan de las elecciones en provincias. La mayor parte de los incapacitados que se presentan no son, en realidad, incapacitados.

El Sr. TIRONA. ¿Cree Su Señoría que habrá algún elector que, no padeciendo de ningún impedimento físico, se atreva a pedir del médico un certificado de incapacidad?

El Sr. QUIRINO. Es que los impedimentos pueden ser temporales. Un elector puede estar incapacitado este día y mañana no, y en ese caso, no habrá medios de averiguar la falsedad de la certificación.

El Sr. TIRONA. Es que el médico, en esas circunstancias, se negará a certificar . . .

El Sr. QUIRINO. Pero no todos pueden llegar al médico.

El Sr. TIRONA. . . . porque el médico tiene en muy alta estima su título y no es capaz de arriesgarlo expidiendo un certificado sin más objeto que el de ayudar a un elector a cometer un fraude.

El Sr. QUIRINO. El juramento de los incapacitados debe prestarse en los días de registro y revisión del censo, de modo que un elector incapacitado, tiene sobrado tiempo de presentarse ante la junta inspectora y prestar juramento para que se le reserve el derecho de votar en el día de la elección.

El Sr. TIRONA. Actualmente, es práctica que la junta de inspectores, antes de registrar en el censo a un elector incapacitado, se valga casi siempre de los servicios de algún médico que examina si la incapacidad que alega dicho elector es real o ficticia.

El Sr. QUIRINO. A veces se presenta solamente con la mano vendada, sin ninguna certificación y presta juramento momentos antes de votar de que está incapacitado:

El Sr. TIRONA. No me refiero a la actual ley, porque ya existe de hecho la disposición legal de que los electores que se incapacitan a última hora no pueden ya votar. Mi pregunta es si actualmente la junta de inspectores, antes de registrar en el censo de incapacitados el nombre de un elector, se vale del servicio de un médico que se cerciora de si la alegada incapacidad es real o ficticia.

El Sr. QUIRINO. La enmienda trata precisamente de mejorar la actual ley, porque, según ésta, basta que una persona se presente el día de las elecciones fingiendo incapacidad, para que se le prive del derecho de votar, a menos que se haya inscrito como incapacitado.

El Sr. TIRONA. Actualmente la junta de inspectores de elección lleva un censo de esos electores incapacitados que se registran con anterioridad a la elección, pero esa junta de inspectores no se vale de los servicios de ningún facultativo; no está obligada, la ley no le exige que se valga de los servicios de un médico. ¿No cree Su Señoría que de la misma manera se pueden introducir electores aparentemente incapacitados con tal que se inscriban con dos semanas de antelación?

El Sr. QUIRINO. Pero entonces habrá tiempo para atacar su incapacidad o inelegibilidad, porque el censo queda terminado muchos días antes de la elección. Si una persona se ha presentado como incapacitada, todavía le restan muchos días a cualquier candidato o elector interesado para atacar la incapacidad o inelegibilidad del inscrito. En cambio, si no exigimos que preste juramento antes de las elecciones sino en el día de la elección solamente, no habrá tiempo de atacar su incapacidad o inelegibilidad. De modo que es una mejora la que introducimos.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

MOCIÓN ALEGRE DE RECONSIDERACIÓN

El Sr. ALEGRE. Presento la moción de reconsideración con respecto a la enmienda aprobada por el Senado de suprimir en la página 32, desde la línea 9 hasta la línea 15 inclusive.

El Sr. OSÍAS. Señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Señor Senador por el Segundo Distrito.

EL SR. OSÍAS SUSCITA LA CUESTIÓN DE ORDEN

El Sr. OSÍAS. Suscito la cuestión de orden. Creo que no puede presentar la moción de reconsideración el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre).

El Sr. ALEGRE. No creo en la afirmación del distinguido Senador por el Segundo Distrito (Sr. Osías). Le agradecería se sirviera exponer las razones por las cuales no puedo presentar la moción. No es suficiente afirmar ante el Senado que

no puedo presentarla; es preciso exponer los motivos.

El Sr. OSFAS. Según el artículo 46 de nuestros Reglamentos, solamente un Senador que haya votado con la mayoría puede pedir la reconsideración.

El PRESIDENTE. El Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) puede ser preguntado si ha votado con la mayoría . . .

El Sr. TIRONA. Creo que solamente se puede averiguar si un Senador ha votado con la mayoría o con la minoría si la votación ha sido nominal. Como no ha sido nominal la votación, no se puede saber si un miembro ha votado en favor de la mayoría o de la minoría.

El Sr. ALEGRE. Además, quiero hacer constar que si he votado con la mayoría, votaré otra vez con la mayoría. Quiero hacer constar este hecho.

El Sr. LAUREL. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Quinto Distrito.

El Sr. LAUREL. Tan sólo para decir algunas palabras con respecto a la observación del Caballero por el Cuarto Distrito (Sr. Tirona). Parece ser que el Caballero por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) no estaba presente.

El Sr. ALEGRE. No se ha suscitado la cuestión de mi ausencia o presencia en la Cámara; ahora sí ésa es una nueva materia, ya es otra cosa. Sólo se ha suscitado la cuestión de si he votado con la mayoría o con la minoría.

El Sr. VELOSO. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Noveno Distrito.

MOCIÓN VELOSO DE CONSENTIMIENTO UNÁNIME

El Sr. VELOSO. Solicito el consentimiento unánime del Senado para que se le permita al Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) presentar su moción de reconsideración.

El PRESIDENTE. Si el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) no ha votado con la mayoría, es preciso que solicite el consentimiento unánime. El artículo 46 de nuestros Reglamentos dice:

ART. 46. Cualquier Senador que hubiese votado con la mayoría podrá votar la reconsideración de un asunto resuelto por el Senado el mismo día en que hubiese sido resuelto o dentro de los dos días laborables inmediatamente siguientes; y si el Senado rehusare acceder a la reconsideración, o, de haber accedido a ella, hubiese confirmado su decisión, no se podrá presentar de nuevo una moción de reconsideración, a menos que sea por consentimiento unánime.

El Sr. VELOSO. Por eso solicito el consentimiento unánime del Senado para que se le permita al Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) presentar su moción de reconsideración.

El Sr. GALICANO. Señor Presidente, pido que se levante la sesión hasta mañana.

El Sr. ALEGRE. No creo, señor Presidente, que sea yo merecedor de esa descortesía del Senador por el Onceno Distrito (Sr. Galicano); estoy en el uso de la palabra y no creo justo que algún miembro de esta Cámara me corte la palabra de esta manera. Yo considero eso como una descortesía.

El Sr. TIRONA. Para una aclaración solamente, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Cuarto Distrito.

EL SR. TIRONA HACE UNA ACLARACIÓN

El Sr. TIRONA. El Senador por el Onceno Distrito (Sr. Galicano) no ha tenido la intención de cometer una descortesía; sólo creyó que se podía posponer la moción del Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre).

El Sr. GALICANO. Por deferencia al Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre), retiro mi moción.

El Sr. ALEGRE. Muchas gracias.

Según he entendido de la disposición que ha leído el señor Presidente, sólo es necesario el consentimiento unánime en el caso de que la moción de reconsideración se haya pedido por segunda vez, pero en el caso de que la moción de reconsideración se haya pedido por primera vez, no es necesario el consentimiento unánime del Senado.

El PRESIDENTE. Para que la moción de reconsideración pueda ser atendida, es necesario que el que la pide haya votado con la mayoría.

El Sr. ALEGRE. No se ha probado, hasta ahora, al menos, que yo no he votado con la mayoría.

El Sr. VERA. Parece que solamente se puede suscribir esa regla de si un senador ha votado en favor o en contra, si ha habido votación nominal. No habiendo habido votación nominal sobre la enmienda del Senador por el Quinto Distrito (Sr. Laurel), no se puede suscribir esa cuestión.

El Sr. TIRONA. Señor Presidente: voy a permitirme aclarar la cuestión, porque hasta ahora la Mesa no ha decidido el asunto. El Reglamento es muy claro al hablar claro de la mayoría. ¿Cómo se va a determinar la mayoría si no ha habido votación nominal? Alguien ha alegado que está ausente el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre). Tampoco ese hecho se puede traer a colación porque no se ha leído la lista. En ese caso sostengo que cualquier miembro que haya estado o no presente en la votación, cuando no ha habido votación nominal, puede pedir la reconsideración.

El PRESIDENTE. La Mesa cree que la que ha decidido la votación es la mayoría, porque si no hubiese mayoría no habría minoría.

El Sr. TIRONA. Es que no solamente un miembro de la mayoría puede pedir la reconsideración, porque puede ese mismo miembro de la mayoría cambiar de opinión después de la aprobación de la enmienda.

El PRESIDENTE. No puede suceder eso, porque la votación ha sido por división y se sabe quiénes son los miembros que han votado en favor y quiénes los miembros que han votado en contra.

El Sr. ALEGRE. Deseo hacer constar, y creo que la Mesa está muy enterada de ello, que inclusive se puede cambiar la votación de negativa en afirmativa para pedir una moción de reconsideración.

El PRESIDENTE. Pero aquí la Mesa considera mayoría a los que han ganado la moción de supresión y no por votación de sí o no, sino por división.

El Sr. VERA. Lo que quisiera, por deferencia al Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre), es pedir el consentimiento unánime del Senado.

El Sr. VELOSO. Por eso he presentado la moción de consentimiento unánime, que ahora reitero.

MOCIÓN VELOSO DE CONSENTIMIENTO UNÁNIME. ES APROBADA

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con la moción digan *sí*. (*Varios señores Senadores: Sí*.) Los que no lo estén, digan *no*. (*Silencio*.) Aprobada.

Tiene la palabra el Senador por el Sexto Distrito.

DISCURSO DEL SR. ALEGRE EN RELACIÓN CON LA ENMIENDA LAUREL

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente: no he oído lo que se ha hablado aquí ni en favor ni en contra de esta cuestión; pero ya desde hace tiempo y desde que me he consagrado a la política activa, siempre he creído, y de ello tengo pleno convencimiento, que el voto analfabeto puede—y en muchas ocasiones, esto es lo que ha ocurrido—torcer la voluntad popular, aparte de que no representa en muchos casos la genuina voluntad del pueblo.

Señor Presidente: yo supongo que habrán alegado aquí los que han abogado en favor de la moción que sería privar de derechos adquiridos a aquellos analfabetos a quienes, de acuerdo con el proyecto de ley que hoy está bajo nuestra consideración, se les priva del derecho de votar. Me parece a mí que siempre que a esos analfabetos se les dé las oportunidades que todos tienen para poder ejercitar el derecho directo de votar, no se les priva de ningún derecho, ni de ningún privilegio. Todos sabemos muy bien, puesto que todos hemos pasado por el mismo camino, que personas influyentes en municipios y provincias abusan del voto analfabeto en muchas ocasiones sin conocimiento y muchos con conocimiento de los analfabetos, indicándoles las personas buenas, según ellos, que les ayudarán a ellos a emitir su voto. Y encuentran ocasión estos buenos amigos para no poner el nombre del candidato que el analfabeto desea que se ponga. En realidad, no entiendo cómo se puede oponer nadie al proyecto tal como está redactado ahora, puesto que ofrece seguridad absoluta a todos los candidatos eliminando a los analfabetos para que obtengan los votos que realmente deben obtener. Con el elemento analfabeto es imposible asegurar la elección del candidato que el elector desea, porque está sujeto a muchos fraudes y trampas.

Yo quisiera apelar, aunque no lo creo necesario, al sentido de justicia que anima a todos los miembros de esta Cámara, a los deseos que todos tienen de que nuestras elecciones sean más válidas, más legales y más limpias y de evitar protestas electorales por causa precisamente del voto de los analfabetos. La mayoría de las protestas electorales municipales se debe precisamente al voto analfabeto, cuya voluntad se tuerce y cuyo deseo no se cumple ni obedece. Aun suponiendo, como supongo, que mi moción de reconsideración favorablemente acogida por todo el Senado, al cual estoy muy agradecido, no prosperase, sin embargo, creo que he cumplido con mi deber al emitir mi opinión sobre este asunto tan importante para el resultado de las elecciones en las Islas Filipinas. De manera que aunque no prospere, como espero que no prosperará, por lo menos, tendré la satisfacción de haber dejado oír mi opinión, que es la opinión de muchos candidatos que desean prestar sus servicios al país, mediante el voto po-

pular. Mientras el voto del analfabeto no sea eliminado de las urnas electorales, nunca tendremos garantías suficientes de que los votos emitidos realmente representan la voluntad popular.

El Sr. LAUREL. Para la información del Caballero por el Sexto Distrito, quiero decir que con esta enmienda no se elimina a los analfabetos: se conserva a los analfabetos calificados hoy, y solamente se eliminará a los analfabetos el año 1934. Precisamente mi moción es que aun en la suposición de que los analfabetos hayan torcido la voluntad popular, porque han servido como de instrumento para la comisión de fraudes electorales, el remedio debe ser general, en el sentido de eliminar a todos los analfabetos de una vez y para siempre.

El Sr. TIRONA. Parece que no son en realidad, los analfabetos los que tuercen la voluntad del pueblo elector, antes bien son las víctimas propiciatorias de los que no son analfabetos.

El Sr. LAUREL. Entonces no son los analfabetos los que tienen la culpa, sino los inteligentes, los que saben leer y escribir. Entonces culpese primeramente a los que saben leer y escribir, y no a los analfabetos.

El Sr. ALEGRE. Yo no he culpado a los analfabetos. Lo que he dicho es que los analfabetos son materia propicia para que otros tuerzan la voluntad popular. Y al pedir la reconsideración, no es precisamente para emitir mi voto en favor del proyecto de ley tal como está, sino para proponer una enmienda tendente a mejorar las condiciones de la actual ley en relación con los electores analfabetos.

El Sr. QUIRINO. Pido que se levante la sesión del Comité de Toda la Cámara y que se informe al Senado de que . . .

El Sr. MORALES. Me opongo al levantamiento de la sesión, porque hay pendiente una moción de reconsideración . . .

El Sr. VERA. La moción de levantamiento de sesión es privilegiada y no debe discutirse.

El Sr. SUMULONG. Debemos ser recíprocamente corteses en esta cuestión. Por lo mismo que se ha reconocido al Senador por el Sexto Distrito para que presente una moción de reconsideración aunque había una moción de levantamiento de la sesión, creo que los caballeros del otro lado deben ser más corteses. No se trata aquí de cuestiones reglamentarias, solamente, sino de mantener buenas relaciones entre los caballeros que componen este Senado, y si se me permite, y no hago más que repetir lo que dije antes, yo quisiera decir al Senado, y especialmente al Senador por el Sexto Distrito, que si aquí se hubiera planteado la cuestión de si se debe eliminar o no a los analfabetos, algunos de nosotros, de los que hemos votado en favor de la moción Laurel, puede que hubieran favorecido la eliminación de los analfabetos.

El Sr. ALEGRE. El motivo de la moción de reconsideración es mi deseo de presentar una enmienda tendente precisamente a eliminar a los analfabetos.

El Sr. SUMULONG. Sí, pero tal como está la enmienda, puede dar lugar a muchas injusticias . . .

El Sr. ALEGRE. La enmienda, tal como aparece en el proyecto . . .

El Sr. SUMULONG. El proyecto antes de la supresión, porque aquellos que se han registrado, aunque sean analfabetos, antes del año 1934, si tienen pro-

piedades por valor de ₡500, o si pagan ₡30 de contribución, pueden seguir votando hasta que mueran; pero aquellos que adquieran propiedades en el año 1934 o después por valor de ₡500 o que paguen una contribución de ₡30 no podrán votar, y tendremos entonces que electores de la misma categoría unos podrían votar y otros no, bajo las disposiciones de ese artículo . . .

El Sr. ALEGRE. Mi intención, al pedir la reconsideración, era suprimir completamente a los analfebetos.

El Sr. SUMULONG. Creo que prescindiendo de tecnicismos reglamentarios, podríamos considerar esa enmienda otro día.

El Sr. ALEGRE. Es que el objeto mío al pedir la reconsideración es presentar la enmienda, una enmienda tendente a suprimir al analfabeto, porque creo que . . .

El Sr. SUMULONG. Yo dije también algo sobre eso, señor Senador, que yo quisiera que antes de eliminar a los analfabetos, consultáramos el censo o algunos datos en que podamos basar una conclusión para determinar si la eliminación de estos analfabetos bajo las circunstancias actuales no ha de disminuir de tal manera el número de los electores, que se facilite la compra de votos.

El Sr. ALEGRE. Sabe el distinguido orador que en muchas ocasiones los candidatos a presidentes municipales ganan por uno o dos votos, y en muchos casos, esos votos son de analfabetos; muchos votos se escamotean contra la voluntad de los mismos. Yo quiero hacer constar que no culpo a los analfabetos; lo que digo es que los analfabetos son materia propicia para ser manipulada por los electores sin conciencia que, en muchas ocasiones, sobre todo en las elecciones municipales y provinciales, tuercen la voluntad popular. Yo entiendo que se debe eliminar por completo el voto de los analfabetos, de tal manera que tengamos unas elecciones más limpias. En ese caso tendremos votos consistentes. El voto del analfabeto no es un voto consistente. Ningún candidato puede sentirse orgulloso de haber sido elegido en un municipio en donde abundan los analfabetos, porque no se puede decir que allí impera la verdadera voluntad popular.

El PRESIDENTE. ¿Insiste el Senador por el Primer Distrito (Sr. Quirino) en su moción de levantamiento de la sesión?

El Sr. QUIRINO. Para evitar que tenga un mal cariz la discusión que ha motivado la supresión de esta enmienda, me he levantado para pedir que se posponga la consideración hasta mañana, pero si los caballeros desean que retire mi moción, la retiraré.

El Sr. TIRONA. En vista de la posibilidad de que esta moción no se vote esta noche . . .

El Sr. ALEGRE. Para la aclaración de la discusión y mejor conocimiento de causa, yo pido que la consideración de mi moción de reconsideración sea aplazada hasta mañana.

El Sr. TIRONA. En vista de la posibilidad de que el Senado pudiera acordar la suspensión de la consideración de esta moción hasta mañana y en vista de la posibilidad de que mañana no esté presente aquí, quiero anunciar que no estoy conforme con la moción de reconsideración, en el sentido de eliminar desde ahora a los analfabetos.

El Sr. LAUREL. Soy el autor de la enmienda, y en vista de la posibilidad también de que no esté aquí mañana, me opongo a esa moción.

MOCIÓN ALEGRE. ES RECHAZADA

El Sr. ALEGRE. Presento la moción de que se posponga la consideración de la moción de reconsideración hasta que los Senadores por el Cuarto y Quinto Distritos (Sres. Tirona y Laurel), puedan tomar parte en la votación de la misma.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con la moción, digan *si*. (*Varios Senadores: Sí*.) Los que no lo estén, digan *no*. (*Varios Senadores: No*.) Rechazada la moción.

LA ENMIENDA LAUREL POR SUPRESIÓN ES APROBADA

El PRESIDENTE. La cuestión ahora en orden es la votación de la enmienda por supresión. Los que estén conformes con la misma, digan *si*. (*Varios Senadores: Sí*.) Los que no lo estén, digan *no*. (*Varios Senadores: No*.)

VARIOS SENADORES: División.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes, se servirán levantar la mano. (*Seis Senadores levantan la mano*.) Los que no lo estén, tengan la bondad de hacer lo propio. (*Tres Senadores levantan la mano*.) Por seis votos afirmativos contra tres negativos, queda aprobada la enmienda por supresión.

El Sr. QUIRINO. Señor Presidente, pido que se levante la sesión del Comité de Toda la Cámara y que se informe al Senado de que no se ha llegado a un acuerdo sobre el Proyecto de Ley No. 263 del mismo.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se levanta la sesión del Comité de Toda la Cámara. (*Silencio*.)

Eran las 6.55 p. m.

SE REANUDA LA SESIÓN DEL SENADO

Se reanuda la sesión del Senado a las 6.55 p. m.

El PRESIDENTE. Queda reanudada la sesión, y se informa al Senado que el Comité de Toda la Cámara ha estudiado el Proyecto de Ley No. 263 de este Cuerpo y no ha llegado a un acuerdo sobre el mismo. ¿Mociones?

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

El Sr. MORALES. Señor Presidente, pido que se levante la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde.

El PRESIDENTE. Si no hay objeción, se levanta la sesión hasta mañana a las cuatro de la tarde. (*No hubo objeción*.)

Eran las 6.58 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 1926

Se abre la sesión a las 5.20 p. m., bajo la presidencia del Hon. Manuel Roxas.

El PRESIDENTE. Léase la lista de los Representantes.

Sr. REYES. Señor Presidente, pido que se dispense la lectura de la lista.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) Se dispensa la lectura de la lista. Hay *quorum*.

APROBACIÓN DEL ACTA

Sr. REYES. Señor Presidente, pido que se dispense la lectura del acta y que la misma se dé por aprobada.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

PROYECTOS DE LEY EN PRIMERA LECTURA

El CLERK DE ACTAS, leyendo:

PROYECTOS DE LEY DE CARÁCTER PÚBLICO

By Representative Biteng (H. No. 1498, 7th P. L.), entitled:

An Act to amend section sixteen hundred and fifty-eight of Act Numbered Twenty-seven hundred and eleven known as the Administrative Code of Nineteen hundred and seventeen. (Re bonus of craftsmen and apprentices of the Bureau of Printing.)

The SPEAKER. To the Committee on Appropriations.

By Representative Biteng (H. No. 1499, 7th P. L.), entitled:

An Act to suppress section two thousand two hundred and two of Act Numbered Twenty-seven hundred and eleven known as the Administrative Code of Nineteen hundred and seventeen. (Re quarterly report on crop and live-stock conditions by municipalities.)

The SPEAKER. To the Committee on Agriculture. Del Representante Bautista (C. R. No. 1500, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que apropia del Tesoro Insular la suma de quince mil pesos para la erección de dos casas-escuelas en el municipio de Pateros, de la provincia de Rizal.

El PRESIDENTE. Al Comité de Obras Públicas.

By Representative Gullas (H. No. 1501, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating fifty thousand pesos to accelerate the colonization movement to settle on the public lands in Mindanao.

The SPEAKER. To the Committee on Mindanao Affairs and Special Governments.

By Representatives Ybiernas and Gullas (H. No. 1502, 7th P. L.), entitled:

An Act appropriating three hundred thousand pesos for the port works of Iloilo, Province of Iloilo, and for other purposes.

The SPEAKER. To the Committee on Public Works. Del Representante Fuentebella (C. R. No. 1504, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que destina fondos para la construcción de una estación radiográfica en Bato, Camarines Sur.

El PRESIDENTE. Al Comité de Comunicaciones. Del Representante Torralba (C. R. No. 1505, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que obliga a los jueces de paz a insertar en sus sentencias un breve extracto de los hechos declarados probados en la vista de cualquier asunto civil o criminal que se ventile ante ellos.

El PRESIDENTE. Al Comité Judicial. Del Representante Guinto (C. R. No. 1506, 7.^a L. F.), titulado:

Ley autorizando a la Oficina de Ciencias a fabricar papel en escala comercial con materias primas del país, apropiando para dicho fin la suma de ciento cincuenta mil pesos de los fondos públicos no destinados de otro modo.

El PRESIDENTE. Al Comité de Industria y Comercio.

Del Representante Festín (C. R. No. 1507, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que enmienda el artículo mil ciento noventa y cuatro del Código Administrativo. (Sobre expedición de títulos para oficiales de marinos mercantes.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Navegación. Del Representante Dizon (C. R. No. 1508, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que apropia la cantidad de diez mil pesos para la terminación de la carretera Pila-Calauan provincia de Laguna.

El PRESIDENTE. Al Comité de Obras Públicas. De los Representantes Avelino y Azanza (C. R. No. 1509, 7.^a L. F.), titulado:

Ley que apropia la cantidad de veinte mil pesos para la construcción de una carretera provincial entre los municipios de Palapag y Laoang, de la provincia de Samar.

El PRESIDENTE. Al Comité de Obras Públicas. De los Representantes Alas y Leuterio (C. R. No. 1511, 7.^a L. F.), titulado:

Ley para fijar y conceder una pensión vitalicia al Honorable Vicente Nepomuceno, bajo ciertas condiciones.

El PRESIDENTE. Al Comité de Presupuestos.

Del Representante Laserna (C. R. No. 1512, 7.^a L. F.), titulado:

Lej que consigna diez mil pesos para la construcción de una escuela elemental en Liloan, Malinao, Cápiz y que provee a otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Laserna (C. R. No. 1513, 7.^a L. F.), titulado:

Lej que castiga las relaciones incestuosas y que provee a otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Revisión de Leyes.

Del Representante Laserna (C. R. No. 1514, 7.^a L. F.), titulado:

Lej que consigna la cantidad de trece mil pesos para la construcción de una escuela conmemorativa de Francisco del Castillo y que provee a otros fines.

El PRESIDENTE. Al Comité de Obras Públicas.

Del Representante Laserna (C. R. No. 1515, 7.^a L. F.), titulado:

Lej que enmienda el artículo setenta y ocho de la Ley Número Ciento noventa, conocida por Código de Procedimiento Civil, tal como ha sido enmendado por las Leyes Números Mil seiscientos veintisiete, Dos mil ciento once y Tres mil ciento setenta y uno.

El PRESIDENTE. Al Comité Judicial.

PROYECTO DE LEY DE CARÁCTER PRIVADO

Del Representante Valdés Liongson (C. R. No. 1503, 7.^a L. F.), titulado:

Lej concediendo a la "Fajardo Electric Plant Company" un privilegio para instalar, explotar y mantener en el municipio de Guagua, de la provincia de Pampanga, Islas Filipinas, un sistema de alumbrado, calefacción y potencia eléctricos.

El PRESIDENTE. Al Comité de Ferrocarriles y Franquicias.

DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE ESTÁN SOBRE LA MESA DEL SPEAKER

PETICIONES DE CARÁCTER PÚBLICO

Por el Speaker:

Resolución No. 1588 de la Junta Provincial de Pangasinán, adhiriéndose al Proyecto de Ley No. 204 del Senado, presentado por el Senador Osias. (Pet. No. 805, 7.^a L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Instrucción Pública.

Resolución No. 20 adoptada por la Sociedad de Socorros Mutuos para Empleados Civiles de Zamboanga, pidiendo la aprobación de una ley de pensiones. (Pet. No. 806, 7.^a L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Servicio Civil.

Resolución No. 1 adoptada por la Asociación de Empleados Civiles de Zambales, sobre el mismo asunto. (Pet. No. 807, 7.^a L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Servicio Civil.

Resolución No. 48 del Concejo Municipal de Ayungon, Negros Oriental, protestando contra el Bill Bacon. (Pet. No. 808, 7.^a L. F.)

El PRESIDENTE. Al Comité de Relaciones Metropolitanas.

INFORME DE COMITÉ

Informe del Comité de Presupuestos (I. C. R. No. 251, 7.^a L. F.), sobre el Proyecto de Ley No. 1510 de la Cámara, titulado:

"Lej que destina fondos para los gastos necesarios del Gobierno de Filipinas durante el año económico que termina en treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintisiete y que provee a otros fines."

recomendando que sea aprobado sin enmienda.

Ponente: Representante Kapunan.

El PRESIDENTE. Al Calendario del Comité de Toda la Cámara.

REFORMA DE LA LEY ELECTORAL

(Continuación.)

Está en orden la continuación de la discusión del Proyecto de Ley No. 994 de la Cámara.

ARTICULO 8

Tiene la palabra el ponente del proyecto.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, la enmienda que se propone al artículo 415 consiste en reducir la proporción de electores que debe tener cada compartimiento. La ley la fija en 50 y el proyecto de ley en 30.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, I have an amendment. Instead of thirty it should be forty. This amendment is presented to make this part of the law consistent with the previous amendment. Before, the Committee had in mind 200 electors, but it was increased to 250 electors; consequently, in order to be consistent with the amendment, instead of thirty it should be made forty.

ENMIENDA MOSCOSO

Sr. CUENCO. Precisamente el Hon. Moscoso proponía que se redujera a 25, y teniendo en cuenta la enmienda que se había aprobado, el Comité que estaba conforme antes con la enmienda del Sr. Moscoso, creyó conveniente sostener la enmienda del Comité.

El PRESIDENTE. ¿Acepta el Comité la enmienda del Caballero por Ilocos Norte?

Sr. CUENCO. No, señor.

Sr. MARCOS. Entonces retiro mi enmienda.

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, insisto en mi enmienda, en vista de que el número total de electores para cada precinto es de 250. Si se dividiera en 30, resultaría un número desigual para cada compartimiento en una hora determinada; pero dividiendo por 25 se obtendrá un número igual.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. Creo que habiendo aumentado el número de electores, la enmienda no es aceptable.

El PRESIDENTE. Se va a votar la enmienda. Los que estén conformes con la enmienda, digan sí. (Una minoría: Sí.) Los que estén en contra, digan no. (Una mayoría: No.) Rechazada.

ENMIENDA RAMOS

Sr. CUENCO. Señor Presidente, el Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos, tiene una enmienda en la página 11, después del croquis, consistente en la inserción de las siguientes palabras: "los compartimientos se colocarán de tal modo que haya una distancia de no menos de 50 centímetros de uno a otro."

El objeto de la enmienda es evitar que los que están escribiendo en un compartimiento puedan co-

municarse con los otros que están en los demás. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ARTICULO 9
ENMIENDA MOSCOSO

Sr. CUENCO. Señor Presidente, la enmienda que se propone al artículo 416 consiste en incluir a los funcionarios autorizados para supervisar la elección entre los que tienen derecho a portar armas de fuego. El Caballero por Antique tiene una enmienda que el Comité acepta, consistente en insertar las palabras "todo mitin electoral" entre las palabras "en" y "los" que aparecen en la línea 7, de la página 12.

Sr. DACANAY. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Mr. DACANAY. I should like to know from the gentleman from Cebu as to whether as a result of this amendment liquors or alcoholic drinks may be served after the meeting.

Sr. CUENCO. Después del mitin, sí.

Mr. DACANAY. Therefore, what is the effect of this proposed amendment if after the meeting a candidate may offer alcoholic drinks or any other drinks?

Sr. CUENCO. En ese caso, la enmienda debería ser enmendada, de tal manera que desaparezca el inconveniente que apunta el Caballero por La Unión.

Mr. DACANAY. We should also inquire if a candidate may offer alcoholic drinks before the meeting. Under the circumstances, Mr. Speaker, I believe that the amendment should be discarded.

Sr. CUENCO. Creo que no debe ser descartada. Lo que debería hacerse es reformar la enmienda, en el sentido de que se prohíba la venta, distribución, etc., antes, en y después de todo mitin electoral.

Sr. MOSCOSO. Señor Presidente, quisiera reformar la enmienda, de tal forma que entre las palabras "alcohólicas" y "en," de la línea 7, página 12 del proyecto, se inserten las siguientes: "en los sitios donde se celebre un mitin electoral."

Sr. DE LA CRUZ. ¿Cuál sería la pena?

Sr. MOSCOSO. El Código Administrativo señala una pena.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité sobre la enmienda?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada. Está en orden el artículo 10. Léase.

ARTICULO 10

El CLERK DE ACTAS lo lee.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, la enmienda propuesta al artículo 417 consiste en adelantar la fecha del nombramiento de los inspectores de elección. El Comité propone que los inspectores sean nombrados ciento cincuenta días antes, con el objeto de dar tiempo para remediar cualquiera irregularidad en que se haya incurrido en el nombramiento de inspectores, y además, de acuerdo con el proyecto, nosotros adelantamos las recusaciones y la revisión del censo.

En la página 14 hay otra enmienda propuesta por el Comité. Entre las líneas 2 y 3 deben insertarse las siguientes palabras:

Al determinar el número de votos obtenidos por un partido político, rama o fracción del mismo o grupo político, se tendrán en consideración los votos obtenidos por sus respectivos candidatos para cargos insulares, provinciales y municipales, excluyéndose de esta computación los votos adjudicados para un cargo para el cual no hubo candidatos de distintos partidos.

Las otras enmiendas propuestas al artículo consisten en fijar un procedimiento para la suspensión y destitución de los funcionarios de elección. También se enmienda el artículo en el sentido de que si el nombramiento de un inspector o secretario de elección hubiera sido informado por medio de *mandamus*, la decisión del juzgado de primera instancia que haya conocido primeramente del asunto, será final y ejecutoria.

Sr. MARCOS. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Mr. MARCOS. And, Mr. Speaker, from line 12 to line 22, it mentions something about the suspension of the councilor who does not attend to his duty in connection with the appointment of inspectors and the secretary of the election. The question that I wish to know here is that inasmuch as it mentions temporary suspension, how long will the temporary suspension be, and at the same time in what way can the same suspended councilor go back to his office?

Sr. CUENCO. Quiere decir que después de que se haya llenado el puesto, la causa de la suspensión habrá desaparecido, y en ese caso el concejal suspendido volverá a ocupar su cargo.

Mr. MARCOS. So I understand that a councilor is suspended only just at that time when the council should meet in order to act upon the appointment of inspector and secretary.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

ENMIENDA AZANZA

Sr. AZANZA. Señor Presidente, para una enmienda. En la línea 11, página 13 del proyecto, propongo que la palabra "quince" se sustituya por "treinta."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada.

Sr. CUENCO. Pido que se aprueben las enmiendas del Comité que yo había leído.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a dichas enmiendas? (*Silencio.*) Aprobadas.

ENMIENDA RAMOS-ALCAZAREN

Sr. CUENCO. Señor Presidente, antes de pasar al artículo 11, el Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos, tiene una enmienda consistente en la inserción de un nuevo artículo que reforma el artículo 418. Pido que se lea dicha enmienda, porque es larga.

EL PRESIDENTE. Léase.

EL CLERK DE ACTAS, leyendo:

Página 15: Entre las líneas 22 y 23, insértese lo que sigue: "ART. 11. Por la presente se enmienda el artículo cuatrocientos dieciocho de la Ley Número Dos mil setecientos once, de tal manera que se lea como sigue:

"ART. 418. *Inhabilitación del inspector.*—Cualquier persona nombrada como inspector que acepta el nombramiento y se habilite para el cargo no puede ser nombrada para ningún otro cargo en el municipio donde está nombrada como inspector, a menos que haya transcurrido un año desde la última elección en que actuó como inspector, y dimitirá el cargo antes de su nombramiento."

"ART. Por la presente se enmienda el artículo cuatrocientos veinticuatro tal como fué reformado por la Ley Número Tres mil doscientos diez, de tal manera que se lea como sigue:

"ART. 424. *Paga de los inspectores y secretarios.*—Cada inspector y secretario de la elección cobrará dietas por cada día servicio efectivo en las sesiones de la junta, excepto la sesión del *segundo sábado anterior* a la elección, y por el día de la elección percibirá las dietas correspondientes a dos días. El tesorero municipal tendrá derecho a una remuneración por sus servicios prestados de acuerdo con esta Ley, equivalente a la dieta correspondiente a un inspector de la elección en el día de la elección. El concejo municipal fijará la cuantía de las dietas, que no podrá bajar de cinco pesos ni exceder de quince pesos por día y que no se cambiará durante el término de duración del cargo de los inspectores o del secretario."

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

SR. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) Aprobada.

ARTÍCULO 11

SR. CUENCO. Señor Presidente, la enmienda propuesta al art. 425, consiste en añadir al final del mismo las siguientes palabras:

Entendiéndose, Que todo elector inscrito en el censo preparado para las elecciones anteriores, que no haya sido descartado en virtud de una orden de un funcionario, junta o tribunal competente, tendrá derecho de emitir su voto, aunque su nombre, por inadvertencia o por cualquier otro motivo fraudulento, no aparezca en el censo preparado y revisado.

ENMIENDA HERNANDO

SR. HERNANDO. Señor Presidente, para una enmienda. Propongo que después de la palabra "revisado" que aparece en la página 16, línea 12, se borre el punto (.) y se añadan las siguientes palabras:

Y en este caso se anotará su nombre en el censo, con una advertencia de que ha sido añadido en el día de la elección.

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

SR. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada.

SR. GARCÍA. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

SR. CUENCO. Sí, señor.

SR. GARCÍA. ¿Deseo saber si esa enmienda confirma los censos pasados como si estuvieran fuera de toda duda, o mejor dicho, si confirman los censos pasados como cosas que ya no se pueden cuestionar en lo sucesivo?

SR. CUENCO. Se tiende a hacer permanente el censo. Se ha notado en las elecciones pasadas, que algunos inspectores, ya por inadvertencia o ya por mala fé, han eliminado nombres de electores debida-

mente inscritos, y estos electores, cuando se apersonaron en el colegio electoral el día de la votación, unos no pudieron votar y otros pudieron hacerlo después de vencer muchas dificultades.

SR. GARCÍA. Por ejemplo, uno ha sido registrado en las elecciones de 1925, pero se duda de su capacidad como elector calificado. Mi pregunta es ¿si esta cualificación suya puede todavía ser impugnada en lo sucesivo?

SR. CUENCO. Esa pregunta de Su Señoría queda contestada con una disposición expresa que se ha insertado en el proyecto en uno de los artículos que vendrá después. Pero para satisfacción de Su Señoría puedo decirle, que de acuerdo con el proyecto, una persona que se haya calificado como instruida y que no haya sido descartada en el censo, no podrá ya ser recusada.

Señor Presidente, pido que se apruebe el artículo 11.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) Aprobado.

ARTÍCULO 12

MR. MARCOS. Mr. Speaker, for a question of information. In the former law it mentions something about affidavit, and here it does not say anything.

SR. CUENCO. El *affidavit* tiene que prestarse ante cualquier miembro de la junta de inspectores al cualificarse. Con arreglo a la ley vigente, tiene que prestarse ante el secretario o ante el tesorero, pero la enmienda dispone que ese *affidavit* se preste ante cualquier funcionario de elección en cualquiera de los días de la elección.

MR. MARCOS. And the Committee probably has failed to mention the following:

Those desiring to register as voters for any subsequent election shall make the affidavit referred to in the first paragraph of this section within the ten days next preceding the first day designated by law for the registration of voters before a general or special election.

SR. CUENCO. Esa declaración jurada está claramente mencionada en el artículo 13 del proyecto.

MR. MARCOS. Then another question, Mr. Speaker. On page 10 from lines 11 to 19 it mentions something about the documents and papers which are to be kept by the municipal treasurer. May I be informed by the gentleman from Cebu what are these documents and papers about?

SR. CUENCO. Todos los documentos usados en la elección que no se guardan dentro de las urnas, se guardarán por el tesorero.

MR. MARCOS. Now, if these papers are lost, is there any means by which we can get a copy of these documents? According to the way the amendment is worded, I understand, that the copies are to be kept only by the municipal treasurer.

SR. CUENCO. La mayor parte de los documentos sí, pero no todos. Por ejemplo, el *affidavit* también se guarda en la oficina del registrador. Las cancelaciones también se hacen por cuadruplicado, pero los papeles de escasa importancia no se extienden por duplicado, y naturalmente, si desaparecen, ellos no pueden tener ninguna culpa. Pero todos los papeles importantes se guardan, no solamente en la oficina del tesorero, sino en la oficina del registrador, y también en la Oficina Ejecutiva.

Mr. MARCOS. I do not mean to disagree with the gentleman from Cebu, yet I would say this much. I believe all the documents and papers that the municipal treasurer is supposed to keep are all important, because if they were not important they would not have been so provided for in the law.

Sr. CUENCO. ¿Quiere hacer el favor de decir el Caballero por Ilocos Norte qué es lo que cree él que debería hacerse?

Mr. MARCOS. At least I am only finding a means by which we could solve this question, that is, all documents and papers which do not have any duplicate should not only be kept by the municipal treasurer, but by some other officials whom we may include.

Sr. CUENCO. No todos los documentos. Las actas, por ejemplo, se guardan también en la Secretaría Ejecutiva, las cancelaciones se guardan por el registrador, los *afidavits* todos tienen su duplicado, y los papeles de pacotilla, de escasa importancia, creo que deben encomendarse al tesorero.

Mr. MARCOS. I am well satisfied.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción al artículo 12? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobado.

ARTÍCULO 13

Sr. CUENCO. La enmienda introducida al artículo 13 consiste en disponer que el *afidavit* del elector se preste ante cualquier miembro de la junta de inspectores, en lugar de que se haga ante el secretario o tesorero.

ENMIENDA HERNANDO

Sr. HERNANDO. Señor Presidente, para una enmienda. En la página 21, línea 19, después de la palabra "residencia" y (.) y antes de la palabra "el," insértese las siguientes palabras: "y en su defecto mediante presentación de una comunicación por telégrafo del tesorero municipal, acreditativa de la cancelación."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDA DE LA CRUZ

Sr. DE LA CRUZ. Señor Presidente, para una enmienda. En el artículo 13, página 21, línea 21, entre las palabras "año" y "de," insértese lo siguiente: "anterior al."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

ENMIENDA HERNANDO A LA ENMIENDA DE LA CRUZ

Sr. HERNANDO. Señor Presidente, para una enmienda a la enmienda. En la misma página 21, línea 21, después de la palabra "elección" y (.) y, antes de la conjunción copulativa "y," insértese las siguientes palabras: "o al año precedente."

Sr. DE LA CRUZ. Acepto la enmienda a la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda tal como ha quedado enmendada.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, en la página 22, el Comité tiene otra enmienda. Para aclarar el último párrafo, después de la palabra "subsiguientes" y antes de la palabra "no" que aparece en la línea 5, debe insertarse lo siguiente "que no hayan trasladado su residencia a otro municipio."

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Sr. MELENCIO. Señor Presidente, desearía dirigir algunas preguntas al ponente.

El PRESIDENTE. El ponente puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Sr. MELENCIO. ¿No es verdad que el Senado está actualmente considerando un proyecto de ley conteniendo una serie de enmiendas a la Ley Electoral?

Sr. CUENCO. Algunas de las enmiendas que aparecen en este proyecto están en el proyecto de ley del Senado, pero hay otras enmiendas que no están.

Sr. MELENCIO. ¿No es mejor considerar estas enmiendas juntamente con las enmiendas del Senado?

Sr. CUENCO. Estamos terminando de discutir este proyecto.

Sr. MELENCIO. Puede haber confusión en las enmiendas.

Sr. CUENCO. El Comité de Conferencia resolverá las diferencias.

MOCIÓN PALARCA

Sr. PALARCA. Señor Presidente, acabo de oír del ponente del proyecto que en el Senado se está discutiendo un proyecto sobre enmiendas a la Ley Electoral y probablemente algunas enmiendas aparecen en este proyecto. Propongo, pues, que se ponga la consideración de este proyecto hasta que baje el proyecto del Senado.

Sr. CUENCO. El Comité se opone a la moción. Deseo llamar la atención del Caballero por Tárlac hacia el hecho de que este proyecto de ley se ha presentado con mucha anterioridad y nosotros lo hemos discutido antes.

El PRESIDENTE. Se va a votar la moción. Los que estén en favor, que digan *sí*. (*Una minoría: Sí.*) Los que estén en contra, que digan *no*. (*Una mayoría: No.*) Rechazada.

ARTÍCULO 14

Sr. CUENCO. En el artículo 14 no aparece ninguna enmienda especial, es cuestión de fraseología. Pido que se apruebe este artículo.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobado.

ARTÍCULO 15

OTRA ENMIENDA HERNANDO

Sr. HERNANDO. Señor Presidente, tengo una enmienda; como consecuencia de la anterior enmienda que he presentado. En la página 24, línea 25, des-

pués de la palabra "petición" y (.), añádanse las siguientes palabras:

Entendiéndose, Que el tesorer municipal en casos de urgencia avisará por telégrafo el cumplimiento de la cancelación pedida.

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDA FERNÁNDEZ

Sr. FERNÁNDEZ. Señor Presidente, para una enmienda. En la página 24, línea 22, después de la palabra "solicitante" añádanse las siguientes palabras: "no más tarde de dos días después de la presentación de dicha petición."

EL PRESIDENTE. ¿Que dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

EL PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada. Artículo 16. Léase.

EL CLERK DE ACTAS lo lee.

ENMIENDA MARCOS

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, I have an amendment which should be inserted between articles 16 and 17 to constitute as a new article. That is, it is amendment to section 431 of the Electoral Law. It is nothing more but to avoid any double interpretation of the expression here which says: "21 years of age or over." Nowadays many of the inspectors believe that those who are more than 20 and $\frac{1}{2}$ years may be considered as 21 years of age and consequently they allow them to be registered. According to the amendment presented it reads thus: "Not less than 21 years of age or over at the date of the election."

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité cree que es innecesaria la enmienda, porque cuando se señala la edad de veintiún años, no quiere decir veinte años y meses, sino veintiún años cumplidos.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, with due respect to the argument of the gentleman from Cebu, I would say that if the board of inspectors always had in mind the intention of the Legislature or were all lawyers who could easily know how to interpret all provisions of the law, then there would be no necessity of introducing this amendment. Inasmuch as the board of inspectors at times, because of the pressure brought to bear upon them, just admit anybody who might be less than 21 years of age because they say that . . .

Sr. QUINTO. Señor Presidente, para una pregunta al orador.

EL PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. MARCOS. Sí, señor.

Sr. QUINTO. ¿No cree Su Señoría que esa parte de la ley podría ser solamente objeto de una circular de la Secretaría Ejecutiva, en el sentido de interpretar esa parte, para evitar que se ponga como enmienda en la ley, porque veintiún años, quiere decir veintiún años exactos? Yo creo que la Secretaría

Ejecutiva puede hacer esa interpretación mediante una circular, para que los inspectores no incurran en error, como teme Su Señoría.

Mr. MARCOS. Well, the point is this: if that can be done, what is now the objection of amending the law in such a way that it will not be subject to double interpretation?

Sr. CUENCO. Es muy clara ya la ley y ninguno la ha interpretado en el sentido de que pueda admitirse a uno que no haya cumplido veintiún años.

Mr. MARCOS. That may be the case in other districts, but in my district, Mr. Speaker, many were allowed to vote despite the fact that they were less than 21 years of age at the date of the election.

Sr. CUENCO. Pido que se vote la enmienda.

Mr. MARCOS. The amendment here consists of two points: one is: "as evidenced by the certificate of birth or baptism." This is another point. Before I explain it Mr. Speaker, I should like to know what the committee says as to my amendment.

EL PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité a la enmienda?

Sr. CUENCO. El Comité no acepta la enmienda, porque la ley es clara. No tienen razón de ser los temores del Caballero por Ilocos Norte.

Mr. MARCOS. I should like to explain then, Mr. Speaker, the second point of my amendment. Now, the second point of the amendment consists in the fact that an elector applying for registration should exhibit his certificate of birth or baptism. The Attorney-General has rendered an opinion to the effect that the personal cedula may serve as a *prima facie* evidence as to the age of the individual. We know that nowadays many individuals can secure cedulas even though they are below 18 years of age. Interviewed an officer in the Bureau of Internal Revenue, and he stated that a person who desires to secure a cedula, even though he has no certificate of birth or baptism, can get one. The internal revenue officer issues one in case the applicant makes an affidavit to the effect that he is 18 years of age. And at times the officer issues a cedula if his appearance shows that he is 18 years of age. But we know too well, Mr. Speaker and gentlemen of the House, that there are many persons who seem to be more than 18 years of age when in fact they are less than 18 years of age, and there are some also who may seem to be below 18 years of age when in fact are more than 18 years of age.

Mr. DACANAY. Will the gentleman yield for some questions?

THE SPEAKER. The gentleman may yield if he so desires.

Mr. MARCOS. Willingly.

Mr. DACANAY. Is it not true that some time certificates of birth or baptism are not available?

Mr. MARCOS. I would like to call the attention of the gentleman from La Union that nowadays it is very easy to secure the certificate of birth or baptism, because after the implantation of the American administration here, the municipal secretary was made in charge of the records. Consequently the certificate of birth or baptism can be obtained either from the municipal secretary or from the church.

Mr. DACANAY. And just for the reason that a prospective elector cannot exhibit his certificate of birth or baptism, you would deprive him of his right to vote, and by your amendment you would give more room to the officers of the election to deprive people from voting simply because they cannot exhibit their certificates of birth or baptism?

Mr. MARCOS. I believe that the intention of the Electoral Law is to have as many electors as possible in accordance with the law. However, the gentleman from La Union will also admit that the Electoral Law was so promulgated by the Legislature in order to guard against any fraud in connection with election. So that there are two things that we should have in mind: To have as many electors in accordance with the law, and to see to it that there is no fraud in connection with the election. I believe that if we are to select from the two, I would say that it would be much better to see to it that there are less number of electors as long as the election is conducted without any fraud, than to have many electors with so many frauds.

Sr. CUENCO. El Comité no acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse la enmienda?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén en favor de dicha enmienda, tengan la bondad de decir sí. (*Una minoría: Sí.*) Los que estén en contra, sirvanse decir no. (*Una mayoría: No.*) Rechazada.

ARTÍCULO 17

Sr. CUENCO. Señor Presidente, la enmienda principal propuesta a este artículo, consiste en insertar las siguientes palabras: "*Entendiéndose, sin embargo, que solamente podrán ser recusados los electores nuevamente inscritos, los que hayan trasladado de residencia a otro municipio, incurrido en alguna de las incapacidades para ser elector, o dejado de tener la condición especificada en el inciso (b) del artículo cuatrocientos treinta y uno, si se ha inscrito bajo esta condición. La recusación se hará por cuadruplicado y se presentará en cualquiera de las dos primeras reuniones de la junta, o no más tarde de cuatro días después de la segunda reunión, enviándose inmediatamente una copia al tesorero municipal, otra al secretario municipal, y otra a la parte recusada, con una notificación del día de la vista. El tesorero y el secretario municipal tienen el deber de fijar en un lugar conspicuo y visible de sus respectivas oficinas, inmediatamente después del quinto día de la segunda reunión de la junta de inspectores, una lista completa de las personas cuya exclusión del censo se ha pedido. A la solicitud de exclusión se acompañará un recibo expedido por el tesorero municipal que acredite haberse hecho un depósito de un peso por cada persona recusada, y dicha cantidad se adjudicará como costas a favor de aquélla, si, una vez hecha la investigación, la junta de inspectores destimara la recusación. Todas estas cuestiones se verán y resolverán en la tercera reunión de la junta: Entendiéndose, también, que para que la junta de inspectores pueda ordenar la exclusión del censo del nombre de cualquiera persona será necesario que se pruebe que la misma ha sido notificada en tiempo oportuno de la recusación y de la vista de la misma.*"

Sr. HERNANDO. Señor Presidente, para una pregunta al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Sr. HERNANDO. En el caso, por ejemplo, de que un elector inscrito en el censo electoral fuese condenado a 16 meses, ¿ya no podrá ser recusada?

Sr. CUENCO. Podrá ser recusada, ya lo dice la ley, caso de incurrir en incapacidad.

Sr. DE LA CRUZ. Señor Presidente, para una pregunta al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Sr. DE LA CRUZ. Un elector que ha sido inscrito en las elecciones pasadas bajo la clasificación de tener bienes y que ha dejado ya de tenerlos, ¿puede ser también recusado?

Sr. CUENCO. Sí, señor, puede ser también recusado.

ENMIENDA GARCÍA

Sr. GARCÍA. Señor Presidente, para una enmienda. Propongo que las palabras "a la solicitud de exclusión, etc." hasta la palabra "recusación" que aparecen en las líneas 22 al 27 de la página 26, sean suprimidas.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada.

ARTÍCULO 18

ENMIENDA RAMOS

Sr. CUENCO. Señor Presidente, el Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos, tiene una enmienda importante en este artículo, consistente en insertar en la página 28, línea 10, la palabra "segundo," entre las palabras "del" y "sábado," y suprimir la palabra "inmediatamente."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada.

ARTÍCULO 19

Sr. CUENCO. Señor Presidente, la principal enmienda a este artículo consiste en insertar las siguientes palabras: "El juez del juzgado competente dispondrá que se presenten las pruebas en apoyo de la solicitud, y si la condición invocada para ser inscrito fuera la consignada en el inciso (c) del artículo cuatrocientos treinta y uno, dispondrá su comparecencia para ser examinada, y bajo ningún concepto se dictará sentencia mediante estipulación entre los recurrentes y la junta de inspectores recurrida."

ENMIENDA RAMOS

El Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos, como consecuencia de la enmienda que se había aprobado en el artículo anterior, propone que en la página 28, línea 20, se inserte la palabra "segundo" entre las palabras "del" y "sábado," y que se suprima la palabra "inmediato."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) Aprobada.

ARTICULO 20

ENMIENDA ALCAZAREN

Sr. CUENCO. Señor Presidente, el Representante por Cebú, Sr. Alcazaren, propone una enmienda a este artículo para que en la línea 12, página 29, después del punto (.) se añada lo siguiente: "Cualquiera persona cuyo nombre aparezca en el censo electoral permanente preparado para las últimas elecciones generales o especiales, pero que por olvido u otro motivo no haya sido incluida en la lista de electores para las siguientes elecciones, tendrá derecho a solicitar su inclusión en el censo ante el juez de paz de circuito, juez de paz de cabecera o Juzgado de Primera Instancia, en cualquier fecha antes del último sábado inmediatamente anterior al día de la elección, previa notificación a cualquier miembro de la junta de inspectores correspondiente."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) Aprobada.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, la principal enmienda propuesta a este artículo, consiste en añadir las siguientes palabras: "Prevía petición formulada antes de la vista, cualquier candidato que puede ser afectado por la resolución que se dicte, tendrá derecho de intervenir en cualquiera solicitud de exclusión y de presentar todas las pruebas de que intente valerse para que se estime o se desestime dicha solicitud. La resolución que se dicte será el resultado de las pruebas que se hayan presentado, y en ningún caso se dictará sentencia mediante estipulación entre el recurrente y los recurridos."

ENMIENDA ALCAZAREN

Señor Presidente, el Caballero por Cebú, Sr. Alcazaren, propone una enmienda en el sentido de añadir después del punto (.) en la línea 9, página 30 lo siguiente: "Toda solicitud para borrar nombres de la lista, deberá presentarse por duplicado. Si la solicitud se presentare ante el Juzgado de Primera Instancia, el escribano del mismo facilitará inmediatamente una copia al registrador de títulos de la provincia, quién colocará sin demora en un lugar visible de su oficina, un aviso en donde se haga constar la fecha en que se presentó la recusación, así como los nombres de todas las personas recusadas. Si la recusación se presentare ante el juez de paz de circuito o el juez de paz de cabecera, el juez de paz facilitará inmediatamente copia al tesorero municipal, quien colocará sin demora en un lugar visible de su oficina, un aviso en donde se haga constar la fecha de la presentación de dicha recusación y los nombres de todas las personas recusadas."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) Aprobada.

ENMIENDA RAMOS

Sr. CUENCO. Como consecuencia de las enmiendas propuestas anteriormente por el Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos, el mismo Caballero propone que en la página 30, línea 8, se inserte la palabra "segundo" entre las palabras "del" y "sábado," y que se suprima la palabra "inmediatamente."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) Aprobada.

ARTICULO 21

ENMIENDAS RAMOS

Sr. CUENCO. Señor Presidente, el Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos tiene dos enmiendas a este artículo. La una es en la página 30, línea 3, en el sentido de que se cambie la palabra "cincuenta" por "cuarenta," y en la misma página, línea 8, que la palabra "cuarenta" se cambie por "treinta."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, antes del artículo 22, el Caballero por Ilocos Sur, Sr. Ramos, propone otro artículo que debe leerse como sigue:

"Por la presente se enmienda el primer párrafo del artículo cuatrocientos treinta y nueve de la Ley Número Dos mil setecientos once, de tal modo que se lea como sigue:

"ART. 439. Última sesión de la Junta de Inspectores.— En la reunión que celebre la junta de inspectores el segundo sábado anterior a la elección, las listas oficiales preparadas por los inspectores se corregirán de conformidad con la orden u órdenes de las autoridades correspondientes si alguna se hubiere dictado, aumentando nombres a la misma o suprimiéndolos de ella, según sea necesario; y en cada copia de la lista del censo electoral se añadirá una nota al frente del nombre de cada persona aumentada o suprimida de la lista haciendo constar la fecha de la orden y el nombre del tribunal que la dictó."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ARTICULO 22

OTRA ENMIENDA HERNANDO

Sr. HERNANDO. Señor Presidente, para una enmienda. En la página 32, líneas 26, 27, 28 y 29, suprimanse todas las palabras que aparecen en estas líneas, y en su lugar insértese las siguientes: "los votos a favor de personas que no son candidatos registrados o a favor de persona imaginaria o difunta, serán considerados como votos desperdigados."

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité no acepta la enmienda porque si se vota a una persona imaginaria y las circunstancias demuestran que eso se ha hecho para identificar la balota, el Comité cree que debe anularse en su totalidad. Creo que la enmienda propuesta por el Comité es suficiente para no invalidar cualquiera balota honradamente depositada.

Sr. HERNANDO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Sr. HERNANDO. En el caso, por ejemplo, de que una persona escriba el nombre de una persona que no es candidato registrado, ¿se anularía también la balota?

Sr. CUENCO. No, señor.

Sr. HERNANDO. En el caso de que una persona escriba el nombre de otra que cree que vive, pero que realmente ha muerto, ¿qué sucedería a la balota?

Sr. CUENCO. Sería válida, porque en tales casos las circunstancias no demuestran que el fin o propósito era identificar la balota. Pero supóngase que se escriba en la balota el nombre Jorge Washington, ¿qué duda cabe que este nombre se ha colocado para identificar la balota?

Sr. HERNANDO. En cuanto a eso no tengo ninguna objeción. Mi enmienda consiste en que todas las balotas que contienen nombres de personas vivas o imaginarias que no están registradas, deben ser votos desperdigados.

Sr. CUENCO. La enmienda tiende a evitar que se anulen las balotas por el mero hecho de que se haya incluido el nombre de una persona no candidata.

Sr. DACANAY. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. El orador puede contestar, si le place.

Sr. CUENCO. Sí, señor.

Mr. DACANAY. I should like to know from the gentleman from Cebu if with this proposed amendment, persons who are not registered candidates that may be voted on the ballots should be considered as null and void.

Sr. CUENCO. Con arreglo a la enmienda, no, se considerarán votos desperdigados; pero si se vota a una persona imaginaria y las circunstancias demuestran que eso se ha hecho para identificar la balota, el Comité cree que la balota toda debe anularse. Por eso no puede aceptarse la enmienda del Caballero por Ilocos Norte.

Mr. DACANAY. But in case of a living person who is not a candidate that may be voted and his name appears on the ballot, and it appears to be a name that is intentionally voted upon for purposes of identification, would that nullify the ballot?

Sr. CUENCO. Sí, señor, con arreglo a la enmienda.

Mr. DACANAY. It is not so specified. The only specifications there are for dead persons and imaginary persons if the circumstances show that they had been voted upon for identification.

Sr. CUENCO. Porque puede ocurrir que aparezca el nombre de una persona imaginaria puesta allí de manera no deliberada; por ejemplo, yo he notado que algunas veces los electores, por falta de conocimiento de los candidatos, cambian los nombres y apellidos. Por ejemplo, Vicente Rama, Maximino Noel. Algunas veces, un elector pone Maximino Rama o viceversa. Ésa es una torpeza que no debe dar lugar a la anulación de la balota.

SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN

El PRESIDENTE. Se suspende la sesión por algunos minutos.

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

El PRESIDENTE. Se reanuda la sesión.

ENMIENDA DACANAY

Mr. DACANAY. Mr. Speaker, I move that the paragraph in question be suppressed.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité está conforme.

Sr. HERNANDO. ¿Entonces todas esas personas

imaginarias, difuntas y no registradas serán ya consideradas como votos desperdigados?

Sr. CUENCO. Sí, señor.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Caballero por Ilocos Norte?

Sr. HERNANDO. Bajo esa explicación, estoy conforme.

El PRESIDENTE. El Caballero por La Unión, ha pedido la supresión total de las líneas 26 al 29 de la página 32 del proyecto.

Sr. PALARCA. ¿Cómo ha quedado entonces la enmienda del Caballero por Ilocos Norte?

El PRESIDENTE. El Caballero por Ilocos Norte ha aceptado la enmienda del Caballero por La Unión.

Sr. PALARCA. Quiere decir que la cuestión en orden es la supresión de este párrafo?

El PRESIDENTE. Sí. ¿Hay alguna objeción a esta enmienda? (*Silencio*.) Aprobada. Artículo 23.

El CLERK DE ACTAS lo lee.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, I have an amendment. That is amending article 453 for the preparation of ballots for disabled persons. According to the present law, there are two persons that assist the disabled person. The amendment consists in having one of the two watchers designated by the disabled person and the other who shall be a watcher of the opposing party shall be designated by the board of inspectors.

Sr. CUENCO. La enmienda daría lugar a litigios, porque el interventor no es funcionario de elección y puede negarse a acompañar, y en tal caso, si un candidato ve que tiene las de perder, podría dar instrucciones a sus interventores para que se nieguen a acompañar a los electores en la preparación de la balota, y de este modo tendrían un fundamento bastante serio para impugnar la elección.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, I believe that the gentleman from Cebu does not understand well the idea conveyed in this amendment. This amendment is good for the protection of candidates who do not depend for their election upon political intrigues and machinations. At present a disabled elector has the right to select the person of his confidence to prepare his ballot and witnessed by a watcher of his confidence present at the polling place. Now, according to the present law frauds had been committed in this way: there are many illiterate voters in a community. A person who has a great influence makes imposition upon these illiterates in this way. He says: "If it is true that you will vote for my candidate, I want you to select my son as your man of confidence to prepare your ballot and my brother-in-law to witness the preparation of your ballot." Mr. Speaker, with this arrangement, the person can no longer avoid voting for the man which this unscrupulous leader wants to be voted for, because he can easily be detected, even though he does not like him. The disabled voter is afraid to disregard the wish of the influential leader. Poor fellow, he is already tied at the nose. His ballot is prepared against his wish. The moment he goes to the voting booth and he does not call the man whom this unscrupulous leader desires to prepare his ballot and the very watcher to witness the preparation of said ballot, why, the unscrupulous leader already knows that that very

person will not vote for his candidate. I believe it is futile for me to go any further for the gentleman from Cebu is determined not to accept my amendment.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité no acepta la enmienda, porque daría lugar a litigios, quedaría frustrada una elección por las martingalas de cualquiera que vea en lontananza su derrota.

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, I have an amendment previous to that, that is, page 34 amending section 2639, that is, fraud of office . . .

El PRESIDENTE. ¿En qué consiste la enmienda?

Mr. MARCOS. My amendment consists in the following: "or who wilfully makes or signs a false certificate of votes referred to in section 465." According to the present law a person or an inspector who wilfully makes or signs a false certificate of votes is not penalized.

Sr. CUENCO. ¿Sencillamente, porque el interventor no es funcionario de elección y puede negarse a acompañar, y en ese caso, quedaría paralizada la elección. ¿Qué medio coercitivo hay para que un interventor pueda ser obligado a acompañar a un elector del bando contrario, si no quiere?

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse la enmienda?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. Los que estén conformes con dicha enmienda, tengan la bondad de decir sí. (Una minoría: Sí. Los que estén en contra, sírvanse decir no. (Una mayoría: No.) Rechazada.

Artículo 24. (Silencio.) ¿Hay alguna objeción a este artículo? (Silencio.) Aprobado.

ARTÍCULO 25

Sr. CUENCO. Señor Presidente, como consecuencia de la enmienda del Caballero por La Unión, las palabras "o deposite" su balota a favor de una persona difunta o persona imaginaria" que aparecen en la página 34, líneas 20 y 21, deben suprimirse.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esta enmienda? (Silencio.) Aprobada.

Mr. MARCOS. I have read all the provisions of the electoral law in connection with penalty, Mr. Speaker, and there is no provision for the penalty of such offense. Section 2639 provides only for the penalty of the board of inspectors who issue a false statement. Now, a false statement is different from a certificate of votes as so provided for in section 465.

Sr. CUENCO. Eso está penado porque es un acto incorrecto, es una irregularidad, una infracción de su deber. Hay un artículo general.

Bueno, el Comité acepta la enmienda, aunque es innecesaria.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (Silencio.) Aprobada.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, pido que se apruebe el artículo 26.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) Aprobado.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, pido que se apruebe el artículo 27, derogando el artículo 407 que se refiere a morosidad.

Mr. FERNÁNDEZ. Is it provided for in this new Election Law? Is there any penalty provided for in this amendment in case the circuit judge fails

to render decision in connection with the inclusion or exclusion of electors within the specified time?

Sr. CUENCO. No hay ninguna pena, porque conceptualmente esa es una disposición directiva.

Mr. FERNÁNDEZ. But I would like to inform the committee that I have known personally that there were judges who rendered their decision on the eve of election in connection with the inclusion or exclusion of electors.

Sr. CUENCO. No puede darse ese caso ya, porque fijamos el tiempo en que él debe fallar.

Sr. FERNÁNDEZ. ¿Y si no falla dentro de ese tiempo?

Sr. CUENCO. Será expulsado del cargo.

Sr. FERNÁNDEZ. Yo propondría una pena para esos jueces de paz.

Sr. CUENCO. No hay necesidad.

ENMIENDA LAICO

Sr. LAICO. Tengo una enmienda que presentar al Art. 27 del Proyecto de Ley, página 36 del mismo. una enmienda por sustitución, que consiste en la siguiente: "Por la presente se enmienda el artículo cuatrocientos siete de la Ley Número Dos mil setecientos once, de manera que se lea como sigue: "La persona elegida para ejercer un cargo de acuerdo con las disposiciones de esta ley, que sea morosa en el pago de la contribución, no podrá tomar posesión de su cargo a menos que pague la contribución morosa después de la elección y antes de la fecha fijada por la ley para la toma de posesión del cargo, pero no después."

Sr. CUENCO. El Comité no acepta la enmienda, porque puede suceder que una persona tenga suficientes bienes e involuntariamente incurra en mora. Si tiene bienes esparcidos en varios puntos del archipiélago, puede darse el caso, y de hecho se ha dado muchas veces, de que haya dado instrucciones para pagar, y creyendo que su mandatario ha cumplido con lo que se le había ordenado, toma posesión del cargo, y resulta después que aquel no ha cumplido, a veces por inadvertencia. Yo sé que el Gobernador Montinola, sin saberlo apareció una vez moroso, y también puede suceder que haya enajenado sus bienes una persona, pero por no haberse dado de baja, se le puede considerar moroso. Esto ha pasado ya.

Sr. LAICO. Yo creo que las razones que alega el Caballero por Cebú, se refieren a casos raros, excepcionales, y excusables. El fin del artículo 27, del proyecto de ley que nos ocupa al derogar el artículo 407 de la Ley No. 2711, que invita a una persona morosa en el pago de las contribuciones a tomar posesión de su cargo, es dispensar todos los casos, hasta los casos voluntarios de morosidad, señor Presidente, yo al presentar esta enmienda por sustitución he tenido en cuenta precisamente el artículo 2194 del Código Administrativo en relación con el cargo de presidente municipal. Y creo que existe una análoga disposición de la ley en relación con el gobernador provincial. Entre otros deberes que se enumeran en el artículo 2194 se dice lo siguiente: "letra (b) Prestará su ayuda y apoyará al tesorero provincial y sus delegados en la recaudación de contribuciones y cooperará con las autoridades sanitarias para hacer cumplir las leyes y reglas sanitarias vigentes en el municipio." Ahora bien, yo

creo que para mayor decoro y honra del mismo cargo de presidente municipal, es necesario que el que lo ocupe, antes de ayudar al tesorero municipal en la recaudación de la contribución, sea él el primero que haya pagado las contribuciones; porque quedaría muy en ridículo ante el público, ante sus gobernados, al exigir que se paguen con puntualidad las contribuciones, cuando él es el primer moroso.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité rechaza la enmienda.

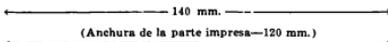
El PRESIDENTE. Se va a votar la enmienda. Los que estén en favor de la enmienda, que digan *si*. (*Una minoría: Sí.*) Los que estén en contra, que digan *no*. (*Una mayoría: No.*) Rechazada.

ENMIENDA LASERNA

Sr. LASERNA. Señor Presidente, para una enmienda, referente a la forma de la balota, consistente en que la forma de la balota oficial sea, en sustancia, igual que la descrita en el artículo 442, con la diferencia de que las palabras (*vote for one*) y (*vote por uno*) que se encuentran en ambos lados de la balota, sean colocadas más arriba de cada encasillado y las palabras que indican los cargos como "Senador," "Representante," "Gobernador Provincial," etc., que se encuentran en la parte central, que se colocuen en el lado izquierdo, cada uno seguido de una raya donde el elector escribirá el nombre de la persona votada para el cargo correspondiente y que la anchura de la parte impresa de la balota sea de 120 milímetros, de manera que dicho artículo 442 del Código Administrativo, se lea como sigue:

ART. 442. *Balotas oficiales.*—para cada elección que se celebre con arreglo a este capítulo se proporcionarán balotas oficiales con cargo a los gastos públicos. En los colegios electorales no habrá más que un modelo de balotas, que serán de papel blanco ordinario de imprenta en forma de una faja de ciento cuarenta milímetros de ancho por trescientos cuatro milímetros de longitud, y tendrá impreso en el lado izquierdo el título de cada uno de los cargos que han de votarse y el número de los candidatos que el elector pueda votar con un número correspondiente de espacios hacia el lado derecho del título. Dichos títulos irán impresos en español y en inglés en el tipo diez romano, y en la parte superior de la balota se leerá en tipo ochó gótico en inglés y en español lo siguiente: "No se escriban en esta balota sino los nombres de los candidatos por quienes usted vota, ni se haga en ella marca alguna. Cualquier infracción de esta orden invalidará la balota." Las balotas se doblarán tres veces hacia la parte superior de suerte que una vez dobladas resulten de ciento cuarenta milímetros por treinta y ocho milímetros. En la parte superior externa de la papeleta así doblada, se imprimirán con el tipo que quiera el Director de la Imprenta, pero que será uniforme en todas las Islas, las palabras "Balota Oficial," el escudo de armas de Filipinas, el distrito electoral en que ha de usarse y la fecha de la elección. Estas balotas serán substancialmente como sigue:

[Reverse—Respaldo]



(EXPLICACIÓN GRÁFICA DE LA ENMIENDA LASERNA AL PROYECTO)
C. R. NO. 994
[Obverse]—[Frente]
OFFICIAL BALLOT
PAPELETA OFICIAL

Do not make any mark on this ballot or write anything thereon but the names of the candidates you vote for. Any violation of this instruction will invalidate the ballot.
No se escriban en esta balota sino los nombres de los candidatos por quienes usted vota ni se haga en ella marca alguna. Cualquier infracción de esta orden invalidará la balota.

(Vote for one) (Vote por uno)

Senador
Senador

(Vote for one) (Vote por uno)

Representative
Representante

(Vote for one) (Vote por uno)

Provincial Governor
Gobernador Provincial

(Vote for two) (Vote por dos)

Members of Provincial Board
Miembros de la Junta Provincial:

(Vote for one) (Vote por uno)

Municipal President
Presidente Municipal

(Vote for one) (Vote por uno)

Municipal Vice-President
Vicepresidente Municipal

(Vote for) (Vote por)

Municipal Councilors
Concejales Municipales



Las balotas oficiales estarán encuadernadas en forma de libros de a cien balotas. Cada balota estará unida mediante una línea taladrada, a un talón que estará numerado correlativamente, comenzando en cada precinto electoral con el número uno. El otro extremo de la balota llevará un número igual al del talón correspondiente, y dicho número deberá ser removible mediante otra línea taladrada uniforme para todas las balotas oficiales. Cada libro de balotas llevará en su cubierta, el nombre de la provincia, municipio y precinto electoral en que han de ser usadas las balotas, y si un precinto requiere más de un libro, llevará las

letras del alfabeto como serie, comenzando con la letra "A." El Director de la Imprenta, el tesoro provincial y el tesoro municipal llevarán respectivamente un registro de las balotas suministradas a los diferentes precintos electorales.

Un número removible de la balota se separará de ésta, a la vista del elector, en el momento mismo en que la balota debe ser depositada en la urna, pero no antes, por el presidente de la junta electoral, sin exponer el contenido de la balota. El número removible se depositará en la urna de balotas inutilizadas y allí se conservará. Ninguna balota cuyo número no se haya separado por dicho presidente y ante la junta de inspectores se permitirá que se deposite dentro de la urna.

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

OTRA ENMIENDA FERNÁNDEZ

Sr. FERNÁNDEZ. Señor Presidente, para una enmienda en la página 33, línea 19. Después de la palabra "fallecido," propongo que se inserte lo siguiente: "o el juez de paz de circuito o de cabecera que no decida las solicitudes de inclusión o exclusión de electores dentro del plazo fijado por esta ley."

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

ENMIENDA DACANAY

Mr. DACANAY. Mr. Speaker, I just wish to request a reconsideration of the House to article 22 by inserting a new article after article 22 so as to amend article 464 of the Election Law. I move that article 464 be amended so as to eliminate the word "municipal" in the last paragraph and that the whole article be inserted after article 22.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité acepta la enmienda.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción por parte de la Cámara? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Aprobada.

OTRA ENMIENDA MARCOS

Mr. MARCOS. Mr. Speaker, before acting upon that motion, I should like to call the attention of the House that I have an amendment presented in proper form.

The SPEAKER. What is the amendment of the gentleman from Ilocos Norte?

Mr. MARCOS. After section 26, the amendment consists in the following: Section 2657 should be amended in order to include the following paragraph:

No person shall make a fictitious or simulated transfer of property to another person in order to enable the latter to qualify as an elector; both of the fictitious transferor and transferee shall be guilty of the offense.

Mr. Speaker, I should like to explain my amendment to the Committee does not like to accept it. If this amendment is accepted, many frauds are avoided. It is an amendment which protects the rights of a poor candidate like the humble speaker.

El PRESIDENTE. ¿Qué dice el Comité?

Sr. CUENCO. El Comité deja el asunto a la discreción de la Cámara, aunque se cree que es innecesaria la enmienda.

El PRESIDENTE. Se va a votar la enmienda. Los que estén en favor, que digan *si*. (*Una mayoría:*

Si.) Los que estén en contra, que digan *no*. (*Una minoría: No.*) Aprobada.

Sr. CUENCO. Señor Presidente, pido que el proyecto pase a tercera lectura.

OTRA MOCIÓN PALARCA

Sr. PALARCA. Señor Presidente, antes de que pase el proyecto a tercera lectura, propongo que se distribuyan copias corregidas del proyecto con todas sus enmiendas, a fin de que podamos estudiar si están todas las enmiendas aprobadas y compaginar los artículos.

El PRESIDENTE. Reglamentariamente, la Mesa ordena que este proyecto pase al Comité de Estilo.

ORDEN ESPECIAL

Sr. NEPOMUCENO. Señor Presidente, el Comité de Reglamentos solicita una Orden Especial (O. E. No. 48. 7. L. F.), para que en la sesión de mañana se consideren los Proyectos de Ley Nos. 1510 de la Cámara y 36 del Senado.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a esta Orden? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Adoptada.

CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DEL EX-DIPUTADO LORENZO FENOY

Sr. SIAPNO. Señor Presidente, el Secretario de esta Cámara ha recibido un telegrama anunciando que el ex-Diputado Lorenzo Fenoy ha fallecido este día. El ex-Diputado Fenoy, durante el tiempo en que ocupó ese cargo lució sus excelentes dotes y demostró un acendrado patriotismo. En la mesa del Secretario obra una resolución y pido que se lea.

El PRESIDENTE. Léase la resolución.

El CLERK de ACTAS, leyendo:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN NO. 71 DE LA CÁMARA

[Presentado por el Representante Siapno]

RESOLUCIÓN EXPRESANDO LA CONDOLENCIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES POR EL FALLECIMIENTO DEL HONORABLE LORENZO FENOY, DIPUTADO QUE FUE A LA PRIMERA ASAMBLEA FILIPINA.

POR CUANTO el Hon. Lorenzo Fenoy, Diputado que fué a la primera Asamblea Filipina, ha fallecido el día 5 de octubre de mil novecientos veintiséis en la provincia de Pangasinán; POR CUANTO el finado Hon. Lorenzo Fenoy ha prestado relevantes servicios al país y ha laborado ardentemente por la pronta realización de los supremos ideales del pueblo filipino, que le hacen acreedor a nuestro testimonio de simpatía y gratitud; Por tanto,

Se *resuelve*, Expresar, como por la presente se expresa, el profundo pesar con que ha sido recibida por la Cámara de Representantes la noticia del fallecimiento del Honorable Lorenzo Fenoy, Diputado que fué a la primera Asamblea Filipina, ocurrido en la provincia de Pangasinán, el día 5 de octubre de mil novecientos veintiséis;

Se *resuelve*, además, que se envíe copia de esta resolución al Senado de Filipinas y a la familia del finado, y que una vez adoptada esta resolución se levante la sesión en señal de duelo.

Adoptada,

El PRESIDENTE. ¿Puede votarse la resolución?

La CÁMARA. Sí.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción a la Resolución. (*Silencio.*) Adoptada.

LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN

Si no hay objeción, se levanta la sesión en señal de duelo.

Eran las 7 p. m.

APÉNDICE

Proyectada Venta de la Fábrica de Cemento de Cebú

DISCURSO

DEL

Hon. JUAN B. ALEGRE

EN EL SENADO DE FILIPINAS

Martes, 21 de septiembre de 1926

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, deseo pedir la venia del Senado para hacer uso de la palabra durante el resto de la primera hora destinada a la lectura del acta.

El PRESIDENTE. Tiene Su Señoría la palabra.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, sobre la reciente venta de la Fábrica Portland de Cemento de Cebú se han pronunciado bastantes discursos en la Cámara de Representantes; ha sido un tema discutido en las columnas editoriales de la prensa del país y parece ser un asunto de interés general para todos. He observado, y creo que conmigo concurrirán casi todos, si no todos los miembros de esta Cámara, que en asuntos que se discuten y que tratan de las diferentes actividades industriales o mercantiles del Gobierno de las Islas Filipinas, muchos, cuando no casi todos los miembros de la Legislatura, al tomar la palabra—y esto lo digo sin propósito de ofender a nadie, sino simplemente para una aclaración de los hechos—lo hacen sin estar en antecedentes, sin conocimiento claro del asunto y sin información sobre el mismo.

Creo que para evitar este anómalo proceder, convendría que en lo futuro ya que no todos los miembros de la Legislatura, por lo menos los Comités correspondientes tuvieran balances, datos y todo género de informaciones sobre las actividades del Gobierno tanto en el Banco como en la Compañía de Fomento Nacional y sus ramificaciones, para que de este modo siquiera el Comité y los miembros que le componen estuvieran al corriente de los detalles de estos asuntos y en condiciones, por tanto, de poder informar debidamente a cualquier miembro de la Legislatura que quisiera enterarse de los mismos cuando en la Cámara hacen uso de la palabra.

He observado que precisamente sobre este asunto de tanto interés, como es la venta de la Fábrica de Cemento de Cebú, se ha pretendido discutir mucho, pero sin aducir argumentos decisivos sobre ninguna de las proposiciones sentadas. Muchas proposiciones se han mencionado por los oradores, pero ninguno de ellos lo ha hecho con fundamento o de una manera tal que aquellas proposiciones fueran sostenidas y, por lo tanto, convincentes.

Se ha dicho por el Representante por Manila que la venta de la Fábrica de Cemento no debió haberse

hecho al precio en que se ha efectuado por la sencilla razón de que la Fábrica tiene mucho más valor, y así razonaba el distinguido Representante por la Ciudad de Manila, que, precisamente, debe de tener conocimientos para razonar de esta manera, puesto que representa a una fábrica de bastante importancia establecida en la Ciudad de Manila. Dicho Representante añadía al valor inicial de la Fábrica de Cemento los intereses del capital invertido hasta la fecha, y el total era lo que él creía era el valor de la Fábrica de Cemento.

Este es un argumento que no puede tenerse en cuenta por nadie que tenga práctica alguna en asuntos mercantiles. El interés del capital invertido es lo que se llama la ganancia de dicho capital y nunca es considerado como importe del valor objeto de la pérdida de dicho capital. El valor de dicha fábrica o de un terreno o de un negocio se computa por el valor invertido, deducida la depreciación que haya tenido ya por el uso o ya por el desuso, mejor dicho, los elementos que componen esta actividad, o por la depreciación natural de la baja del valor que las cosas hayan sufrido por las circunstancias que ocurren en toda empresa mercantil o en toda industria o actividad con la cual está relacionada alguna negociación.

Parece que todos concurren con el hecho siguiente: que si la venta se hubiera hecho a capitalistas filipinos no hubiera habido objeción. Así razonaba en la Cámara Baja un Representante por Cebú, y así razonaron varios Representantes por dicha provincia en un "caucus" que la mayoría celebró para tratar de este asunto. Creo que si alguien puede aducir este argumento no es ciertamente ningún Representante por Cebú, porque cuando se subastó la Fábrica de Cemento, según informaciones que creo verdaderas, y que estoy dispuesto a rectificar en cualquier momento en que se me demostrase que son erróneas, un distinguido abogado de Cebú, representando a capitalistas de dicha provincia—y de todos estos actos tienen conocimiento los Representantes—formalizó una especie de sociedad, nombrando a Mr. Irwin como su representante para que negociara aquí en Manila la compra de la Fábrica de Cemento. Mr. Irwin, en representación de dichos capitalistas, vino aquí a Manila y gestionó la compra de la Fábrica de Cemento en términos generales. Cuando Mr. Irwin volvió a Cebú, sin aducir razón alguna o, mejor dicho, solamente una, pero que parece no era suficiente motivo, se rescindió el contrato y se le retiró por dichos capitalistas su representación. La razón alegada por dichos capitalistas, al rescindir el contrato con Mr. Irwin, fué que éste, atribuyéndose facultades no conferidas a él, se comprometió aquí en Manila a prestar una fianza por el pago del precio en que se iba a comprar la Fábrica de Cemento.

Señor Presidente, yo pregunto lo siguiente: los capitalistas de Cebú ¿procedían de buena o de mala fe? Yo entiendo que procedían de buena fe, ya que tenían intención de comprar la Fábrica de Cemento. Y creo que la tenían desde el momento en que facultaron a Mr. Irwin a hacer la negociación en su nombre. Si procedían de mala fe, quiere decir que no tenían intención de comprar la Fábrica de Cemento por medio de Mr. Irwin y, por ende, sabían que tenían que pagar el precio de la Fábrica de Cemento, al objetar a que Mr. Irwin, con o sin facultades de ellos o autorización expresa para ello, se hubiera comprometido a prestar fianza, cuando, después de todo, iban a pagar el precio. Cuando estas negociaciones se llevaban a cabo, ninguno de los Representantes por Cebú que han protestado hizo uso de la palabra, ninguno de ellos protestó entonces. A mí me consta que dos de ellos estaban enterados de todos los detalles de esta negociación. Ahora bien, Mr. Irwin, que se había ya comprometido en aquella ocasión a hacer la compra, al retirarse estos capitalistas de Cebú, siguió con su negociación, buscó capitalistas para que pudiera cumplir con el compromiso por él ya adquirido; pero, al abrirse los pliegos de oferta, señor Presidente, se vió que, además de la oferta de Mr. Irwin, acompañada de un cheque certificado de ₱20,000, condición expresa de la subasta, con una solicitud debidamente firmada, había otra, interpuesta aquí, de los capitalistas de Cebú, pero sin el cheque requerido, y sin que siquiera estuviese firmada la solicitud. Pero, a pesar de todo, se debe encontrar, según tengo entendido, por la Junta de Control aquella solicitud, y la oferta era parecida, si no igual, a la hecha por Mr. Irwin. Ahora bien, señor Presidente, ¿cómo se puede compaginar la retirada de dichos capitalistas y después su entrada en la licitación ya por sí y ante sí, sin la intervención de Mr. Irwin? Cuando la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Nacional adjudicó la venta a Mr. Irwin, fué cuando se formularon todas estas protestas que han armado una verdadera revolución, no solamente en las Cámaras, sino también en la prensa.

Al exponer aquí estos hechos de las negociaciones, señor Presidente, mi único deseo es probar que, en mi humilde modo de pensar, carecen de fundamento las protestas ahora interpuestas a última hora por los Representantes que he tenido el honor de mencionar. Estas protestas, si realmente están formuladas como yo creo por motivos cívicos, debieran haber sido formuladas al iniciarse las negociaciones, ya sea con unos capitalistas, ya sea con otros. Si estas protestas son lo que debieran ser, debieron haberse formulado también, si no en el inicio, al menos cuando se retiraron, como se manifiesta cuando dichos capitalistas se querían retirar de la licitación, y, sin embargo, no se protestó, y estos capitalistas por sí y ante sí y en su propia representación entraron en la licitación. Un hecho importante hay sobre este punto y es que Mr. Irwin había estipulado al principio con dichos capitalistas que cobraría ₱60,000 de comisión por sus trabajos en la negociación y justipreciación de la fábrica y sus demás servicios como técnico, y cuando se presentaron a la licitación dichos capitalistas ya sin

la intervención de Mr. Irwin, naturalmente quedaba anulada esa parte de los ₱60,000 de comisión.

Señor Presidente: hay una aparente razón que suena muy bien al oído y que si no se examina detenidamente, parece ser de peso, y es que si el Gobierno vende la Fábrica de Cemento, no podrá el Gobierno evitar la subida del precio de este material de tanta importancia para las necesidades del país. Yo no veo cómo podría el Gobierno, vendiendo o no la fábrica controlar el precio de dicho material. Deseo hacer esta pregunta: si las fábricas japonesas o las de Hongkong, constituidas con enormes capitales, decidieran, como así lo han hecho anteriormente, entrar en competencia abierta para arruinar la Fábrica de Cemento de Cebú, y si dispusieran, como así pueden hacerlo y tienen medios para ello, perder medio millón o un millón de pesos, vendiendo su producto a un precio bajo, se encontraría nuestra Fábrica de Cemento de Cebú—suponiendo que la propiedad siguiera siendo del Gobierno—en la forzosa necesidad de vender sus productos al mismo precio que el de las fábricas japonesas y de Hongkong, lo cual constituiría una pérdida similar a la que sufrirían las fábricas de Japón y de Hongkong. Y ahora pregunto, señor Presidente: ¿estaría dispuesta la Legislatura a votar la cantidad necesaria para reponer esas pérdidas de la Fábrica de Cemento? ¿Estaría algún miembro de esta Cámara o de la de Representantes dispuesto a votar por una cantidad que se sabe que no va a beneficiar al país sino solamente a sostener una competencia, sabiendo que quedaba expuesto después a ser atacado por dilapidar el dinero del pueblo? ¿Asumiría, señor Presidente, la Legislatura la responsabilidad ante el pueblo de tirar a la calle para evitar la subida del precio del cemento, miles y miles de pesos? ¿No ha sido ya el Gobierno fuertemente atacado . . . ?

El Sr. VERA. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

EL PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. ALEGRE. Con mucho gusto.

EL SR. VERA DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. VERA. Suponiendo que fuera verdadera esa hipótesis de Su Señoría, ¿no cree Su Señoría que esas compañías establecidas en Hongkong y en otros sitios fuera de Filipinas se palparían con más cuidado los bolsillos antes de lanzarse a una competencia con el Gobierno, y que sería más fácil para ellas entrar a competir con una compañía de cemento capitalizada por particulares que no con una compañía de cemento capitalizada por el Gobierno de Filipinas?

El Sr. ALEGRE. Si esas compañías conocieran, como debían de conocer, la idiosincrasia de la Legislatura Filipina y los hechos pasados, creo que entrarían en una competencia con el Gobierno de las Islas Filipinas con mayor seguridad de vencer que no yendo contra una compañía privada, y eso por la siguiente razón: sabemos todos que ha sido atacado el Partido Nacionalista, no por un año ni por dos, sino desde muchísimo tiempo, por el dinero que ha perdido el Banco Nacional para proteger

el abacá, por el dinero que ha perdido el Banco Nacional o que no ha cobrado por realizar o dar forma a la industria azucarera, por el dinero que ha perdido el Banco Nacional o que no ha cobrado, para ayudar el comercio local. El objetivo del Gobierno en aquellos casos era precisamente evitar el predominio extranjero, evitar la imposición del capital extranjero con respecto al abacá. El Gobierno ha perdido allí dinero y la mayoría ha sido fuertemente atacada, y no creo que estén dispuestas hoy las Cámaras a votar cantidades de dinero para objetos semejantes o para fines idénticos. Y este hecho, señor Presidente, es conocido, no solamente de los filipinos, sino también de todos los hombres que tienen relación con el país, y, por tanto, están interesados en los asuntos del mismo. Por eso creo que sería mucho más fácil entrar en competencia con el Gobierno de las Islas que con una firma particular.

El Sr. VERA. Sin embargo, Su Señoría convendrá conmigo en que no hay ningún caso ocurrido en Filipinas o fuera de Filipinas en que compañías extranjeras dedicadas a un negocio sobre un mismo artículo hayan entrado en competencia con el Gobierno.

El Sr. ALEGRE. Como decía, señor Presidente, en el abacá lo han hecho casas americanas cuando querían forzar la baja, como efectivamente la forzaron. Entonces el Banco Nacional, para evitar la baja, acometió la empresa de comprar el abacá a precio razonable para sostener dicho precio e invirtió millones y millones de pesos, y al llegar el balance final perdió tres o cuatro millones, y en esta ocasión yo era miembro de la primera Misión que se mandó a América y tuve una *interview*, acompañado del Presidente del Senado, con Mr. Daniels, Jefe de la poderosa casa *Harvester*, donde se dijo que el Gobierno estaba dispuesto a proteger los intereses abacaleros a pesar de los esfuerzos de dicha Compañía para hacer bajar el precio.

El Sr. VERA. Su Señoría convendrá conmigo en que no hay paridad entre uno y otro caso, puesto que en el caso del abacá la propiedad no es del Gobierno, si bien es verdad que el Banco Nacional, al dar dinero, lo hace con pignoración de las existencias de abacá, mientras que en el caso del cemento, la propiedad es del Gobierno.

El Sr. ALEGRE. El que la propiedad sea o no del Gobierno, no cambia el aspecto de la cuestión. En un caso sería proteger el producto de la Fábrica de Cemento y en el otro, proteger el abacá. Eso de la propiedad es inmaterial, pues el objetivo es el mismo. Yo quiero hacer esta pregunta a mi distinguido colega: ¿puede Su Señoría afirmar que la Legislatura votaría dinero para cubrir estas pérdidas en caso de que esta competencia se estableciera?

El Sr. VERA. No estoy en situación de responder por la Legislatura, aunque si la pregunta se dirigiera a mí como a uno de los miembros humildes de la misma, yo diría que estaría dispuesto, con tal que se beneficiara al público de Filipinas en general.

El Sr. ALEGRE. Es de inmenso valor la opinión de mi distinguido colega, pero yo tengo el sentimiento de decirle, desde luego, que votaría en con-

tra, porque creo que no sería beneficioso para el país el que la Legislatura votara cantidades tan grandes para afrontar una competencia tan fuerte. Habría otros medios para proteger esta industria sin necesidad de votar tales cantidades que se sacarían del Tesoro de las Islas, no por cierto muy boyante. Sin embargo, como he dicho antes, para mí es de gran peso y valor la opinión de mi distinguido colega.

El Sr. VERA. Muchas gracias. No es de menos peso para mí la opinión de Su Señoría.

EL SR. ALEGRE PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente, hablando del mismo asunto, se alega también que habiendo marginado ₱148,000 de utilidades la Fábrica de Cemento, no era este el momento oportuno para venderla.

Señor Presidente, si cuando un negocio o una finca está rindiendo utilidades no es el momento oportuno para venderla, quisiera que se me dijese si el momento oportuno para semejante operación es precisamente cuando ese negocio o esa finca está perdiendo. ¿O es que se cree que los compradores van a comprar un negocio cuando éste está perdiendo y no precisamente cuando está ganando? Además, las utilidades que se alega ha obtenido la Fábrica de Cemento y que se ha publicado en los periódicos en o hacia el viernes de la semana pasada, puedo afirmar que no son ciertas. Por de pronto, en el activo, figura una cantidad adeudada a la Fábrica de Cemento por una entidad que no solamente está en las postrimerías de su existencia, sino puede decirse que en plena agonía, porque tiene todas sus propiedades hipotecadas, por mucho más cantidad de lo que valen, en el Banco Nacional, y esta cantidad monta alrededor de ₱63,000, que se hace figurar como activo y, por tanto, en buena práctica mercantil debía deducirse de las alegadas utilidades de ₱148,000. Figura también una cantidad de ₱39,000 por trabajos realizados en las propiedades de la Fábrica de Cemento como la exploración para saber en dónde están los depósitos de materia prima. Estos trabajos no se pueden poner como capital activo porque no son realmente un valor existente, sino gastos hechos como, por ejemplo, los sueldos pagados a los empleados. Como que sobre esta garantía ningún banco daría ni un céntimo como garantía colateral. Como he dicho, constituyen un gasto como el del sueldo del Presidente y del personal de la Compañía de Cemento y en buena práctica mercantil no puede figurar como activo sino como gasto general. Lo mismo ocurre con una partida de setenta y tantos mil pesos que se ha gastado para excavar y amontonar materia prima. Mientras esta materia prima no se haya manufacturado, los gastos de excavación y amontonamiento no pueden considerarse como activo porque esa materia prima no tiene valor ninguno. Sólo lo tendrá cuando esté terminada del todo su fabricación. De modo que si deducimos ₱63,000 más ₱39,000 más ₱73,000, las ganancias de la Fábrica de Cemento se reducirían a la nada. Añadamos a esto que las cuentas por cobrar que se alega en dicho balance montante a ₱200,000, no poniendo detalles, no especificando

quién es el deudor, nadie puede decir si esas cuentas pueden ser cobradas o no, o si son buenas o malas. Durante este último tiempo no se ha consignado ninguna depreciación de la maquinaria. La depreciación que se hace constar es anterior, no corresponde a esta última época en la cual se especifica que ha habido esas utilidades. Se han olvidado también los de la Junta de Directores de especificar el seguro que pagaban por la fábrica, porque no creo que los directores de la Compañía de Fomento perdieran de vista el riesgo grande que tiene una industria de ese género sin asegurarla. De modo que sin menoscabar la buena intención del Presidente o de los directores de la Compañía de Cemento, la alegada utilidad de ₪148,000 es muy discutible, si es que no se puede afirmar que es negativa en absoluto.

Y en este punto, si existe verdadero interés podría fácilmente verse lo mismo que otras alegadas utilidades de otras actividades del Gobierno que son ficticias.

Señor Presidente, tampoco se asienta en el pasivo una reclamación de ₪250,000 existente contra la Compañía de Cemento, que, en opinión de abogados de renombre nacional, tiene una base muy fundamentada y que se entablaría si Mr. Irwin no asumiera esa responsabilidad contra la Fábrica de Cemento. Creo que la pretensión de que, de venderse la Fábrica de Cemento, se venda a capitalistas filipinos y asegurando que no ha de pasar a ninguna otra mano, es una pretensión muy difícil de llevar a cabo. No creo que haya capitalista filipino que quiera comprar una fábrica con una cortapisa, una limitación o un gravamen tan grande, porque esa condición constituiría una limitación que imposibilita la venta. Ahora el Gobierno debe decidir si debe seguir con las actividades industriales o mercantiles a que se ha dedicado o no, si es deber de un Gobierno democrático nacional el dedicarse a esas industrias o no, para que luego el capital extranjero, si no le hay nativo, siga fomentando esas actividades y tomen éstas carta de naturaleza desde el momento en que queden establecidas en el país.

Señor Presidente: entiendo que a menos que sea éste un gobierno socialista o bolsheviqui, y en este caso se ha probado que es un fracaso, las industrias o actividades mercantiles nunca deben nacionalizarse, porque nunca el gobierno ha obtenido éxito en actividades que no son las propias de él, y menos en un gobierno democrático donde existen contemplaciones, donde existen rozamientos políticos que impidan la eficiencia del servicio con respecto a estas industrias. Muy clara es la intención del Gobierno al iniciarse la formación de la Fábrica de Cemento, y el Gobierno hoy, a mi modo de pensar, al desprenderse de esta fábrica a un precio racional, que se puede decir quizás, según el mismo experto de la Fábrica de Cemento, es mayor que lo que vale la fábrica actualmente, ha dado un paso prudente y, por mi parte, si yo tuviera voto en esta clase de asuntos, también haría lo mismo respecto a las otras entidades o actividades mercantiles en las cuales ahora el Gobierno está interesado.

Creo haber contestado de la mejor manera posible los principales argumentos aducidos en contra de la

venta de la Fábrica de Cemento, y siento que sobre este particular haya tenido que opinar de una manera diferente de la de los distinguidos miembros de la Cámara de Representantes que han expresado su criterio en contra de este asunto.

El Sr. QUEZON. Yo rogaría al Senador que elimine toda referencia a los miembros de la otra Cámara en su discurso, porque es antiparlamentario eso. Puede hacerse la referencia en abstracto o no hacer mención directa de la Cámara de Representantes.

El Sr. ALEGRE. Con mucho gusto.

EL SR. MORALES FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. MORALES. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. ALEGRE. Sí, señor.

El Sr. MORALES. ¿Según tengo entendido ningún filipino o ninguna compañía filipina tiene derecho de participación en la compra, en la venta hecha a favor de Mr. Irwin?

El Sr. ALEGRE. Actualmente, hay varios capitalistas filipinos interesados.

El Sr. MORALES. Tal como está el contrato de venta de la Fábrica de Cemento, dicha venta puede ser también a una compañía japonesa o a cualquier otra compañía.

El Sr. ALEGRE. Pero hay otros capitalistas, a más de los de Cebú, y creo que hay varios que están interesados. Mr. Irwin tiene abierta la suscripción para que cualquier filipino que quiera asociarse pueda entrar. Ahora, el grupo de Cebú se ha retirado formulando luego una oferta y haciendo ya caso omiso de Mr. Irwin.

El Sr. MORALES. Pero de acuerdo con lo que ha dicho Su Señoría a esta Cámara, ¿puede ser también una compañía japonesa la que representa Mr. Irwin?

El Sr. ALEGRE. No, señor.

EL SR. SANDIKO FORMULA VARIAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. SANDIKO. Señor Presidente, para algunas preguntas al orador.

El PRESIDENTE. ¿Accede a ellas el orador?

El Sr. ALEGRE. Sí, señor.

El Sr. SANDIKO. He entendido de lo que ha dicho el Senador por el Sexto Distrito que los que se oponen a la venta de la Fábrica de Cemento, ¿no tiene ninguna objeción a que dicha fábrica se venda a filipinos?

El Sr. ALEGRE. Así lo he entendido yo.

El Sr. SANDIKO. A propósito de esto quisiera saber si al rescindir el contrato de los compradores de Cebú con Mr. Irwin y al buscar éste compradores ¿qué ha encontrado, filipinos o no filipinos?

El Sr. ALEGRE. Parece ser que no todos son filipinos; varios son filipinos. Pero el Sr. Irwin quedó colgado, hablando en un lenguaje vulgar, al retirarse los capitalistas de Cebú. Su formalidad quedó en *jeopardy* y, naturalmente, tuvo que acogerse a cualquier otro capitalista para formalizar el contrato.

El Sr. SANDIKO. Acaba de manifestar también Su Señoría que las fábricas de cemento del Japón se propusieron hacer una competencia ruda a la Fábrica de Cemento de Cebú, y así dispusieron de me-

dio millón de pesos para entablar dicha competencia. ¿La Fábrica de Cemento de Cebú sufriría en la competencia?

El Sr. ALEGRE. Indudablemente.

El Sr. SANDIKO. Al hacer tal afirmación Su Señoría, ¿ha tenido en cuenta el hecho de que el cemento importado tiene que pagar un 20 por ciento por derechos de aduana?

El Sr. ALEGRE. Sí, señor.

El Sr. SANDIKO. ¿Ha tenido en cuenta, además de ese pago, ciertos derechos para proteger nuestra industria como se hace con el abacá y el arroz?

El Sr. ALEGRE. Sí, señor, todo eso se ha tenido en cuenta. Y digo esto, porque me consta que contra tales desventajas existen la ventaja siguiente: que ellos producen el cemento más barato que el de Cebú. Ahora podría alegar el Senador por el Tercer Distrito (Sr. Sandiko) que, si ésto es así, ¿por qué compra Mr. Irwin la Fábrica de Cemento de Cebú, pudiendo estar expuesto a una ruda competencia? A esto a añadir que si la Fábrica de Cemento de Cebú permaneciera en el mismo estado en que está hoy, no lo comprarían Mr. Irwin y sus asociados, porque sería una ruina segura, pero el objetivo es ampliar esta Fábrica de Cemento con un millón y medio de pesos para poder producir cemento de a tres pesos el barril, y en este caso sería muy fácil competir con las fábricas de cemento de Japón. Esta recomendación de añadir un millón y medio más al capital invertido en la Fábrica de Cemento, fué hecha por el Presidente de la Compañía de Fomento Nacional, y las Cámaras en aquel entonces no creyeron conveniente aumentar el capital y entonces el Presidente, Sr. Barretto, pidió ₪250,000, y este proyecto de ley a duras penas pasó, pero el Gobernador General no lo sancionó, de manera que ante estos hechos, la Legislatura Filipina, al negarse a aumentar el capital de la Fábrica de Cemento al objeto de dar facilidades a ésta para poder fabricar cemento a menor costo, ante el hecho de que el Gobernador General se negaba a sancionar un pequeño gasto de ₪250,000 para esta fábrica, y viendo que el Gobierno ante esta política no podía sostener la Fábrica de Cemento, creyó conveniente venderla a otro, no exponer al Gobierno a una pérdida segura.

El Sr. QUEZON. Señor Presidente, yo quisiera constatar a una de las preguntas hechas por el Senador por el Tercer Distrito (Sr. Sandiko). Creo que el Senador por el Tercer Distrito deseaba saber si los intereses representados por Mr. Irwin son filipinos o no. Todo lo que sé sobre este particular, es que cuando la Junta de Control aprobó las transacciones que la Compañía de Fomento estaba llevando a cabo con Mr. Irwin, los miembros de la Junta de Control estaban informados de que los que iban a comprar la Fábrica de Cemento, representados por Mr. Irwin, eran todos filipinos.

Sr. OSMEÑA. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Décimo Distrito.

DISCURSO DEL SR. OSMEÑA

Sr. OSMEÑA. Yo no me levanto para aprobar o para desaprobado la venta de la Fábrica de Cemento del Gobierno. Hace algunos días se han puesto en conocimiento del Senado algunos informes demos-

trando que ya se han dado pasos finales por quienes tienen autoridad legal para hacerlo, y cuando el Senado se ha abstenido de tomar alguna acción en uno u otro sentido, sus razones tendrá para ello. Toda defensa, por lo tanto, de la transacción realizada me parece, desde el punto de vista de los hechos consumados, innecesaria.

No voy a recoger las críticas lanzadas contra algunos miembros de la otra Cámara. Las prácticas parlamentarias en este particular son muy claras y prefiero atenerme a los precedentes establecidos. No me levanto, por lo tanto, para defender los puntos de vista de cualquiera de los Representantes que hayan podido tomar parte en cualquiera discusión habida en la otra Cámara. Pero, sí, me levanto para protestar contra la acusación de informalidad lanzada contra los capitalistas filipinos de Cebú y sus asociados en Manila. Confieso que no tengo sino un muy superficial conocimiento de las transacciones habidas que se celebraron mientras yo estaba en los Estados Unidos y que ni siquiera estoy enterado, excepto en uno o dos casos, de quiénes son los filipinos que han tomado parte en tales negociaciones. Pero a juzgar por el buen nombre y la sólida reputación financiera de uno o dos de ellos, me atrevo a afirmar que se trata de capitalistas responsables que saben lo que hacen y estoy seguro de que no evadirán ninguna responsabilidad, si alguna han contraído. Señor Presidente, yo no veo francamente por qué, para defender la venta, se va a ensalzar a uno de los postores (Mr. Irwin) a costa del buen nombre, de la seriedad y de la reputación de los capitalistas filipinos que han tomado parte en las negociaciones. Si esos filipinos se han interesado realmente en la adquisición de la Fábrica de Cemento, si han asumido algún compromiso, no tengo duda alguna de que ellos sabrán cumplirlo. Como he dicho antes, no estoy muy bien informado de los detalles de tales negociaciones; pero ya que se ha hablado de la participación de los filipinos y algunos de éstos son de Cebú, me informaré debidamente y pondré mi información a disposición del Senado.

El Sr. ALEGRE. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Sexto Distrito.

EL SR. ALEGRE HACE UNA ACLARACIÓN

El Sr. ALEGRE. Siento que el distinguido Senador por el Décimo Distrito (Sr. Osmeña) haya dado una interpretación errónea a las manifestaciones que he tenido el honor de hacer ante el Senado.

Ha estado muy lejos de mi ánimo el querer ofender a los capitalistas de Cebú o de otra parte. Si he dicho capitalistas de Cebú es porque, en realidad de verdad, eran capitalistas de Cebú; si fueran capitalistas de Sorsogón, hubiera dicho que eran capitalistas de Sorsogón.

El Sr. OSMEÑA. Me satisface mucho esa aclaración del Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre), pero ¿qué quiere decir eso de que se le "dejó colgado" a Mr. Irwin?

Sr. ALEGRE. Si el distinguido senador quiere conocer la base de mi acusación, tendré que referirme al Diario de Sesiones. Todo este hecho se ha afirmado por una persona que debe tener conocimiento

del caso, porque tiene representación popular y sé que tenía la representación de esos capitalistas, y en el Diario de esa fecha aparece que se retiraron los capitalistas por la razón que ya he apuntado.

El Sr. QUEZON. Para una información solamente. El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Quinto Distrito.

EL SR. QUEZON DA UNA INFORMACIÓN

El Sr. QUEZON. Creo que puedo dar una pequeña información sobre el asunto en controversia entre el Senador por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) y el Senador por el Décimo Distrito (Sr. Osmeña). No se puede decir exactamente que los capitalistas de Cebú han dejado colgado a Mr. Irwin. Mr. Irwin representaba a capitalistas filipinos de Cebú y de Manila en sus negociaciones con la Compañía de Fomento. Respecto a algunas de las condiciones impuestas por la Compañía de Fomento, tanto Mr. Irwin como esos capitalistas filipinos objetaban fuertemente. Por ejemplo, Mr. Irwin y sus representados se negaban a prestar la fianza que la Compañía de Fomento requería de ellos, fundándose en que la cantidad que tenían que pagar al efectuarse la venta más la garantía de la misma fábrica era suficiente protección para el Gobierno. Con respecto al precio de ₱2,175,000 que la Compañía de Fomento exige, Mr. Irwin y sus asociados aceptaron dicho precio, pero querían que al hacerse el pago se tuvieran en cuenta las existencias para aumentar o reducir el precio convenido, de acuerdo con dichas existencias. Había, pues, un desacuerdo entre la Compañía de Fomento, por un lado, y Mr. Irwin y sus representados, por otro, respecto a estas dos condiciones. Cuando llegó el término del plazo dentro del cual Mr. Irwin tenía que aceptar las condiciones impuestas por la Compañía de Fomento, Mr. Irwin, sin contar con los capitalistas filipinos de Cebú y de Manila, aceptó esas condiciones, en la esperanza, según él, de que dichos capitalistas aceptarían al fin aquellas condiciones; pero, al parecer, no ha ocurrido esto, sino que los de Cebú no quieren conformarse con las condiciones aceptadas por Mr. Irwin. De manera que no es que los de Cebú hayan dejado colgado a Mr. Irwin, sino que Mr. Irwin ha aceptado algunas condiciones que los de Cebú no quieren aceptar por considerárlas gravosas.

El Sr. SUMULONG. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El PRESIDENTE. La Mesa advierte que ha pasado ya la primera hora.

El Sr. QUEZON. Si no hay objeción, pido el consentimiento unánime del Senado para que el Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Sumulong) pueda dirigir sus preguntas.

El PRESIDENTE. ¿Hay alguna objeción? (Silencio.) La Mesa no oye ninguna. Aprobada. Puede dirigir sus preguntas el Senador por el Cuarto Distrito.

EL SR. SUMULONG DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. SUMULONG. Quisiera hacer dos o tres preguntas.

El Sr. QUEZON. Si el Caballero por el Sexto Distrito (Sr. Alegre) me permite seguir usando su tiempo, tendré mucho gusto en contestar al Senador.

El Sr. ALEGRE. Cedo un tiempo al Caballero por el Quinto Distrito (Sr. Quezon) para la debida aclaración de los hechos.

El Sr. QUEZON. Estoy a la disposición del Caballero por el Cuarto Distrito (Sr. Sumulong).

El Sr. SUMULONG. Lo que yo quisiera saber de los Senadores por el Quinto y por el Sexto Distrito (Sres. Quezon y Alegre) es si la Junta de Control, o la Junta Directiva de la Compañía de Cemento, o la Junta Directiva de la Compañía de Fomento, sabía qué clase de poderes tenía Mr. Irwin de esos capitalistas de Manila o de Cebú, es decir, si eran poderes amplios o si eran poderes específicos con limitaciones.

El Sr. QUEZON. Yo no sé nada, señor Presidente, sobre eso. No conozco los poderes que tiene Mr. Irwin; solamente sé que las transacciones que se han celebrado con Mr. Irwin, se han celebrado bajo la creencia de que no era Mr. Irwin el verdadero comprador, sino ciertos filipinos de Cebú y de Manila.

El Sr. SUMULONG. ¿No cree Su Señoría que era deber de la Junta Directiva de la Compañía de Fomento que tenía la principal autoridad de la decisión sobre la venta de la Fábrica de Cemento, averiguar qué clase de autoridad, qué clase de poderes, tenía Mr. Irwin de las personas que representaba, para determinar si se podía tomar sus palabras como definitivas o tenía que consultar o tenía que esperar la conclusión de sus comitentes?

El Sr. QUEZON. Señor Presidente: como dice muy bien el senador, eso es una cuestión que compete a la Compañía de Fomento. La Junta de Control no ha hecho las negociaciones de venta, porque la entidad autorizada por la ley es la Compañía de Fomento.

El Sr. SUMULONG. Según he entendido aquí, Mr. Irwin ha dado a entender, si no lo ha asegurado de una manera absoluta, que él representaba a capitalistas filipinos y que estos capitalistas filipinos, al parecer, no aceptaron después algunas de las condiciones que aceptó Mr. Irwin. ¿No cree Su Señoría que en ese caso habría lugar a discutir si Mr. Irwin ha celebrado un contrato válido, excediéndose de sus facultades y, por lo tanto, habrá que determinar ahora si realmente se ha excedido de sus facultades, o si el contrato celebrado por él es válido para la Compañía de Cemento o no?

El Sr. QUEZON. Señor Presidente, la Compañía de Fomento no ha tratado con Mr. Irwin como representante de los filipinos que estaban interesados en esa compra. Como informé el otro día al Senado, la Compañía de Fomento anunció que estaba dispuesta a recibir proposiciones de compra de la Fábrica de Cemento, y señaló día y hora para recibir las proposiciones. Cuando llegó el momento de recibirse las proposiciones, el único que había presentado una proposición de acuerdo con los requerimientos de la Compañía de Fomento era Mr. Irwin. Estrictamente hablando, la Compañía de Fomento tenía que conceder a Mr. Irwin la opción de compra de la Compañía de Cemento, pues aunque se presentó otra proposición por capitalistas filipinos, ni la proposición de éstos era tan buena como la de Mr. Irwin, ni se recibió dentro del tiempo señalado por la Compañía de Fomento, ni contenía los requi-

sitos impuestos por dicha Compañía de Fomento. Como nunca he pensado en prestar mi consentimiento a la venta de la Fábrica de Cemento a menos que los compradores fueran, por lo menos en su mayoría, dije francamente a Mr. Irwin que aunque él tenía indudablemente derecho a que se le concediera la opción de compra, de nada le serviría, al fin, tener esta opción, porque yo me negaría a aprobar la venta si no eran filipinos los que iban a controlar la compañía compradora. En vista de mi actitud, Mr. Irwin entró en tratos con el Sr. Fernández, que era uno de los interesados en la compra de la fábrica en unión con ciertos capitalistas de Cebú. Cuando fui informado por Mr. Irwin y el Sr. Fernández de que ellos habían llegado a una inteligencia, no objeté a que se concediera la opción de compra a Mr. Irwin. Ahora, señor Presidente, deseo a mi vez preguntar al Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Sumulong) si él está opuesto a que se lleve a cabo la venta de la Fábrica de Cemento.

El Sr. SUMULONG. Mi opinión es que si la inteligencia con las autoridades de la Compañía de Cemento, o con las personas que legalmente representaban a la Compañía de Cemento, era que se le daban a Mr. Irwin condiciones ventajosas porque representaba a una compañía filipina, o a una compañía que aunque no fuera completamente filipina estuviera predominantemente controlada por filipinos, si él se había excedido en sus facultades, él era responsable para con la Compañía de Cemento; y si las personas que él representaba le dieron todo género de poderes y luego retrocedieron, esas personas son responsables por daños y perjuicios a la compañía, y creo que si la Compañía de Cemento no quiere llevar a cabo la venta, hay motivos bastantes para ello. Ahora, la pregunta que quisiera hacer al Senador por el Quinto Distrito es, si no es verdad que se ofrecieron condiciones bastante ventajosas a Mr. Irwin hasta el punto de que no se le cobre más que el *book value* de la Compañía de Cemento, porque se creía que representaba a filipinos.

El Sr. QUEZON. Sí, señor.

El Sr. SUMULONG. ¿De modo que era una cláusula importante en el contrato la consideración de que eran los filipinos los representados por Mr. Irwin?

El Sr. QUEZON. Sí, señor, por lo menos en cuanto respecta a mi voto, pues, repito que solamente bajo esta inteligencia me he conformado con que se venda la Fábrica de Cemento. Por esta razón, aún cuando las condiciones de venta ya están convenidas, yo he exigido que se nos someta la lista de los compradores antes de efectuarse la venta.

El Sr. SUMULONG. ¿Entonces es una condición importante la de si Mr. Irwin representaba a filipinos o no?

El Sr. QUEZON. No sé si lo era para la Compañía de Fomento, pero si para mí, porque no estoy dispuesto a aprobar la venta si no son filipinos los que han de controlar la compañía compradora.

El Sr. SUMULONG. Muchas gracias.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Sexto Distrito.

EL SR. ALEGRE PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. ALEGRE. Yo quisiera terminar, para satisfacción del distinguido Senador por el Décimo Distrito (Sr. Osmeña), diciendo que ha estado muy lejos de mi ánimo el ofender a ninguno de Cebú, capitalista o no, y mucho menos al distinguido Senador por mí aludido, a quien considero más que a un colega por los altos puestos que le ha otorgado y la confianza que en él ha depositado y sigue depositando el pueblo filipino, y que si se me ha deslizado alguna frase que no ha sonado bien a sus oídos, se ha debido a que nunca preparo mis discursos y no he tenido tiempo de acicalarlo con aquellas palabras que, significando lo mismo, son, sin embargo, más eufónicas, y todo esto es debido a mi poca afición a escribir.

Señor Presidente: es posible que haya faltado también a las usuales prácticas parlamentarias, pero creo, aun reconociendo que soy poco ducho en materias parlamentarias por mi poca práctica en estas Cámaras, que he cumplido con mi deber siempre que, al levantarme para dirigir la palabra a mis compañeros, lo haya hecho de buena fe, en la inteligencia de que lo hacía en interés público y sin faltar al respeto deliberadamente, como siempre he procurado hacerlo. Entiendo que todos estos tecnicismos y prácticas parlamentarias no deben ser un elemento principal, siempre que el interés del asunto y del pueblo así lo requieran. De todos modos deseo manifestar que contaba con una base o motivo justificado para todas y cada una de las manifestaciones que he tenido el honor de hacer ante esta Cámara. Si he podido ofender a los capitalistas de Cebú, señor Presidente, no ha sido por razones que he inventado, sino por alegaciones hechas en ocasiones y sitios solemnes y por personas investidas de representación popular y bien conocidas de Cebú.

Definida así mi actitud sobre este asunto y sin referirme a si he recogido o no los argumentos de la Cámara, que para mí no tienen más valor que el de una información sobre tal o cual particular de vital interés, además del respeto que me merecen las opiniones de mis compañeros y los representantes, digo que no he tenido más remedio, para fundamentar mi opinión, que alegar las razones en las cuales pretendieron fundarse aquellos que no tienen la misma opinión que la mía. Todo ello ha sido sin querer ofender a nadie ni buscar enemistades, porque no es ese el objeto para el cual mi distrito me ha elevado a este cargo, sino solamente por un motivo o asunto que interesaba a todos.

DISCURSO DEL SR. SUMULONG

El Sr. SUMULONG. Pido la palabra, señor Presidente.

El PRESIDENTE. Tiene la palabra el Senador por el Cuarto Distrito.

El Sr. SUMULONG. Pedí la palabra, señor Presidente, en parte para confirmar lo que el Senador por el Quinto Distrito (Sr. Quezon) dijo sobre la responsabilidad que me corresponde en la resolución aprobada por esta Cámara el año pasado acerca de la Cebu Portland Cement Company; en parte para asumir igual responsabilidad por haber aprobado

en principio la venta de dicha compañía, así como algunas de las condiciones principales de dicha venta; y, por último, para una definición, que es-timo ineludible, de mi actitud referente a la inter-vención del Gobierno en la organización y mante-nimiento de empresas de carácter privado.

Durante la sesión legislativa del año pasado, la minoría democrata se enteró de que se iba a pro-poner el aumento, en la suma de ₱2,800,000 apro-ximadamente, del capital de la Cebu Portland Cement Company. Siempre habíamos creído, y creemos hasta ahora, que fué una equivocación económica y financiera de primera magnitud el haber lanzado al Gobierno a acometer tales empresas, y nos aprestamos, en consecuencia, a combatir el proyectado au-mento del capital de la compañía en cuestión.

Noticiosos de nuestra determinación, los "leaders" de la mayoría tuvieron la cortesía—que me com-plazco en agradecer públicamente—de invitarnos a varias conferencias, en las que tomaron parte miem-bros de la junta directiva de la compañía, resultando de ellas el acuerdo unánime de autorizar un pequeño aumento de capital montante a ₱250,000. Como dijo recientemente el Senador por el Quinto Dis-tricto (Sr. Quezon), la autorización por esta última cantidad fué concedida, con la concurrencia de nues-tros votos, pero esta concesión fué ulteriormente vetada por el Gobernador General. Prestamos nuestra conformidad a este pequeño aumento de capital, porque la junta directiva de la compañía nos convenció de la necesidad de construir o mejorar un pantalán y de una pequeña fábrica de barriles y envases, como medios de reducir el costo de trans-porte y producción del cemento. Si bien estábamos opuestos al ensanche de la capacidad produc-tiva de la fábrica con fondos del Gobierno, no estábamos opuestos, sin embargo, a la introduc-ción de mejoras que, además de reducir el costo de producción, podían acrecentar el valor del ne-gocio en caso de venta.

A principios de este año, pactada ya la coalición, los miembros Nacionalistas del Consejo Supremo tuvieron otra vez la bondad de requerir nuestra opinión sobre la oferta de compra hecha por Mr. Irwin. Como investigáramos si había habido o no una oferta anterior, para compararla con la hecha por Mr. Irwin, supimos que un tal Fray Robert ya trató de comprar la Compañía de Cemento, pro-poniendo condiciones que no fueron aceptadas. Según fuimos informados, Fray Robert ofreció pagar ₱2,500,000 por el negocio, pero impuso con-diciones muy onerosas, entre ellas, que se mantu-vieran perpetuamente las tarifas de protección, y que los pagos parciales del precio de la venta fuesen pequeños, pagaderos en su totalidad, por tanto, a un plazo muy largo, unos veinte años. Se llegó a saber o a sospechar, según parece, que Fray Robert estaba relacionado con la compañía de Hongkong que fábrica el cemento marca "Green Island" o "Isla Verde," y esta fué una de las causas principales determinantes de la no aceptación de su oferta.

Volviendo a la nueva oferta de Mr. Irwin. El precio ofrecido era el valor del negocio tal como resultaba de los balances en los libros de la com-pañía. Como nadie puede ya ignorar ahora, después de la discusión pública del asunto, el precio no era

la única consideración que debía tenerse en cuenta en esta operación.

La demanda del cemento, tanto para las obras del Gobierno como para las de los particulares, había crecido extraordinariamente. Se había convertido, por decirlo así, en un artículo de general necesidad. Era importante que un negocio de tal índole no fuese traspasado a personas o entidades que tuvieran algo que ver con las compañías rivales deseosas de do-minar y suprimir la competencia en el mercado local. Los miembros Demócratas del Consejo Supremo su-gerimos que Mr. Irwin descubriese qué personas o intereses representaba como condición *sine qua non* para continuar las negociaciones.

En cuanto al precio, nuestra opinión ha sido siempre que debía exigirse al comprador, además del *book value* del negocio, una cantidad adicional por el *good will* del mismo. La Compañía de Cemento tenía una clientela asegurada, su producto estaba su-ficientemente acreditado, y no había razón alguna, a nuestro juicio, para que estas cosas no fueran esti-madas en la fijación del precio.

Respecto a si debía o no venderse el negocio, los Demócratas hemos necesitado de muy poco tiempo para dar una contestación afirmativa, estando como hemos estado en todo siempre resueltamente a favor de la enajenación, por supuesto a un precio razona-ble y bajo condiciones que no perjudiquen al público consumidor.

Hasta donde mis informaciones alcanzan, me per-mitiré expresar la opinión de que entre las críticas formuladas contra la propuesta enajenación, algunas son justas y otras notoriamente injustas. Me parece bien fundada la crítica contra los que tienen el poder legal de efectuar la enajenación, si es verdad que ahora no se sabe a ciencia cierta a qué manos vendrá a parar el negocio después de concederse la opción de compra a Mr. Irwin. En justicia a los miembros Nacionalistas del Consejo Supremo, debo decir, sin embargo, que estos caballeros nos aseguraron, hacia la mitad de las negociaciones y respondiendo a nues-tras peticiones de información, que Mr. Irwin repre-sentaba a varios capitalistas de Cebú encabezados por el Sr. Escañó y algunos capitalistas de Manila entre los cuales figuraba el Sr. Ramón Fernández. No había ni hay motivos para dudar de que esta información era exacta. Ahora se nos dice que estos presuntos compradores filipinos se niegan a consumir la venta, alegando que Mr. Irwin aceptó condiciones no aprobadas por ellos. Me abstengo de emitir juicio alguno sobre la controversia así susci-tada entre Mr. Irwin y los capitalistas filipinos, por-que no estoy en posesión de los hechos necesarios para emitirlos. Pero una cosa me parece bien clara: era el deber de la Compañía de Fomento Nacional, más aún, de sus consejeros legales, cerciorarse, fuera de toda duda, de la naturaleza de los poderes de Mr. Irwin. Si se trataba de un mandato amplio y abso-luto, los capitalistas filipinos pueden ser obligados a consumir el contrato. Si era un poder restringido, las proposiciones de Mr. Irwin no debieron ser acep-tadas sin previa confirmación por parte de sus poder-dantes. Proseguir con las negociaciones, sin antes dilucidar estos extremos, constituiría una negligencia que no es posible excusar.

Pero la crítica es evidentemente injusta cuando se afirma que el precio de ₪2,175,000 ofrecido por Mr. Irwin no es adecuado, porque no reembolsa al Gobierno de todo capital invertido en el negocio. Al decirse tal cosa, se olvida que la maquinaria y los materiales empleados en la creación de la fábrica fueron adquiridos cuando los precios eran elevados; no se tiene en cuenta el desgaste y la depreciación que han debido sufrir con el tiempo dichas propiedades. Personas competentes aseguran que se puede levantar hoy una fábrica idéntica por menos de ₪2,175,000. Parece razonable suponer que el valor físico de la fábrica está cubierto, hasta con exceso, con el precio ofrecido por Mr. Irwin. La ganancia obtenida por la parte compradora consiste probablemente en no haber satisfecha nada o casi nada por el *good will* del negocio.

Se olvida, por último, que el Gobierno, al emprender tal negocio, debió saber de antemano que no iba a ganar sino a perder dinero. Si hemos de adoptar y continuar la política anunciada de invertir dinero del Gobierno en negocios que los particulares no quieren o no están en condiciones de iniciar, para luego traspasarlos cuando estén dando señales de prosperar, el Gobierno que tal política abraza debe recibir sin pestañear las consecuencias ruinosas de semejante política. Deploro mucho no poder suscribir, sino con las mayores reservas, la teoría de que el Gobierno debe ser una especie de nodriza obligada y desinteresada de industrias incipientes.

Lo más alarmante, sin embargo, no es la proclamación de que tal es la política que ha inspirado los actos pasados del Gobierno; lo más alarmante, señor Presidente, es que, rehusando aprovechar las lecciones de la experiencia, ya se oye por allí que, una vez vendida la Fábrica de Cemento el producto de la venta se invertirá de nuevo en empresas análogas. Estoy muy tentado de formular una protesta vehemente; pero como en estos momentos no tengo la menor intención de provocar una controversia que podría parecer partidista, prefiero apelar al buen sentido de todos, para que juntos, sin pasiones ni rencores, revisemos y abandonemos un sistema financiero, que en nada se distingue del socialismo del Estado, y que ha causado ya tanto daño no solo en este país sino dondequiera ha sido puesto a prueba.

En ciertos países, los gobiernos han estimulado o auxiliado financieramente a las llamadas industrias básicas o esenciales. Pero aun esta política, aplicada no a todas sino a algunas industrias vitales, está refrenada por las más severas restricciones. Entre estas industrias esenciales a la situación peculiar de cada país, deben merecer la prioridad aquellas cuya importancia en la vida nacional es mayor. El auxilio no suele tomar la forma de inversión de capital por parte del Gobierno, sino en forma de tarifas de protección, reducción de impuestos, creación o apertura de mercados, ayuda o consejo técnico y otros estímulos de índole parecida. Cuando se decide por la subvención o por cualquier forma de auxilio pecuniario, además de consultar la cuantía de los recursos del Gobierno, consulta indispensable en todos los casos, se pro-

cura que el dinero invertido se revierta, tarde o temprano, a las cajas del tesoro.

El auxilio que el Gobierno presta a la agricultura, mediante la construcción de sistemas de riego, es un ejemplo típico de la política sana en relación con una industria muy esencial. El Gobierno anticipa el dinero para la construcción de estos sistemas de irrigación, pero está seguro de recobrar lo anticipado, está garantizado contra pérdidas irreparables.

En el caso, sin embargo, del azúcar, el Gobierno no se limitó a ayudar, en forma conservadora y prudente, a la agricultura con préstamos de dinero, sino que quiso ser también fabricante de la materia prima, arriesgando un capital enorme para este país en el negocio de las centrales. Y era tanto más imprudente e injustificada esta política, por cuanto las centrales se hubieran establecido de todos modos sin ninguna inversión de capital por parte del Gobierno. Es tan cierto esto, que antes de poner el Gobierno dinero en las centrales azucareras algunas ya estaban funcionando en el país. Y era natural que así fuera. El azúcar tenía un buen mercado; los intereses del productor de la materia prima y del fabricante no son antagónicos; aquel daba a la central lo que antes desperdiciaba con sus métodos primitivos de fabricación, y el segundo obtenía pingües rendimientos de su inversión sin perjudicar al agricultor. Si nos hubiéramos contentado con estímulos y auxilios indirectos, dejando que las leyes económicas sigan su curso normal, el Gobierno no hubiera tenido que arrostrar riesgos y pérdidas, y tendríamos hoy una importante industria nacional saneada, próspera e independiente financieramente, en vez de estar ahogada de deudas y obligaciones.

Por aquello tal vez de que las desgracias no suelen venir solas, el Gobierno Filipino, después de la adquisición de la Manila Railroad y después de organizar la Compañía de Cemento, ha tenido que emprender la explotación de minas de carbón.

El ferrocarril necesita el carbón para sus locomotoras; el carbón es un elemento indispensable en el proceso de la fabricación del cemento. El fracaso irremisible de las minas de carbón del Gobierno trajo consigo, entre otros efectos, la necesidad de importar carbón para la Compañía de Cemento, y ésta era una razón adicional para la venta de dicha compañía.

Se ha querido justificar la adquisición del ferrocarril por varias razones, siendo una de ellas la conveniencia de que el Gobierno controle este poderoso medio de transporte, para extender sus líneas a regiones ricas pero aisladas. Si este argumento es válido, tendremos que comprar las líneas de vapores de nuestro comercio de cabotaje, y en fecha no lejana organizar una flota aérea comercial, para completar el control de todos los principales medios de transporte en el país.

Al llegar a este punto, señor Presidente, deseo manifestar que yo estaría en favor de que se subvencionase a alguna casa naviera que quisiera poner en contacto regular y frecuente a Luzón y Visayas con algunas partes de Mindanao que sólo necesitan comunicación marítima con el resto de las Islas para aumentar sus productos y colocar estos productos

en el mercado. Quisiera recordar en este momento que en otras ocasiones he dicho que es suficiente multiplicar y perfeccionar nuestras comunicaciones terrestres; que era indispensable enlazar no sólo provincias con provincias, sino, más aun, islas con islas, procurando que la navegación interinsular fuese regular y activa, bastante amplia para no dejar aislada ninguna región importante del resto del Archipiélago.

No es necesario, señor Presidente, que yo insista en la gran diferencia entre conceder una subvención con el objeto indicado, y que el Gobierno mismo adquiera, mantenga y administre una línea de vapores. Si el Gobierno se convierte también en naviero, la fuerza misma de las cosas le empujará a buscar nuevas aventuras en las minas de carbón, en las minas de hierro, acero y otros metales, y quizás acabe por acometer la complicada y gigantesca empresa de la construcción de barcos.

Señor Presidente, cuando pienso en estas empresas del Gobierno, no pienso tanto en lo que ya llevamos perdido en ellas, como en lo que podemos perder aún; cuando observo señales de que las experiencias de un pasado reciente parece que no han hecho mella en nuestro modo de pensar, no puedo menos de mirar con gran ansiedad el porvenir; y cuando recuerdo que estamos aún viviendo bajo la soberanía de un pueblo que no sólo juzga de la capacidad política de un país por el número y la excelencia de sus hombres de letras, de sus artistas y hombres con una educación liberal, sino, sobre todo, por la habilidad y buen sentido que despliega en la explotación y administración de sus recursos naturales, por la perspicacia y sabiduría del Gobierno en la adopción de una política financiera sólida y bien orientada; cuando me siento acosado por todos estos pensamientos, no puedo resistir al deseo de rogar a todos que nos preguntemos seriamente si no ha llegado el momento de rectificar, dejando a un lado el amor propio y el sectarismo, una política que ha afectado y puede afectar más aún, no solamente nuestras posesiones materiales, sino también el reconocimiento de nuestra capacidad para el Gobierno propio.

EL SR. QUEZON FORMULA ALGUNAS PREGUNTAS
PARLAMENTARIAS

El Sr. QUEZON. ¿Está dispuesto el orador a contestarme algunas preguntas?

El Sr. SUMULONG. Con mucho gusto.

El Sr. QUEZON. Quisiera saber si el senador sostiene que la Fábrica de Cemento debe venderse, no precisamente porque él apruebe la transacción tal como se ha llevado a cabo, sino porque él es de opinión de que el Gobierno no debe meterse en negocios de esta naturaleza.

El Sr. SUMULONG. Creo que la pregunta del Senador por el Quinto Distrito envuelve dos extremos: el primero es si estoy o no conforme con la venta bajo las condiciones convenidas . . .

El Sr. QUEZON. Lo que deseo saber es si el Senador aprueba la venta de la Fábrica de Cemento, porque él cree que el Gobierno no debe meterse en negocios de carácter privado.

El Sr. SUMULONG. Mediante el capital del Gobierno, no lo haría sino en casos de absoluta necesi-

dad. En general, estaría opuesto a ayudar a toda clase de industrias, sin considerar si son vitales o no, y aún siendo vitales, escogería la que el Gobierno debe ayudar, dentro de sus recursos.

En cuanto a si estoy conforme o no con la venta al precio que se ha convenido, quiero aquí recordar que como ya he dicho antes, nosotros hubiéramos exigido un poco más por la compañía, es decir, por el *good will*, pero he añadido que aun sin el precio del *good will*, no siendo tampoco un mal precio, porque, como ya he dicho antes, tenemos informes de que se puede levantar una fábrica con un millón y medio, estoy conforme . . .

El Sr. QUEZON. El Senador sabe que aun al precio estipulado los filipinos que deseaban adquirir la fábrica se han retirado porque consideran gravosas las condiciones impuestas por la Compañía de Fomento y aceptadas por Mr. Irwin. No es lógico suponer que será mucho más difícil encontrar filipinos que compren la Fábrica de Cemento si se impusiera un precio un poquito mayor del que se convino.

El Sr. SUMULONG. Voy a contestar con un sucedido del que me acuerdo en este momento. Había un señor filipino que puso un "restaurant," y pretendía, bajo la alegación de que era filipino, que nosotros debíamos protegerle por espíritu de paisanaje. Fuimos dos o tres veces a su "restaurant" y encontramos que la comida era inaguantable, y entonces dije: Señor filipino, en igualdad de circunstancias, si nos da de comer, por lo menos, como el otro "restaurant" chino, le protegeremos, pero si no, sentiríamos decirle que acudiríamos a otro "restaurant" . . .

El Sr. QUEZON. ¿Qué quiere decir el Senador?

El Sr. SUMULONG. Que hay un límite para las concesiones aun para los filipinos. No permitiremos nunca que se venda a ninguna compañía filipina la Fábrica de Cemento a un precio menor de su valor actual.

(Se suspende la sesión por haberse apagado todas las luces del salón.)

SE REANUDA LA SESIÓN

Se reanuda la sesión a las 6.25 p. m.

EL PRESIDENTE. Queda reanudada la sesión.

El Sr. QUEZON. Yo quisiera seguir preguntando al Senador por el Cuarto Distrito.

EL PRESIDENTE. ¿Está dispuesto todavía el Senador por el Cuarto Distrito a contestarlas?

El Sr. SUMULONG. Con mucho gusto.

EL SR. QUEZON CONTINÚA SUS PREGUNTAS
PARLAMENTARIAS

El Sr. QUEZON. Quisiera saber si el Senador recuerda que cuando se discutió el asunto de la venta de la Compañía de Cemento en el Consejo Supremo Nacional fuimos informados de que los filipinos que estaban preparados a tomar parte en esa compra no estaban dispuestos a pagar más de ₱2,175,000, y si no es verdad que tanto el Senador como los otros miembros del Consejo, opinaron que se podía aprobar la venta a ese precio con tal que esos filipinos tomaran parte en la compra.

El Sr. SUMULONG. Yo me acuerdo muy bien, señor Presidente, de que todos nosotros estábamos conformes en que no debíamos ser tan liberales en las condiciones, unos por una razón y otros por otra,

si no hubiéramos tenido la convicción de que eran filipinos los compradores.

El Sr. QUEZON. Ahora bien, lo que quiero decir aquí que como miembro de la Junta de Control aprobé la venta en la inteligencia de que eran filipinos los compradores y así informé al Consejo Supremo. Quisiera preguntar si el Senador recuerda eso.

El Sr. SUMULONG. Así lo recuerdo también.

El Sr. QUEZON. Ahora parece que el Senador cree que es importante que se averigüe si se han dado los pasos necesarios para asegurar que esos filipinos que estaban interesados en la compra podrían ser obligados a adquirir la fábrica en las condiciones que la Compañía de Fomento ha impuesto. Puedo decir al Senado que el Sr. Ramón Fernandez nos ha asegurado al Speaker y a mí que tanto él como los cebuanos estaban resueltos a quedarse con la fábrica por ₪2,175,000 y, por esta razón, aprobamos esa cantidad como precio de venta. Con respecto a los otros términos y condiciones del contrato, no nos pareció necesario ocuparnos de ellos, porque yo, cuando menos, lo consideré secundario. Respecto a si hemos tomado precauciones para asegurar que Mr. Irwin no pudiera traspasar sus derechos a personas o compañías interesadas en el negocio del cemento, deseo decir que una de las condiciones impuestas por la Compañía de Fomento al comprador es que éste no podrá jamás vender la fábrica a ninguna corporación interesada en el negocio de cemento; de tal manera que si Mr. Irwin, después de adquirida la fábrica la traspasara a alguna corporación que controla o tenga intereses en el negocio de cemento, la Compañía de Fomento podrá adquirir de nuevo la fábrica por su valor de inventario al tiempo en que se haga la transacción. Es más, la compañía que adquiriera la Fábrica de Cemento no podrá entrar en combinación con ninguna compañía interesada en este negocio para imponer el precio del cemento, pues en este caso la Compañía de Fomento se ha reservado el derecho de recomprar la fábrica. Finalmente, como ya he dicho repetidas veces, no se consumará la venta hasta que la Junta de Control haya aprobado la lista de los accionistas, y si alguna vez las acciones pasaran a manos objetables para el Gobierno, la Compañía de Fomento podrá recomprar la fábrica. En resumen: el Speaker y yo hemos tomado precauciones para asegurar, primero, que la Compañía de Cemento pase a manos filipinas; segundo, que la corporación compradora no pueda traspasar la Fábrica de Cemento a otra corporación que tenga el mismo negocio, y, tercero, que la compañía compradora no pueda entrar en combinación con otra compañía para fijar el precio del cemento.

El Sr. SANDIKO. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. QUEZON. Con mucho gusto.

EL SR. SANDIKO DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. SANDIKO. En caso de que los compradores falten a una de las condiciones establecidas en la

venta, ¿se ha fijado el precio por el cual se ha de poder recomprar la fábrica?

El Sr. QUEZON. Por el *book value* en la fecha en que el Gobierno quiera adquirir la fábrica.

El Sr. SANDIKO. ¿En ese *book value* se tendrá en cuenta el desgaste de las maquinarias y la depreciación del material?

El Sr. QUEZON. Naturalmente.

El Sr. SANDIKO. Muchas gracias.

El Sr. VELOSO. Para algunas preguntas al orador, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE. Puede contestar el orador, si lo desea.

El Sr. QUEZON. Con mucho gusto.

EL SR. VELOSO DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. VELOSO. ¿Se ha establecido la condición de que los compradores no podrán traspasar la fábrica a otras compañías extranjeras?

El Sr. QUEZON. Eso está previsto en el contrato.

El Sr. VELOSO. ¿Pero hay la condición de que otra tercera compañía no podrá adquirir esa Fábrica de Cemento de esa compañía compuesta de filipinos?

El Sr. QUEZON. No entiendo esa pregunta.

El Sr. VELOSO. Quiero decir si está incluida en la condición el que esa compañía representada por Mr. Irwin no podrá vender la fábrica a otra compañía extranjera.

El Sr. QUEZON. Se consigna en el contrato la condición de que el Gobierno puede recomprar en cualquier momento la fábrica, siempre que se trate de traspasarla a entidades o personas objetables para el Gobierno. Y si se hubiera efectuado la venta a una compañía objetable, el Gobierno podrá adquirirla de esta compañía.

El Sr. VELOSO. ¿No cree el orador que eso es anticonstitucional, porque limita los derechos de propiedad?

El Sr. QUEZON. No creo que sea anticonstitucional. Una persona puede adquirir una propiedad bajo las condiciones que quiera. Por ejemplo, yo puedo comprar una casa sujeta a servidumbre, y cuando yo vendiera esa casa, el comprador estaría obligado a reconocer esa misma servidumbre.

El Sr. VELOSO. Eso en cuanto al que compra, pero ¿en cuanto al tercero que lo adquiera después?

El Sr. QUEZON. Y también en cuanto al quinto, al sexto, al décimo y al vigésimo.

El Sr. VELOSO. Muchas gracias.

EL SR. QUEZON PROSIGUE CON SU DISCURSO

El Sr. QUEZON. Y ahora dos palabras más antes de terminar.

No voy a contestar las manifestaciones hechas por el Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Sumulong) referentes a la política del Gobierno de intervenir o tomar parte en negocios de carácter privado, primero, porque la hora es bastante avanzada; segundo, porque no creo todavía oportuno discutir cuestiones sobre las cuales existen diferencias de opinión entre el partido a que pertenece el Senador y el en que yo milito. Yo me he prometido a mí mismo rehuir toda discusión que pudiera llamarse

partidista, mientras presida el Consejo Supremo Nacional.

No soy yo quien ha iniciado la política de que el Gobierno se meta en negocios privados, ni he tomado parte en la aprobación de la ley creando la Compañía de Fomento. He intervenido en la aprobación de la ley creando el Banco Nacional. También he tomado parte muy activa en las negociaciones para la compra del ferrocarril. Siempre he creído que la creación de la Compañía de Fomento obedeció a la política de que el Gobierno debe iniciar el establecimiento de aquellas industrias o actividades mercantiles que el país necesita tener y que el capital privado no está aún dispuesto a acometer, con el objeto de traspasarlas a empresas particulares tan pronto como haya alguna que esté dispuesta a hacerse cargo de ellas. Digo francamente que si, al crearse la Compañía de Fomento, la intención fué dedicar al Gobierno a negocios particulares como una actividad ordinaria y propia del Gobierno, yo no apruebo semejante política.

El PRESIDENTE. Está en orden la consideración del Proyecto de Ley No. 271 del Senado.

El Sr. SANDIKO. Yo quisiera hablar, señor Presidente, en relación con el asunto anterior.

MOCIÓN QUEZON. SU APROBACIÓN

El Sr. QUEZON. Señor Presidente.

El PRESIDENTE. Señor Senador por el Quinto Distrito.

El Sr. QUEZON. Propongo que en vista de la hora avanzada se trasfiera para mañana la consideración del Proyecto de Ley No. 271 del Senado y que se permita al Senador por el Tercer Distrito a hacer uso de la palabra.

El PRESIDENTE. ¿Tiene el Senado alguna objeción a la moción? (*Silencio.*) La Mesa no oye ninguna. Queda aprobada.

Tiene la palabra el Senador por el Tercer Distrito.

DISCURSO DEL SR. SANDIKO

El Sr. SANDIKO. Señor Presidente: en vista de lo que ha manifestado el Senador por el Quinto Distrito (Sr. Quezon) que, como Presidente del Consejo Supremo Nacional, se ha abstenido de comentar las manifestaciones del Senador por el Cuarto Distrito (Sr. Sumulong) respecto a la política que debe seguir el Gobierno, yo quiero hacer presente que el Senador por el Cuarto Distrito, al remitir su opinión respecto a las empresas y a la política a que debe atenderse el Gobierno respecto a las industrias del país o a algunas empresas del mismo, no la ha emitido en nombre del Partido Demócrata, según yo lo entiendo.

El Sr. SUMULONG. Así lo he hecho constar.

El Sr. SANDIKO. El ha emitido su juicio personal, como Senador por el Cuarto Distrito, y no ha querido asumir la responsabilidad de expresar una opinión como si lo fuera del Partido Demócrata. Por lo cual entiendo, señor Presidente, que el digno Senador por el Quinto Distrito no tiene motivos de temer que esta manifestación del Senador por el Cuarto Distrito, sea origen de algo que pudiese afectar al Consejo Supremo Nacional establecido en nuestro país.

He dicho.

El Sr. OSÍAS. Mr. President.

El PRESIDENTE. The Senator from the Second District.

DISCURSO DEL SR. OSÍAS

El Sr. OSÍAS. I am not a member of the Supreme National Council, although I believe in it; but certain things that took place in the Senate this evening, certain statements that were made, compel me, if not to answer, at least to make of record my nonconformity.

I believe in the coalition of the two parties, in order that we may the better wage a united and effective campaign for our national emancipation. The session of the Senate this evening is one of the best proofs that the allegations of some that, with the establishment of the coalition, party lines have been completely erased, is not true. It has been demonstrated that, with or without the coalition men may disagree in methods or in means of attaining certain goals, and yet be agreed upon the important goal which they wish to attain.

I had not intended, Mr. President, to say anything on this occasion, but in view of the statement of one of the recognized leaders of the Democrat Party to the effect that he and his party had always considered it "an error of the first magnitude" (an error of primera magnitud) that the Government should have directly and actively participated in national enterprises of an economic nature, I feel constrained, as a Nacionalista, to say that I do not share the views of the Senator from the Fourth District (Mr. Sumulong). The policy is not new, Mr. President. It is not new in the Philippine Islands nor it is new in the world. If the Nacionalista Party of the Philippine Government decided to enter upon, and actively participate in, economic enterprises, it did not only because there are precedents here and in other countries which may be considered sound and proper, but because of the conviction that in view of the relative financial unpreparedness of the Filipino people, especially their Filipino capitalists, to wage an equal fight with better organized capitalists of other countries, I, for one, consider it the duty, the obligation of the Government, to have an active participation in economic enterprises, especially in the protection of infant industries.

El Sr. SUMULONG. Mr. President.

El PRESIDENTE. The Senator from the Fourth District.

EL SR. SUMULONG DIRIGE ALGUNAS PREGUNTAS PARLAMENTARIAS

El Sr. SUMULONG. Mr. President, will the gentleman yield for a question?

El PRESIDENTE. El Senador por el Segundo Distrito puede contestar, si desea.

El Sr. OSÍAS. With pleasure.

El Sr. SUMULONG. Will the gentleman consider it wise for a government to invest in private enterprises amounts equal to seven or eight times the annual revenue of the Government?

El Sr. OSÍAS. Will the gentleman permit me to ask him one question before I answer that?

El Sr. SUMULONG. Certainly.

El Sr. OSÍAS. Did you mean to consider it an error for the Government to have launched upon a policy to have participation in private enterprises

like the Manila Railroad Company or the Philippine National Bank?

El Sr. SUMULONG. It depends upon the financial resources of the Government.

El Sr. OSÍAS. But the gentleman knows the resources of the Government and he likewise knows the investment made in those two enterprises.

El Sr. SUMULONG. About ₱60,000,000 and if I am correct, that it is about the total revenue of the Government.

El Sr. OSÍAS. Will the gentleman first answer if he considers it an error of the first magnitude that the Government should have direct and active participation in a national enterprise of an economic nature?

El Sr. SUMULONG. Under the present circumstances in which the operations are being made, yes, certainly.

El Sr. OSÍAS. Under the present circumstances in which the Philippines finds itself, Mr. President, I say, no.

El Sr. SUMULONG. Will the gentleman permit me to say that the United States, according to my information, until recent years has built a greater part of her railroad lines with foreign capital? Is that not a fact?

El Sr. OSÍAS. I am not sure of that, but if the gentleman affirms it, I believe him.

El Sr. SUMULONG. Is it not a fact that only after the World War, due to the heavy debts contracted by the allies from the United States Government, it was only then when the United States was able to exchange the bond for these railroads sold in foreign countries? Is that not a fact?

El Sr. OSÍAS. Does the gentleman maintain it to be a fact?

El Sr. SUMULONG. I think so. I have read it from an authoritative book.

El Sr. OSÍAS. I have not read from an authoritative book, but I have no reason to doubt the affirmation of the gentleman.

El Sr. SUMULONG. Is it not true also, Senator, that until very recently, almost the whole foreign trade of the United States, the richest country in the world, was being carried out under foreign investments of foreign banks?

El Sr. OSÍAS. I do not want to answer that categorically, Mr. President, because I do not have the figures at hand, but if the gentleman says it is true, it is probably so.

(Continuing.) Now, I want to say, Mr. President, to the gentleman that while his affirmations may be true with respect to the United States, a country which he himself stated just now, is the richest on the face of the globe today, let me say that such has not been the policy of countries like Canada, Japan, Australia, Switzerland, or Germany, and I do not believe that in matters of economic enterprises, the Philippine Islands should have for a model the richest countries in the world; it should have for its model countries of nearly equal resources, countries not so rich as the United States, because every one knows that Wall Street has now become the financial center of the world and we cannot pretend to follow any country of organized capitalists, a country of millionaires and multimil-

lionaires. And now, as an answer to one of the questions asked me, let me say that the Dominion Government of Canada in pursuance of its "national policy" paid bounties from its treasury to aid to upbuilding of industries, and for railway development, contributing to the latter for a period of fifty years as much as eight hundred million pesos (₱800,000,000) in money and about forty-five million (45,000,000) acres of land.

I want to say here, Mr. President, that the Philippine Commission started this policy, as far as the present Philippine Government is concerned. It is sufficient for me to point out that, under the Republican administration, public utilities of various kinds were owned and operated by the Government, like the ice and cold-storage plant, a printing office, coast-guard ships, the telegraph and interisland cable systems with a cableship for the repair of them and others which I could mention, if I deem necessary. So that if the Philippine Government had embarked upon economic enterprises, it did so under the administration of the Republican governors sent by the United States to become Chief Executives of the Philippine Islands. I want to say further, Mr. President, that even Governor Wood, his protestations to the contrary notwithstanding, could not but advocate that the Government, at least in part should be in business, and I want to cite, as my proof, his last message read and presented at the opening of the present session of the Seventh Philippine Legislature. Mr. President, the Governor-General, in his message, speaking of the Philippine National Bank, said among other things: "This Bank should be eventually converted into a bank equipped to aid the development of agriculture throughout the Islands." Here is a recommendation from a Chief Executive who has, since he came as our Governor, been advocating a policy which may be expressed tersely in the phrase "Government out of business," which policy, if I understood correctly, is precisely the same policy, if I understood the gentleman from the Fourth District correctly, that was advocated by him here this evening.

Let us analyze for a while what this means. Two facts let us bear in mind. Governor Wood desires that the Bank should be one essentially of an agricultural nature. My point is that if this recommendation were put into effect, if the Philippine National Bank were to be converted into an agricultural bank it will still mean that the Government will be in business, so that I cite the Governor General himself as a man who, by his message, has virtually sanctioned the economic policy of the Government of the Philippine Islands of having active and direct participation in economic enterprises.

El Sr. SUMULONG. May I ask another question again, Mr. President?

El Sr. OSÍAS. With pleasure.

El Sr. SUMULONG. Is it not true that the modern tendency now in banking is to see that banks are confined either to commercial transactions or to purely mortgage or loan transactions, agricultural transactions, etc.?

El Sr. OSÍAS. My information, Mr. President, and my study lead me to believe that our bank should engage in all those lines of an economic nature

engaged in by modern banks. They do not limit themselves to one or two specific lines. At least, that is the nature of the banks which I happened to study in New York, and other cities.

El Sr. SUMULONG. Is it not true that under present conditions it is not within the power of the Governor-General to abolish the bank and that it is possible that his suggestion that this National Bank be converted into an agricultural bank is due to the fact that it is his opinion to be unwise to have a bank engaged in agricultural and commercial transactions at the same time?

El Sr. OSÍAS. If the Governor-General had his own way, Mr. President, long before this day the Government would have been out of the railroad, and this economic enterprise where the Government has investments, would have long ago been sold. Thanks to the opposition of the Philippine Legislature; thanks also to the pronounced opposition of the Filipino people, he has not been able to achieve that purpose.

El Sr. SUMULONG. May I ask another question, Mr. President?

El Sr. OSÍAS. Certainly.

El Sr. SUMULONG. I do not see in what the gentleman has read any suggestion or any intimation that the Governor-General is in favor of the Government embarking upon private enterprises. On the contrary, he has repeatedly stated in his message in season and out of season that the Government ought to get out as quickly as possible of these private enterprises, and I want to add also that I am in favor of this policy as a whole, not because Governor-General Wood advocated it, but because that is the unanimous opinion expressed by businessmen in international Congresses, etc.

El Sr. OSÍAS. It may be the unanimous opinion of the businessmen whom the gentleman from the Fourth District has mentioned, but precisely because I do not want it thought that it is also the opinion unanimously prevailing in the Philippines that I rose to register my nonconformity. My point was clear, Mr. President. I mentioned the fact that the Governor-General's policy was succinctly expressed by the phrase "Government out of business" and for the sake of clearness let me say again that if he now recommends that the Philippine National Bank should be converted into an agricultural bank, then I say this recommendation is inconsistent with the former policy advocated by him. Even if the bank were purely an agricultural bank it will still mean, inasmuch as this is a quasi-government institution, that the Government will still be in business and that the bank still be in business.

El Sr. SUMULONG. May I ask another question, Mr. President?

El Sr. OSÍAS. All the gentleman wants.

El Sr. SUMULONG. Supposing that the Government is in favor of the policy of getting out of the Sugar Central business, does the gentleman think that it is a simple matter to make the decision and to make it effective under present conditions? I think it is not quite the same thing to decide on a certain

line of policies and to make it effective at once. That is the case of the Sugar Centrals. I would like at least in my opinion to dispose of those Centrals, but there are no Filipino companies that are willing to buy or able to buy under conditions acceptable to the Government.

El Sr. OSÍAS. I do not know of any Filipinos who are ready to buy these Centrals now. I realize that it is a complicated question and while I have not planned, Mr. President, to speak about the Sugar Centrals, may I just take this occasion to say that I do not share in the opinion expressed by some that it has been a demonstration of favoritism or partiality on the part of the Government, that so many millions should have been invested in Negroes in its attempt to develop the sugar industry and help in the establishment of Sugar Centrals. I am of the opinion, Mr. President, that we should be national-minded. We ought to consider that the progress of one portion of the Philippine Islands redounds to the benefit of the entire Archipelago and that whatever adversity befalls any part of the people of the Philippine Islands affects the entire people of the Philippine Islands. We of the North do not begrudge the benefits conferred by the Government to our brethren in the South.

Mr. President, there may have been errors committed; there may have been losses sustained, but if the Government enters upon economic enterprises of this nature, it is not for the purpose primarily of making money or making profits. When the Government of Canada aided economic enterprises in terms of money and in terms of subsidy in kind, it did not embark upon these enterprises blindly. I would say that it had a vision of the future and to show that this national policy adopted by Canada was justified, I would cite the authorized views of a man who has written on the evolution of the Dominion of Canada, saying, in substance, that the material results on the industrial development of the country are visible even to a casual observer. This is a logical result of the intervention of the Government in economic enterprises.

Switzerland, by its very constitution, sanctioned this selfsame policy which we followed in the Philippines. Not only did it sanction it by incorporating a definite article in its national constitution, but submitted it to a referendum, so that Switzerland, unlike the United States, has a Government which entered upon economic ventures, has sanctioned officially and by the people at large. A policy similar to Switzerland's is what we had sought to implant and follow in the Philippine Islands. Not only do I not share in the opinion of the gentleman from the Fourth District (Mr. Sumulong), especially in matters affecting the railroad, but I believe that one of the best things that was done for the development of transportation, for the development of agriculture, for the development of commerce and industry, for our national defense, was the acquisition and the purchase of the railroad by the Government. I think that is one of the best things that was ever done by the Philippine Legislature, and to show that I believe in it, Mr. President, I want

to announce that I am busily at work with some other members of the Senate to extend the benefits and blessings of the railroad system to Mindanao.

I think the former policy with respect to the construction of roads parallel to the railroad line has not been wholly wise. It seems to me that we ought to avoid the mistakes committed by former administrators in the development of Mindanao. The construction work of railroads and roads in Mindanao ought to be done upon a comprehensive and unified plan. There should be coordination in railroad construction and road construction. The railroad line would constitute the trunk of a net work of transportation system which should be planned for Mindanao with as many roads as possible to be constructed which would ramify into centers of production and which would serve as feeders to the railroad line. This policy would be a great boon to the Southland. What has proven beneficial to agriculture, commerce, and transportation in Luzon should be extended to Mindanao.

I realize that the hour is advancing, Mr. President, and that it would be an imposition on the part of the Senate for me to speak more extensively.

El Sr. MABANAG. Mr. President, will the gentleman yield for some questions?

El PRESIDENTE. The gentleman may yield if he so desires.

El Sr. OSÍAS. With pleasure.

El Sr. MABANAG. Does the gentleman approve the sale of the Cement Factory, as approved by the Board of Control?

El Sr. OSÍAS. The Senator from the Fifth District (Mr. Quezon) when I asked him the other day specifically whether the Philippine Legislature had authorized the members of the Board of Control to dispose of the Cement Company answered me in the affirmative. Unless I am convinced that that delegation of authority has been abused to the prejudice of the national interests of the people of the Philippine Islands, I have no reason to oppose the decisions of the President of the Senate and the Speaker of the House of Representatives as members of the Board of Control.

El Sr. MABANAG. But personally is the gentleman in favor or against the sale of the cement factory?

El Sr. OSÍAS. Personally, as a matter of principle, I believe in the Government entering upon economic enterprises which private capitals are not ready to undertake. Now, as I said before, the Government's main duty with respect to certain industries should be to help them in their infant growth. That period passed and conditions satisfactory to authorities and powers that be for the disposition of those enterprises, I am in favor of the Government selling them. Lest the gentleman may think that I am trying to evade the issue, let me answer categorically that, having been convinced that the Cebu Portland Cement Company is going to be sold to interests, the majority of whom are Filipinos, I am in favor of the sale.

El Sr. MABANAG. But as a matter of fact, the gentleman knows that the members of the Legis-

lature were not consulted of the intention of selling the factory.

El Sr. OSÍAS. I was given to understand yesterday that in the disposition of such companies the Board of Control is authorized to make the sale. That was the answer I received from the Senator from the Fifth District (Mr. Quezon).

El Sr. MABANAG. But if I understood the gentleman correctly, he said that he was assured that the members of the Legislature had expressed conformity with the sale.

El Sr. OSÍAS. No, I did not say that. I said that in this particular case I understood that the Philippine Legislature delegated its powers and gave authority to the Filipino members of the Board of Control. That was the assurance I received. I was also assured, in reply also to my queries, that in the case of the Philippine National Bank and the Railroad, the Government cannot dispose of these except by the intervention of the Philippine Legislature, and as a member of the Philippine Legislature, I would be opposed to the disposition of those two particular entities.

El Sr. MABANAG. When did the Legislature delegate its powers to the Board of Control?

El Sr. OSÍAS. I imagine that the gentleman, having been in the Senate longer than I am, should be better informed of that.

El Sr. MABANAG. I do not know anything about that.

El Sr. OSÍAS. I do not claim to know more, but I was informed by the President of the Senate that the Board of Control is authorized to make the sale.

El Sr. MABANAG. Does the gentleman mean to say that the law creating the National Development Company provides that the action of the company should be approved by the Board of Control with the intervention of the Legislature, that is, that the Legislature has delegated its authority to the Board of Control to dispose of this company without consulting previously the members of the Legislature?

El Sr. OSÍAS. If I understood the gentleman's question correctly, he answered himself in his question.

El Sr. MABANAG. Will the gentleman please explain?

El Sr. OSÍAS. I explain saying that in the question of the gentleman he asserted that in passing the law for the National Development Company the Philippine Legislature authorized the Board of Control to dispose of it.

El Sr. MABANAG. That is not my question. When there were discussions as to the advisability of selling the cement factory during this period and the Legislature, being in session, does not the gentleman think that it would be more proper to consult also the members of the Legislature before authorizing the sale definitely?

El Sr. OSÍAS. I will answer that question with yes or no; yes, as a matter of courtesy, and as a matter of fact we are discussing the advisability or inadvisability of the sale in the Senate before the actual consummation of the sale; and I say no,

because if they are authorized to dispose of the company, they are not under obligation by law to consult the Legislature in effecting the sale. Now, I would like to ask the gentleman (Sr. Mabanag) one question.

El Sr. MABANAG. I don't have the floor. However, if I am permitted, I am willing to answer.

El Sr. OSÍAS. I will be glad to answer any more question the gentleman will ask.

El Sr. MABANAG. That is all, Mr. President, I thank you.

El Sr. QUIRINO. Mr. President. Just for an information.

El PRESIDENTE. The gentleman may yield if he so desires.

El Sr. OSÍAS. With pleasure, Mr. President.

EL SR. QUIRINO RUEGA UNA INFORMACIÓN

El Sr. QUIRINO. Does the gentleman from the Second District know if the Legislature authorized the Board of Control to sell the Cement Company?

El Sr. OSÍAS. I did not say I did. I was assured by the President of the Senate that that was so.

El Sr. QUIRINO. If the information is by reference only, did the gentleman who informed him refer

him to any specific law, or document purporting to have been the act of the Legislature?

El Sr. OSÍAS. I did not ask him about that. I was satisfied. If there are people who are not satisfied that is their lookout.

(*Prosiguiendo.*) I want to say, Mr. President, in closing, that when the Philippine Government entered upon economic enterprises it did so as a protection principally to the inhabitants of this country and also to foster the organization of capital and of our economic forces and resources, and in so doing it had done well. I want also to say what certain people seem to be afraid to say. I believe that the duty of the Philippine Government in respect to economic affairs is to foster the spirit of protectionism in the Philippine Islands. I believe also it is the obligation of all the leaders, as a matter of policy, to defend Filipino capital in preference to any other capital. Regardless of consequences, if it means my political assassination, to advocate this I will accept it gladly and happily—but as a Filipino I believe the Philippine Government should help Filipinos first and other peoples afterwards.